



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“EL IMPACTO DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE TRABAJO, EN LA LIBERTAD, AÑO 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autores:

Chalco Caballero, Zaida Yanira
Ríos Cárdenas, Julie Andrea

Asesor:

Mg. CPC Bettina Janet Sánchez Pesantes

Trujillo – Perú
2019

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por las Bachilleres **Zaida Yanira Chalco Caballero, Julie Andrea Ríos Cárdenas**, denominada:

**"EL IMPACTO DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE TRABAJO,
EN LA LIBERTAD, AÑO 2017"**



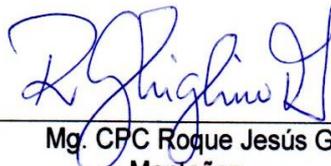
Mg. CPC Bettina Janet Sánchez Pesantes
ASESOR



Mg. CPC Carola Rosaha Salazar Rebaza
**JURADO
PRESIDENTE**



Mg. CPC Cecilia Elena Fhon Núñez
JURADO



Mg. CPC Roque Jesús Ghiglino
Montañez
JURADO

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, A mis padres, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona. A mi hermano, por sus palabras y compañía y a mi abuela por su confianza y amor.

Zaida

La presente tesis está dedicada principalmente a Dios, por darnos la fuerza para continuar en este proceso. A mis padres, por su amor, apoyo, trabajo y sacrificio en todos estos años. A mi hermana, por su consejo y apoyo incondicional y a mi sobrino por siempre ser mi inspiración, mi Pedro por tu amor y paciencia.

Julie

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecemos a Dios, por permitirnos llegar hasta este momento de nuestra vida, cada una de las personas que nos brindaron su apoyo, a nuestra asesora por su dedicación y esfuerzo, a la universidad por brindarnos las herramientas necesarias para el logro de nuestra tesis, y a nuestros padres por su cariño y comprensión.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

	APROBACIÓN DE LA TESIS.....	ii
	DEDICATORIA.....	iii
	AGRADECIMIENTO.....	iv
	ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	v
	ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
	ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
	RESUMEN.....	xi
	ABSTRACT.....	xv
	 CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	 16
	 CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....	 19
2.1.	Antecedentes.....	19
2.2.	Bases teóricas.....	24
2.2.1.	<i>La Constitución y los Tributos.....</i>	<i>24</i>
2.2.2.	<i>Código Tributario.....</i>	<i>26</i>
2.2.3.	<i>Administración Tributaria.....</i>	<i>27</i>
2.2.4.	<i>Reglamento de comprobantes de pago.....</i>	<i>32</i>
2.2.5.	<i>Gastos Adicionales por 3 UIT.....</i>	<i>35</i>
2.3.	Bases teóricas.....	46
2.3.1.	<i>Estado.....</i>	<i>46</i>
2.3.2.	<i>Política Tributaria.....</i>	<i>46</i>
2.3.3.	<i>Sistema Tributario Nacional.....</i>	<i>46</i>
2.3.4.	<i>Administración Tributaria.....</i>	<i>47</i>
2.3.5.	<i>Obligación Tributaria.....</i>	<i>49</i>
2.3.6.	<i>Principios de la Capacidad Contributiva.....</i>	<i>50</i>
2.3.7.	<i>Recaudación Tributaria.....</i>	<i>51</i>
2.3.8.	<i>Impuesto a la Renta.....</i>	<i>52</i>
2.4.	Definición de términos básicos.....	53
2.5.	Hipótesis.....	54
	 CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA.....	 54
	 CAPÍTULO 4. RESULTADOS.....	 58
4.1.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT.....	58
4.2.	ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE INTERESES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA PRIMERA VIVIENDA, EN LA LIBERTAD, AÑO 2017.....	73
4.3.	ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES SITUADOS EN EL PAÍS.....	79

4.4.	ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN HONORARIOS DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS Y POR OTROS SERVICIOS QUE CALIFIQUEN COMO RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA, EN LA LIBERTAD, AÑO 2017.....	87
4.5.	ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR APORTACIONES AL SEGURO SOCIA DE SALUD - ESSALUD QUE REALICEN POR LOS TRABAJADORES DEL HOGAR.....	96
4.6.	COMPARACIÓN DEL IMPORTE TOTAL RECAUDADO DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE TRABAJO EN LA LIBERTAD DEL AÑO 2016 Y AÑO 2017	104
	CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN.....	111
	CONCLUSIONES.....	117
	RECOMENDACIONES.....	118
	REFERENCIAS.....	119
	ANEXOS	123

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Porcentaje de renta de quinta categoría.....	34
Tabla 2: Esquema de determinación del impuesto a las rentas de trabajo 2016 y 2017.....	34
Tabla 3: Marco normativo de las rentas de trabajo.....	35
Tabla 4: Comprobantes de pago que permiten sustentar gastos por arrendamiento y/osubarrendamiento de inmuebles y servicios profesionales.....	44
Tabla 5: Operacionalización de las variables.....	55
Tabla 6: Evolución de Trabajadores del hogar registradas en SUNAT a nivel nacional, 2004-2010.....	59
Tabla 7: Total de trabajadores del hogar según ENAHO y SUNAT del año 2015 a nivel nacional.....	60
Tabla 8: Informe Políticas de Formalización del Trabajo Doméstico Remunerado en América Latina y el Caribe.....	62
Tabla 9: Viviendas según régimen de tenencia a nivel nacional, 2012-2016.....	63
Tabla 10: Cantidad de trabajadores dependientes e independientes que alquilaron vivienda a nivel nacional desde el año 2012 al año 2016.....	65
Tabla 11: Total de trabajadores independientes que alquilaron vivienda a nivel nacional según INEI y total de personas registradas en SUNAT desde el año 2014 al año 2016.....	65
Tabla 12: Comparativo de las deducciones a las rentas de personas naturales en países de América Latina.....	68
Tabla 13: Evolución de trabajadores independientes a nivel nacional desde el año 2007 al año 2013.....	69
Tabla 14: Evolución de trabajadores independientes a nivel nacional desde el año 2014 al año 2016.....	71
Tabla 15: Total de personas que solicitaron la devolución por créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.....	74
Tabla 16: Total de personas que se les otorgó efectivamente la devolución de intereses de créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.....	75
Tabla 17: Importe total de devolución por la deducción de Intereses de Créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.....	76
Tabla 18: Total de Personas que obtuvieron impuesto a pagar registrando información en la casilla de deducción de intereses por Créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.....	76
Tabla 19: Importe total de recaudación por la deducción de intereses por crédito hipotecario en La Libertad año 2017.....	77
Tabla 20: Total de personas que solicitaron devolución por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.....	79

Tabla 21: Total de personas que se les otorgo efectivamente la devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.	81
Tabla 22: Importe total de devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.....	82
Tabla 23: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar registrando información en la casilla de la deducción adicional de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles en La Libertad año 2017.	83
Tabla 24: Importe total de recaudación por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles en La Libertad año 2017.....	84
Tabla 25: Total de personas naturales inscritas en rentas de primera categoría en La Libertad del año 2016 y 2017.	85
Tabla 26: Total de personas que alquilan vivienda según INEI y total de personas inscritas según SUNAT en La Libertad año 2017.....	86
Tabla 27: Total de personas que solicitaron devolución por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de rentas de cuarta categoría en La Libertad año 2017.	87
Tabla 28: Total de personas que se les otorgó efectivamente la devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de 4ta categoría en La Libertad año 2017.....	89
Tabla 29: Importe total de devolución por la deducción de honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios que califiquen como rentas de cuarta categoría. en La Libertad año 2017.....	90
Tabla 30: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar registrando información en la casilla de la deducción adicional de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de rentas de cuarta categoría en La Libertad año 2017.	91
Tabla 31: Importe total de recaudación por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios que clasifiquen como rentas de cuarta categoría en La Libertad año 2017.....	92
Tabla 32: Total de personas inscritas de renta de cuarta categoría en La Libertad año 2016 y 2017	93
Tabla 33: Total de trabajadores independientes según INEI en La Libertad año 2016 y 2017.....	93
Tabla 34: Total de personas informales en La Libertad año 2016 y 2017.	94
Tabla 35: Total de personas que solicitaron devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.	96
Tabla 36: Total de personas que se les otorgó efectivamente la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realicen a los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.	98

Tabla 37: Importe total de devolución por la deducción de deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.	99
Tabla 38: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar registrando información en la casilla de la deducción adicional de deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que le realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.....	100
Tabla 39: Importe total recaudado por la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que le realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.....	101
Tabla 40: Total de personas inscritas como trabajadores del hogar en La Libertad año 2016 y 2017.	102
Tabla 41: Total de trabajadores del hogar según INEI en La Libertad año 2016 y 2017.....	102
Tabla 42: Total de trabajadores del hogar informales en La Libertad año 2016 y 2017.....	103
Tabla 43: Ingreso total recaudado de rentas de 4ta y 5ta categoría en La Libertad año 2016 y 2017.	104
Tabla 44: Porcentaje de variación del impuesto total recaudado de rentas de cuarta y quinta categoría en La Libertad año 2017.....	106
Tabla 45: Total de impuesto recaudado en La Libertad por concepto de 3 UIT.....	107
Tabla 46: Comparativo de la devolución y recaudación del antes y después de la deducción adicional de las 3 UIT.....	108
Tabla 47: Impacto de la deducción adicional de 3 UIT en la devolución y recaudación del impuesto a las rentas de cuarta y quinta categoría.....	109
Tabla 48: Efectos de la deducción adicional de las 3 UIT en la formalización.....	109

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Sistema Tributario Nacional	26
Figura 2: Categorías del impuesto a la renta de persona natural	31
Figura 3: Servicios Profesionales (otros servicios de 4ta categoría)	39
Figura 4: Esquema de las 3 UIT adicionales	45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Evolución de los trabajadores del hogar registradas en SUNAT a nivel nacional desde el año 2004 al año 2010.	59
Gráfico 2: Total de trabajadores del hogar según ENAHO 2015 y SUNAT 2015 a nivel nacional .	61
Gráfico 3: Porcentaje de participación de los trabajadores del hogar registrados en SUNAT a nivel nacional año 2015 y de los trabajadores del hogar que aún faltan registrar.	61
Gráfico 4: Viviendas según régimen de tenencia a nivel nacional año 2015.....	64
Gráfico 5: Viviendas según régimen de tenencia a nivel nacional año 2016.....	64
Gráfico 6: Porcentaje de participación de las personas inscritas en rentas de primera categoría con respecto al total de trabajadores que alquilan vivienda.	66
Gráfico 7: Total de trabajadores independientes que alquilaron vivienda a nivel nacional según INEI y total de personas registradas en SUNAT desde el año 2014 al año 2016.	66
Gráfico 8: Evolución de los trabajadores independientes según INEI y SUNAT a nivel nacional desde el año 2007 al año 2013.	70
Gráfico 9: Evolución de los trabajadores independientes inscritos según SUNAT a nivel nacional respecto al total de trabajadores independientes según INEI desde el año 2007 al año 2013.	70
Gráfico 10: Evolución de trabajadores independientes a nivel nacional según INEI y SUNAT desde el año 2014 al año 2016.....	71
Gráfico 11: Evolución de los trabajadores independientes inscritos según SUNAT a nivel nacional respecto al total de trabajadores independientes según INEI desde el año 2014 al año 2016.	72
Gráfico 12: Porcentaje de personas naturales que solicitaron la devolución por intereses de Créditos Hipotecarios en La Libertad año 2017.	74
Gráfico 13: Porcentaje de participación de los contribuyentes que efectivamente se les realizo la devolución en La Libertad año 2017.....	75
Gráfico 14: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun registrando información en la casilla de la deducción por intereses de créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.....	77
Gráfico 15: Importe total recaudado por la deducción de intereses por crédito hipotecario en La Libertad año 2017.....	78
Gráfico 16: Porcentaje de personas que solicitaron devolución por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.....	80
Gráfico 17: Porcentaje de participación de las personas que se les otorgo efectivamente la devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.....	81
Gráfico 18: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun registrando información en la casilla de la deducción por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.	83

Gráfico 19: Importe total recaudado por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.....	84
Gráfico 20: Total de personas inscritas en rentas de primera categoría en La Libertad año 2016 y 2017.	85
Gráfico 21: Total de personas formales e informales con respecto a rentas de primera categoría en La Libertad en el año 2017.....	86
Gráfico 22: Porcentaje de participación de las personas que solicitaron devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de 4ta categoría en La Libertad año 2017.....	88
Gráfico 23: Porcentaje de participación de las personas que se les otorgó efectivamente la devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de 4ta categoría en La Libertad año 2017.	89
Gráfico 24: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun registrando información en la casilla de la deducción por recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de cuarta categoría en La Libertad año 2017.	91
Gráfico 25: Importe total recaudado de la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de cuarta categoría en La Libertad año 2017.....	92
Gráfico 26: Porcentaje de personas formales e informales en La Libertad del año 2016 y 2017 con respecto al total de trabajadores independientes según INEI.....	94
Gráfico 27: Porcentaje de personas formales e informales en La Libertad año 2016 con respecto al total de trabajadores independientes según INEI.....	95
Gráfico 28: Porcentaje de personas formales e informales en La Libertad año 2017 con respecto al total de trabajadores independientes según INEI.....	95
Gráfico 29: Porcentaje de personas que solicitaron la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.....	97
Gráfico 30: Porcentaje de participación de las personas que se les otorgo efectivamente la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que le realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.	98
Gráfico 31: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun registrando información en la casilla de la deducción por aportaciones al seguro social de salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.....	100
Gráfico 32: Importe total recaudado de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.	101
Gráfico 33: Total de trabajadores del hogar según INEI en La Libertad año 2016 y 2017.....	102
Gráfico 34: Porcentaje de trabajadores del hogar formales e informales en La Libertad año 2016.	103
Gráfico 35: Porcentaje de trabajadores del hogar formales e informales en La Libertad año 2017.	104

Gráfico 36: Porcentaje de participación de las rentas de cuarta y quinta categoría con respecto al impuesto total recaudado en La Libertad año 2016.	105
Gráfico 37: Porcentaje de participación de las rentas de cuarta y quinta categoría con respecto al impuesto total recaudado en La Libertad año 2017.	106
Gráfico 38: Variación del impuesto total recaudado de las rentas de cuarta y quinta categoría en La Libertad año 2016 y 2017.....	107
Gráfico 39: Gráfico comparativo de las deducciones de las 3 UIT en La Libertad.	108

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar el impacto de la deducción adicional de las 3 UIT en la recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo en La Libertad en el año 2017, junto a ello se identificó las causas de la implementación de la deducción adicional de 3 UIT, se analizó la devolución y recaudación de cada una de las deducciones.

Los datos se obtuvieron de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), desde la página web y por la oficina de mesa de partes de dicha entidad.

La importancia de realizar la tesis surge debido a que el Estado no identificó las consecuencias que trae consigo emitir una norma que afecte la recaudación tributaria, en un principio, se esperaba que la recaudación tributaria aumente, dado que se formalizarían aquellos contribuyentes que evaden impuestos como son los contribuyentes de primera categoría, de cuarta categoría y el ESSALUD de trabajadores del hogar. Así mismo, el Estado derogó los intereses de crédito hipotecario porque no identificó el impacto en las devoluciones de los contribuyentes de cuarta y quinta categoría, y es por ello que la recaudación disminuyó considerablemente.

Junto a ello surge la importancia de analizar cuál de las deducciones tuvo mayor impacto en la devolución y la recaudación tributaria e identificar si se cumplió con el objetivo de contrarrestar la evasión de impuestos en dichos contribuyentes.

Esta tesis consta de 5 capítulos de las cuales, el capítulo 1 comprende el planteamiento del problema donde se especifica el porqué del desarrollo del presente tema de investigación, en el capítulo 2 se puede observar el marco teórico; la cual comprende diversos conceptos con sus respectivas fuentes bibliográficas para su mejor comprensión. En el capítulo 3 se encuentra la metodología donde se puede encontrar los métodos, instrumentos y la tabla de operacionalización de las variables, en el capítulo 4 comprende los resultados de la investigación donde se analizará la devolución y recaudación de cada una de las deducciones adicionales de 3 UIT, por último, tenemos el capítulo 5 donde se podrá encontrar la discusión de los resultados obtenidos en el trabajo de investigación.

ABSTRACT

The main objective of this research work is to determine the impact of the additional deduction of the 3 tax unit the tax collection of the income tax on freedom of work in 2017, along with the causes of the implementation of the 3UIT additional deduction, the return and collection of each of the deductions was analyzed.

The data was obtained from the national superintendence of tax administration (SUNAT), from the web page and by the bureau of parts of said entity.

The importance of carrying out the thesis arises because the state does not identify the consequences of issuing a rule that affects tax collection, initially it was expected that the tax collection would increase, since it would formalize taxpayers who evade taxes . as are the first category taxpayers ,the fourth category taxpayers and the Health Social Insurance Tax of domestic workers. Likewise, the state repealed the mortgage credit interests because it did not identify the impact on the returns of the fourth and fifth category taxpayers, and that is why the collection decreased considerably.

Alongside this, the importance of analyzing which of the deductions had the greatest impact on the tax return and collection, and to identify if the objective of counteracting the tax evasion in said taxpayers was found.

This thesis consists of 5 chapters of which chapter 1 includes the problem statement, which specifies the importance of the development of the present research topic. Chapter 2 shows the theoretical framework, which includes various concepts with their respective bibliographical sources, for better understanding. Chapter 3 consists of methodology, where you can find the methods, instruments and the operationalization table of the variables, in chapter 4 includes the results of the investigation where the return and collection of each of the additional deductions of 3 UIT will be analyzed, finally, we have chapter 5, where you can find the discussion of the results obtained in the research work .

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel mundial, la tributación forma parte del día a día de las personas cuando adquieren algún producto, prestan algún servicio, etc. Debido a ello, el Estado obtiene los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, entre varias cosas más, sin embargo, la mayoría de personas tratan de evadir impuestos por lo que es fundamental tomar medidas necesarias por parte del Estado para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias; los gobiernos recaudan los tributos de personas y empresas para que a través de estos recursos transforme las contribuciones en bienes y servicios públicos para la sociedad, es por ello, que la recaudación tributaria es de suma importancia, ya que, influye considerablemente en la economía de un país; en ese sentido los países de América Latina tales como, Chile, México y Colombia buscan la manera incentivar a las personas naturales a contribuir con el Estado otorgándoles algunos beneficios como la deducción de intereses de crédito hipotecario, aportes al sistema de pensiones, gastos médicos, educación, gastos por defunción, entre otros más.

En el año 2015, Reátegui precisa que hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende, podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado a través del municipio nos los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

El Perú es un país que financia los recursos públicos a través de los ingresos provenientes de la recaudación tributaria, por esta razón cuando el contribuyente no determina correctamente sus obligaciones tributarias el país se ve perjudicado, porque disminuye los ingresos tributarios afectando el presupuesto que se destina a brindar los bienes y servicios públicos para la sociedad; es por ello, que el Estado se ve afectado económicamente y esto se debe a que las personas inducen a la evasión del impuesto por lo mismo que no se sienten beneficiados al pedir un comprobante de pago al momento de comprar un bien o prestar un servicio, para tal efecto el Estado debe tomar acciones necesarias para reducir la informalidad de las personas naturales; de este modo se debe tomar en cuenta el principio de capacidad contributiva (es aquella capacidad que tiene el individuo para pagar el impuesto después de satisfacer sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud y educación), es por ello que el Estado excluye del cumplimiento de las obligaciones tributarias a quienes carecen de capacidad contributiva.

El principal objetivo de la Administración Tributaria es la recaudación de impuesto, por lo tanto, SUNAT al tener conocimiento de las normas tributarias de otros países de América Latina para determinar el impuesto a la renta neta de personas naturales; se ve en la necesidad de emitir nuevas normas para inducir a los contribuyentes a la formalización.

En La Libertad aproximadamente para el año 2017 se cuenta con un total de 528,000 contribuyentes bajo el régimen de cuarta y quinta categoría de las cuales se puede decir que 245,000 pertenecen a rentas de quinta categoría y 283,000 corresponden a rentas de cuarta categoría; si comparamos con el año 2016 se puede estimar que ha incrementado en un 7.8% respectivamente.

El impuesto a la renta de cuarta es aquel que grava a las personas naturales que ejercen su trabajo de manera independiente y el de quinta categoría es el que grava el ingreso de las personas naturales que ejercen su trabajo de manera dependiente.

Según Alva y García (2015), el impuesto a la renta es la riqueza generada por el trabajo personal, los créditos obtenidos por la colocación de un capital entre otras manifestaciones de riqueza, este impuesto normalmente es directo y tiene como finalidad generar ingresos necesarios para el Estado.

El Estado en el año 2017 proclamó el Decreto Legislativo 1258 el cual adiciona la deducción adicional de 3 UIT para la determinación del impuesto a la renta de personas naturales, esto quiere decir, que la administración busca de alguna manera la formalización de aquellas personas a través de algunos beneficios para los contribuyentes de dichas rentas; así tenemos los intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda, recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de cuarta categoría, las aportaciones a ESSALUD de trabajadores del hogar y por el arrendamiento y/o sub arrendamiento de inmuebles, con respecto a ello la administración no ha previsto correctamente la situación que puede traer consigo el deducir adicionalmente 3 UIT que para el año 2017 equivale al monto de 12,150; para el año 2018 el Estado modificó nuevamente la ley del impuesto a la renta con el Decreto Legislativo 1381 considerando que era necesario retirar la deducción de intereses por créditos hipotecarios de primera vivienda, ya que, a nivel nacional ascendía a un total de 614,600,000 soles que se había solicitado de devolución de impuesto a la renta de trabajo; en consecuencia, la recaudación tributaria del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría disminuyó para el año 2017.

El Decreto Legislativo 1258 buscaba la manera de incentivar a la formalización de las personas naturales y así reducir la evasión del impuesto, ya que, muchos de los profesionales de cuarta categoría no emiten sus recibos por honorarios por brindar un servicio. Existe mucha informalidad en las rentas de primera categoría y en realizar el pago a ESSALUD de trabajadores del hogar, esto también se debe a que las personas no tienen cultura tributaria

para determinar sus obligaciones con la entidad; aunque es beneficioso para las personas naturales disminuir ciertos gastos algunos considerados como derechos humanos de las personas; el Estado tiene que analizar el efecto que puede traer consigo la modificación de la ley del impuesto a la renta, porque afecta en la recaudación tributaria y por ende en la economía del país.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera impacta la deducción adicional de las 3 UIT en la recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo, en La Libertad, año 2017?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación permitirá conocer las causas y consecuencias de la implementación de la deducción adicional de las 3 UIT en el impuesto a la renta para así determinar el impacto en la recaudación tributaria en el año 2017. Así mismo, se logrará identificar las falencias del Decreto Legislativo 1258.

Para el logro de esta investigación se desarrolla un marco teórico, a través de consultas a diferentes libros sobre Auditoría Tributaria y Recaudación Tributaria, así como a diferentes libros y proyectos anteriores similares con el fin de consolidar las bases del Trabajo de Investigación.

La finalidad de este proyecto es obtener el título de contador público, por lo que desarrollaremos todos los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera profesional de contabilidad y finanzas.

1.4. Limitaciones

Se obtuvo algunas limitaciones al solicitar los datos a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT), pero conforme se fue avanzando en la investigación, se pudo obtener la información.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar el impacto de la deducción adicional de las 3 UIT en la recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo, en La Libertad, año 2017.

1.5.2. Objetivos específicos

- Identificar las causas de la implementación de la deducción de las 3 UIT adicionales del impuesto a las rentas de trabajo.
- Analizar la recaudación y devolución de la deducción de intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, en La Libertad, año 2017.
- Analizar la recaudación y devolución de la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país, en La Libertad año 2017.
- Analizar la recaudación y devolución de la deducción honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios que califiquen como rentas de cuarta categoría, en La Libertad, año 2017.
- Analizar la recaudación y devolución de la deducción por aportaciones al seguro social de salud – ESSALUD que le realicen por los trabajadores del hogar, en La Libertad, año 2017.
- Comparar el importe de recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo en La Libertad año 2016 y año 2017.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Carly (2011) en su trabajo de investigación titulada "Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar", para obtener el Título de Especialista en Ciencias Contables de la Universidad de los Andes, estableció como objetivo general proponer un sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia. En relación con el primer objetivo, se concluyó que las metas de recaudación por el impuesto a las actividades económicas fueron cubiertas para los períodos fiscales 2004, 2005 y 2006, alcanzando su mayor efectividad, para el período fiscal 2005, en un porcentaje de 171,05 %. Pero para el período fiscal 2007, se presentó una disminución importante de la recaudación del impuesto a las actividades económicas, no logrando la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón alcanzar las metas establecidas para ese período fiscal. Este antecedente, es importante, por el aporte a uno de los objetivos específicos planteados en este trabajo de investigación, que es la identificación de las causas de la implementación de la deducción de las 3 UIT adicionales del impuesto a las rentas de trabajo, donde se establezcan medidas para incentivar a que soliciten un comprobante de pago, lo cual ha servido a esta tesis para plantear la importancia que tiene el solicitar un comprobante de pago y así de esa manera disminuir la evasión en el país.

Por su parte, Plúas (2015) en su tesis "Los contribuyentes especiales en el Ecuador y su importancia en la recaudación tributaria periodo: 2007 – 2013", para obtener el Título de Magister en Tributación y Finanzas de la Universidad de Guayaquil, desarrollaron un análisis donde durante muchos años el Ecuador sus principales ingresos provenían de la venta del barril del petróleo y los impuestos quedaban relegados a un segundo lugar; incluso en ocasiones la cantidad obtenida por concepto de impuesto era ínfima, debido que no contaban con un sistema tributario rígido que garantice el cumplimiento fiscal obligatorio por parte de los contribuyentes, de esta manera se establece que como objetivo general realizar un análisis sobre los contribuyentes especiales en el Ecuador y su importancia en la recaudación de impuestos, durante el período 2007 – 2013, concluyendo que, en el presente Gobierno el crecimiento de la economía es el resultado en su mayoría del desarrollo del sector público, pero es preocupante que el sector Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura crece casi diez veces menos que el crecimiento de la economía, así como también que la explotación de minas y canteras (sector donde se encuentra el ubicado el petróleo) crece casi cuatro veces menos que el crecimiento de la economía nacional, así también que la recaudación de impuesto provenientes de contribuyentes especiales ha aumentado en casi todos los años; motivo por el cual el Estado se ha visto beneficiados porque ha podido contar con los ingresos para el desarrollo de obras en beneficio de la ciudadanía. Este antecedente aporta al presente trabajo de investigación, por tanto, plantea realizar un análisis de nuestros contribuyentes y sobre su capacidad contributiva que tiene cada uno de ellos para realizar sus pagos de sus impuestos y de esa forma se disminuirá la evasión tributaria, y generará la formalidad de los mismos.

Nieto (2012), en su tesis "La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México", para obtener el grado de Contador Público de la Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México, el tesista genera propuestas que para crear una conciencia de la importancia del pago de impuestos, debe de abordarse este tema desde que es niño, puesto que esta etapa de la vida de puede influir en gran medida para el futuro de un país, y para hacer comprender a los niños de una manera de influir en ellos, es guiándolos sobre los derechos y las obligaciones que como integrantes de una sociedad tenemos, formando en ellos un compromiso con la sociedad y con ellos mismo por el cual deben pagar sus impuestos, de tal forma que sea por convicción y no por obligación, debido a esto concluye que es difícil poder afirmar que el incluir una educación tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estimuló a las personas para el pago de impuestos; pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar.

Este antecedente, se ha creído conveniente tomarlo en cuenta, por que aporta a la presente tesis, dado que en nuestro país carecemos de suficiente educación tributaria motivo por el cual se refleja en la baja recaudación que el Estado obtiene.

Por otro lado, Gálvez (2014) en su tesis denominado "Diseño de estrategias para incrementar la Recaudación tributaria a través de la Formalización de contribuyentes generadores de Renta de Cuarta Categoría aplicado a la realidad del Perú", presentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú, para optar el Grado Académico de Magister en Contabilidad, considera como objetivo proponer estrategias y procedimientos que incrementen la exigencia y entrega de comprobantes de pago, por parte de los contribuyentes de rentas de cuarta categoría, concluye que en la medida de que los comprobantes de pago que exijan los trabajadores independientes por las compras y/o servicios que realicen, les sea deducibles como gastos para efectos de la determinación del impuesto a la Renta, los trabajadores independientes exigirán se les entregue los respectivos comprobantes de pago, por lo que sus operaciones comerciales las realizaran con contribuyentes formales inscritos en la Administración Tributaria, lo que a su vez disminuirá la evasión e informalidad tributaria. Las actitudes impersonales hacia la evasión de impuestos son más marcadas que las actitudes personales, se encuentra una brecha entre el conjunto de ideas asociadas al pago de impuestos y el conjunto de sentimientos y prácticas sobre la evasión. Este antecedente se ha tomado en consideración ya que guarda relación con el presenta trabajo de investigación, la cual nos menciona una serie de estrategias para aumentar la recaudación tributaria que en este caso seria las deducciones adicionales ya sea por alimentación, educación, etc. Por consecuencia esto contribuye a la formalización y a su vez incrementa la recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo.

Rojas (2015) en su tesis "Diseño de un programa de fiscalización para reducir la evasión en los profesionales de la salud afectos a rentas de cuarta categoría – distrito de Chiclayo – 2014", presentada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el Grado Académico de Contador Público, estableció como objetivo relevar información respecto a las obligaciones formales de los perceptores de rentas de cuarta categoría – trabajadores independientes, adicionalmente se propondrá celebrar convenios con lugares estratégicos a fin de mantener a la población informada, y que los esfuerzos que realizan directamente la SUNAT no serían suficientes sin nuestra participación, debemos de interiorizar la obligación tributaria y que cumplirla voluntariamente sabiendo que es para generar beneficios a la sociedad, por lo cual concluye que, uno de los mecanismos para detectar ingresos no declarados consiste en identificar los desembolsos efectuados, por las personas naturales, cuando compran bienes o adquieren servicios. Estos desembolsos deben guardar relación con los ingresos obtenidos. De lo contrario, se incurre en un desbalance patrimonial, que

deberá ser explicado por el contribuyente. El programa de fiscalización ha propuesto que está dirigido a los profesionales de la salud afectos a rentas de cuarta categoría permitirá reducir la evasión en este grupo de profesionales que SUNAT ha detectado niveles significativos de evasión. Este antecedente, aporta al presente trabajo de investigación, porque nos plantea mecanismos para que sus ingresos y sus egresos mantengan un nivel equilibrado, y de manera que el contribuyente tiene que sustentar y así pagar sus impuestos.

Jove (2017) en su tesis denominado "Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016", presentada en la Universidad Católica San Pablo, para optar el Título Profesional de Contador Público, nos plantea una necesidad de impulsar y desarrollar una conciencia y confianza tributaria con la finalidad de fomentar que los profesionales cumplan con sus obligaciones tributarias, que los clientes mejoren sus conocimientos a través de programas de difusión y concientización para cada uno de los habitantes del distrito y así se incremente la recaudación en nuestro país, asimismo demanda señalar la importancia de la cultura tributaria implementando programas de educación tributaria impulsados por la SUNAT así como el gobierno del distrito, para mejorar los niveles de cumplimiento de tributos en los profesionales médicos y odontólogos del distrito de Cerro Colorado y de esta manera ser un distrito ejemplo para los demás, consecuentemente incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de toda la cuarta categoría del impuesto a la renta de la ciudad de Arequipa, y por consiguiente concluye que, la dimensión de la conciencia tributaria tiene una influencia significativa en la emisión y entrega de comprobantes de pago (p valor 0,000; r^2 0,553), según las encuestas a los odontólogos un 59,3% tiene nivel alto de entrega de comprobantes, sin embargo, el 83.33% de sus clientes respondieron que no reciben comprobantes, siendo un indicativo de poca veracidad en los odontólogos, así como una escasa conciencia tributaria, este antecedente aporta a este trabajo de investigación, por tanto que, nos plantea la importancia que desarrollar una conciencia y confianza tributaria en los profesionales para que cumplan con sus obligaciones tributarias, y que el Estado mejore su concientización para que las persona naturales tomen conocimiento de las normas tributarias.

Por su parte, Chuman (2015) en su tesis "La Ley del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad", para optar el grado académico de Doctor en Derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego, establece como objetivo general determinar si la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta de las personas naturales en el Perú vulnera los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad, que concluye que las personas naturales en el Perú soportan la carga tributaria del Impuesto a la Renta de manera

directa cuando resultan sujetos afectos y el Impuesto a la Renta de las empresas de manera indirecta cuando consumen bienes o usan servicios para satisfacer sus necesidades. También nos explica que la Ley del Impuesto a la Renta aplicable a las personas naturales en el Perú grava la renta de las actividades de las personas naturales mediante la deducción de montos uniformes de sus rentas brutas, sin tener en cuenta que cada persona tiene una situación distinta respecto a sus ingresos y satisfacción de sus necesidades básicas, que incluyen las de sus familiares a su cargo, por el cual nos presenta una propuesta de modificación de la investigación, en la que se aprecia el respeto de los principios de capacidad contributiva y de igualdad, la garantía al contribuyente de que el deber de contribuir no afecta su economía y al fisco la confianza de obtener una recaudación racional. Este antecedente se ha tomado en consideración, porque nos plantea una propuesta en el que muchos profesionales estarían de acuerdo con él, que es tributar de acuerdo con su capacidad contributiva, y que esto permita que disminuya la informalidad y la baja recaudación de los tributos.

Armas (2016) en su tesis titulada “Principio de Capacidad Contributiva y su efecto en el cálculo del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales de la ciudad de Chimbote, 2013” – Año: 2016, para optar el grado de Maestro en Ciencias Económicas con Mención en Tributación de la Universidad Nacional de Trujillo, estableció como objetivo determinar el efecto del principio de capacidad contributiva en el cálculo del impuesto a la renta de las personas naturales de la Ciudad de Chimbote 2013, concluye que el principio de capacidad contributiva tiene efecto significativo en el cálculo del Impuesto a la Renta de las personas naturales de la Ciudad de Chimbote, y que también cumple la función de graduar la cuota impositiva, así como también cumple la función de revelar los límites que tiene la potestad impositiva del legislador, y que no protege la unidad familiar por que grava las rentas sin examinar la condición; así mismo no se considera la carga familiar del contribuyente. Se recomienda que la Administración Tributaria deberá unificar criterios y crear un concepto de tributo que rija el sistema tributario en el que se haga referencia a la capacidad contributiva como elemento definidor y se renuncie a la idea de contraprestación. Este antecedente, es importante para el desarrollo de la investigación, porque sostiene que las tasas tributarias sean justas para cada profesional, teniendo en cuenta sus diferentes situaciones de vida que cada uno sostiene, y evitar la evasión del impuesto.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La Constitución y los Tributos.

2.2.1.1. Normatividad

La Constitución Política del Perú 1993 establece:

Artículo 44: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 74: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales regulan mediante decreto supremo.

2.2.1.2. Sistema Tributario Nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

Artículo 2°: El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- I. El Código Tributario.
- II. Los Tributos siguientes:

1. Para el Gobierno Central;

- a) Impuesto a la Renta;
- b) Impuesto General a las Ventas;
- c) Impuesto Selectivo al Consumo;
- d) Derechos Arancelarios;
- e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y,
- f) El Régimen Único Simplificado. (*)

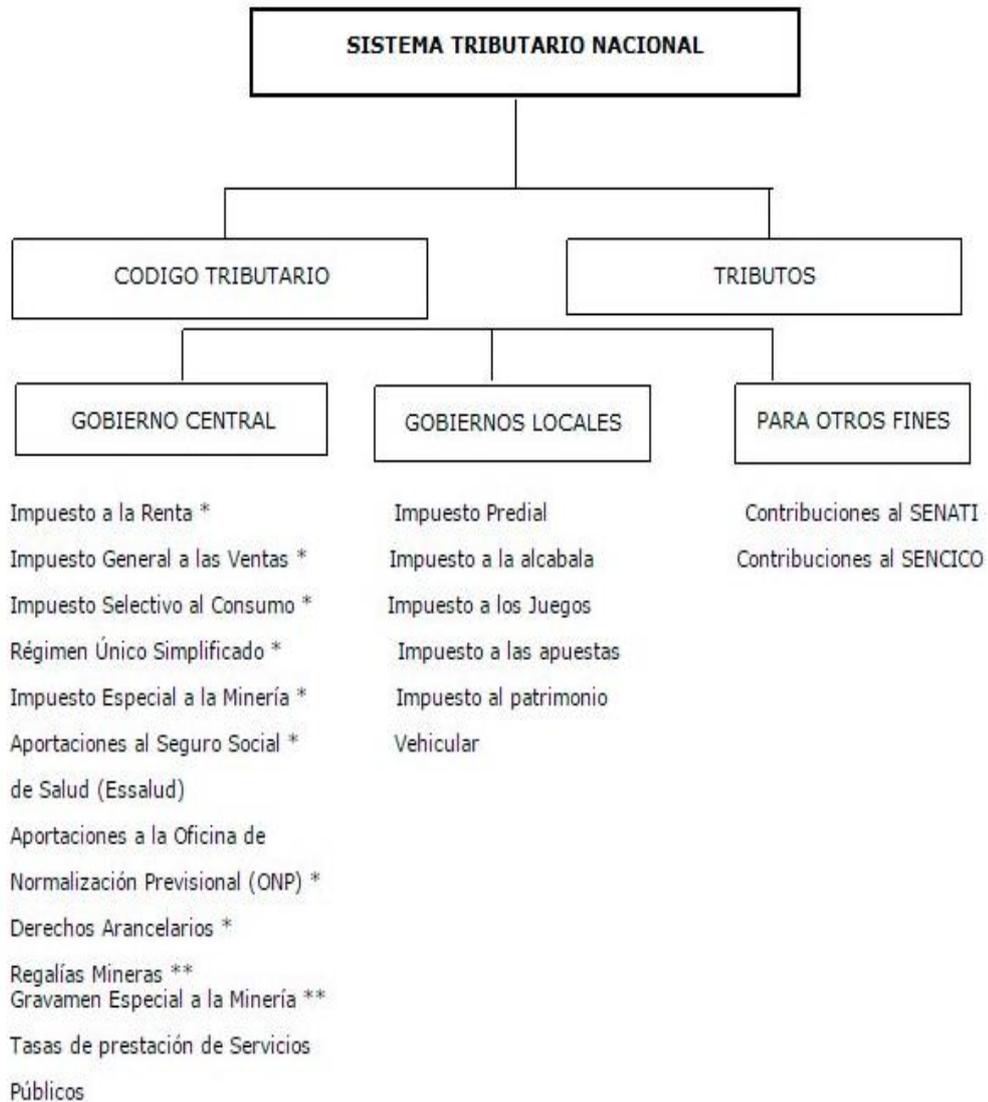
(*) Inciso modificado por la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 937, publicada el 14-11-2003, cuyo texto es el siguiente:

"f) El Nuevo Régimen Único Simplificado".

2. Para los Gobiernos Locales: los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y para otros fines:

- a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso;
- b) Contribución al Fondo Nacional de Vivienda -FONAVI;
- c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI.
- d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Figura 1: Sistema Tributario Nacional



Fuente: Ley Marco Sistema Tributario Nacional

2.2.2. Código Tributario

Texto Único Ordenado del Código Tributario Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 1: Apruébese el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario que consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones

Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones. El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

2.2.2.1.1 Tributos

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Dentro de la Tasa encontramos una subdivisión:

- Arbitrios. - "son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público".
- Derechos. - "son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos".

2.2.3. Administración Tributaria

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 50: COMPETENCIA DE LA SUNAT

Es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios.

Artículo 52: COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Artículo 13: Organización de entidades y dependencias de la Administración Pública Central.

13.1: La fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, se realizará por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los Artículos 4, 5 y 6 de la presente Ley. Las demás acciones que sobre reforma de la estructura del Estado requiera realizar el Poder Ejecutivo serán aprobadas por ley.

2.2.3.1. La Obligación Tributaria

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Libro Primero

Artículo 1º: CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2º: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3º: EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Artículo 4º: ACREEDOR TRIBUTARIO

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Artículo 7º: DEUDOR TRIBUTARIO

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

2.2.3.2. Facultades de la Administración Tributaria

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Título II

CAPÍTULO I

Artículo 55º: FACULTAD DE RECAUDACIÓN

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

CAPÍTULO II

FACULTADES DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 59º: DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 61º.- FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

CAPÍTULO III

FACULTAD SANCIONADORA

Artículo 82º.- FACULTAD SANCIONADORA

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

2.2.3.3. Impuesto a la Renta

TEXTO UNICO ORDENADO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF, publicado el 08 diciembre 2004.

CAPITULO I

DEL AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias y beneficios considerados en los artículos siguientes de este Capítulo

CAPITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 14: Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el artículo 16 de esta Ley.

Artículo 16: En el caso de sociedades conyugales, las rentas que obtenga cada cónyuge serán declaradas independientemente por cada uno de ellos. Las rentas producidas por bienes comunes serán atribuidas, por igual, a cada uno de los cónyuges; sin embargo, éstos

podrán optar por atribuirles a uno solo de ellos para efectos de la declaración y pago como sociedad conyugal.

Las rentas de los hijos menores de edad deberán ser acumuladas a las del cónyuge que obtenga mayor renta, o, de ser el caso, a la sociedad conyugal.

CAPITULO V

DE LA RENTA BRUTA

Artículo 22: Para los efectos del impuesto, las rentas afectas se califican en las siguientes categorías:

- a) Primera: Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- b) Segunda: Rentas de otros capitales.
- c) Tercera: Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la Ley.
- d) Cuarta: Rentas del trabajo independiente.
- e) Quinta: Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley.

Figura 2: Categorías del impuesto a la renta de persona natural



Fuente: Ley del Impuesto de la Renta

Artículo 33: Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por: a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.

2.2.4. Reglamento de comprobantes de pago

Resolución de Superintendencia N°007-99

Superintendencia N.º 312-2018/SUNAT

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT

Artículo 1º: DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

Artículo 4º.- COMPROBANTES DE PAGO A EMITIRSE EN CADA CASO

Los comprobantes de pago serán emitidos en los siguientes casos:

2. RECIBOS POR HONORARIOS.

1.1 Se emitirán en los siguientes casos:

- a) Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- b) Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7 del presente reglamento.

2.2 Podrán ser utilizados a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario y para sustentar crédito deducible.

2.2.4.1. Vías de Emisión de Recibos por Honorarios

2.2.4.1.1 Vía Electrónica

"La emisión de recibos por honorarios es a través del módulo SUNAT Operaciones en línea, usando la Clave SOL, e ingresando al Sistema de Emisión Electrónica – SEE, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT", (SUNAT, 2016).

Una característica importante de la emisión de Recibos por honorarios de forma electrónica es que permite al usuario deducir gasto para efectos tributarios, cuando corresponda.

2.2.4.2. Determinación de la Renta de Cuarta Categoría

TUO de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo 179-2004-EF

Artículo 45: Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias.

La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del Artículo 33 de esta ley.

Artículo 46: De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir el monto fijo por una vez.

2.2.4.3. Determinación de la Renta de Quinta Categoría

Artículo 34.- Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de:

- a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

No se considerarán como tales las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir el impuesto.

Tratándose de funcionarios públicos que por razón del servicio o comisión especial se encuentren en el exterior y perciban sus haberes en moneda extranjera, se considerará renta gravada de esta categoría, únicamente la que les correspondería percibir en el país en moneda nacional conforme a su grado o categoría.

- b) Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.
- c) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- d) Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.

2.2.4.4. Tasas de Rentas de Quinta Categoría

Tabla 1: Porcentaje de renta de quinta categoría.

Rentas Imponibles de Trabajo	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: Ley del Impuesto a la Renta

2.2.4.5. Esquema de determinación de Rentas de Trabajo

Tabla 2: Esquema de determinación del impuesto a las rentas de trabajo 2016 y 2017

Impuesto a la Renta de Trabajo hasta el 2016	
Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (profesión, arte, ciencia u oficio)	Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (profesión, arte, ciencia u oficio)
(-) Deducción (20% de la renta bruta, aplica solo para perceptores de cuarta categoría)	(-) Deducción (20% de la renta bruta, aplica solo para perceptores de cuarta categoría)
(=) Renta Neta obtenida	(=) Renta Neta obtenida
(+) Otras Rentas de cuarta categoría	(+) Otras Rentas de cuarta categoría
(=) Total Rentas de cuarta categoría	(=) Total Rentas de cuarta categoría
Total rentas de Quinta categoría	Total rentas de Quinta categoría
Total rentas de Cuarta y Quinta categoría	Total rentas de Cuarta y Quinta categoría
(-) Deducción de 7 UIT	(-) Deducción de 7 UIT
	(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas
(-) Deducción por ITF	(-) Deducción por ITF
(-) Deducción por donaciones	(-) Deducción por donaciones
(=) Total Renta imponible de Trabajo	
TASAS DEL IMPUESTO	CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO
HASTA 5 UIT	HASTA 5 UIT
8%	8%
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT
14%	14%
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT
17%	17%

20%	Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT
30%	Por el exceso de 45 UIT	30%	Por el exceso de 45 UIT
CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO		CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO	
(-) Pagos a cuenta y/o saldo a favor de períodos anteriores		(-) Pagos a cuenta y/o saldo a favor de períodos anteriores	
(-) Retenciones de Quinta categoría		(-) Retenciones de Quinta categoría	
Impuesto a pagar/saldo a favor			

Fuente: Ley del Impuesto a la Renta

2.2.5. Gastos Adicionales por 3 UIT

Tabla 3: Marco normativo de las rentas de trabajo

N°	DISPOSITIVO	SUMILLA	PUBLICACIÓN
1	Decreto Legislativo N° 1258	Modifica la Ley de Impuesto a la Renta – Estable deducciones adicionales.	08.12.2016
2	Decreto Supremo N° 399-2016-EF	Estable las profesiones, artes, ciencias. Oficios y/o actividades que darán derecho a la deducción adicional.	31.12.2016
3	Decreto Supremo N° 033-2017-EF	Modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - Aplicación de la deducción adicional.	28.02.2017
4	Resolución Superintendencia N° 043-2017-SUNAT	Generalización de emisión y otorgamiento de los recibos por honorarios Electrónicos.	17.02.2017
5	Superintendencia N° 123-2017/SUNAT	Regulan los comprobantes que permiten deducción de gastos por arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles y por servicios generadores de renta de cuarta categoría.	15.05.2017

Fuente: Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

DECRETO LEGISLATIVO N° 1258

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de la tasa del impuesto a la renta aplicable a las ganancias de capital obtenidas por personas naturales y sucesiones indivisas no domiciliadas por la enajenación de inmuebles situados en el país, así como establecer incentivos para que las personas naturales domiciliadas exijan comprobantes de pago permitiendo la deducción de gastos de las rentas del trabajo.

Artículo 2.- Definición

Para efecto del presente Decreto Legislativo se entenderá por Ley al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 46°.- De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias.

Adicionalmente, se podrán deducir como gasto los importes pagados por concepto de:

a) Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no estén destinados exclusivamente al desarrollo de actividades que generen rentas de tercera categoría.

Solo será deducible como gasto el 30% de la renta convenida. Para tal efecto, se entenderá como renta convenida:

i) Al íntegro de la contraprestación pagada por el arrendamiento o subarrendamiento del inmueble, amoblado o no, incluidos sus accesorios, así como el importe pagado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario o subarrendatario y que legalmente corresponda al locador; y,

ii) El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave la operación, de corresponder.

b) Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda.

Se considera crédito hipotecario para vivienda al tipo de crédito establecido en el numeral 4.8 del Capítulo I del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado por la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias, o norma que la sustituya, siempre que sea otorgado por una entidad del sistema financiero. Asimismo, se entiende como primera vivienda a la establecida en el literal mm) del artículo 2 del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito aprobado por la Resolución SBS N° 14354-2009 y sus normas modificatorias, o norma que la sustituya.

Para efectos del presente inciso no se considera créditos hipotecarios para primera vivienda a:

i) Los créditos otorgados para la refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia.

ii) Los contratos de capitalización inmobiliaria.

iii) Los contratos de arrendamiento financiero.

Se permitirá la deducción de los intereses de un solo crédito hipotecario para primera vivienda por cada contribuyente.

c) Honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como rentas de cuarta categoría.

Serán deducibles los gastos efectuados por el contribuyente para la atención de su salud, la de sus hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad de acuerdo a lo que señale el reglamento, cónyuge o concubina (o), en la parte no reembolsable por los seguros.

Solo será deducible como gasto el 30% de los honorarios profesionales.

d) Servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría, excepto los referidos en el inciso b) del artículo 33° de esta ley.

Solo será deducible como gasto el 30% de la contraprestación de los servicios.

e) Las aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que se realicen por los trabajadores del hogar de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar o norma que la sustituya.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo establece las profesiones, artes, ciencias, oficios y/o actividades que darán derecho a la deducción a que se refiere el inciso d) del segundo párrafo de este artículo, así como la inclusión de otros gastos y, en su caso, la exclusión de cualesquiera de los gastos señalados en este artículo, considerando como criterios la evasión y formalización de la economía.

Los gastos establecidos en este artículo y los que se señalen mediante decreto supremo, excepto los previstos en el inciso e) del segundo párrafo de este artículo, serán deducibles siempre que:

i) Estén sustentados en comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto y sean emitidos electrónicamente y/o en recibos por arrendamiento que apruebe la SUNAT, según corresponda.

No será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por un contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:

1. Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
2. La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

ii) El pago del servicio, incluyendo el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave la operación, de corresponder, se realice utilizando los medios de pago establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y normas modificatorias, independientemente del monto de la contraprestación.

Cuando parte de la contraprestación sea pagada utilizando formas distintas a la entrega de sumas de dinero, se exigirá la utilización de medios de pago únicamente por la parte que sea pagada mediante la entrega de sumas de dinero.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante decreto supremo podrá establecer excepciones a la obligación prevista en este acápite considerando como criterios el importe de los gastos, los sectores así como las excepciones previstas en la Ley N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y normas modificatorias.

Las disposiciones previstas en la citada Ley N° 28194 son aplicables en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente acápite.

La deducción de los gastos señalados en este artículo y los que se señalen mediante decreto supremo se deducirán en el ejercicio gravable en que se paguen y no podrán exceder en conjunto de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias por cada ejercicio.

Los contribuyentes que obtengan rentas de cuarta y quinta categorías solo podrán deducir el monto fijo y el monto que corresponda a los gastos a que se refiere el penúltimo párrafo de este artículo por una vez."

DECRETO SUPREMO N° 039-2016-EF

Artículo 1.- Definición: Para efecto del presente Decreto Supremo se entiende por Ley al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 2.- Profesiones y oficios que podrán dar derecho a deducir gasto apruébese el listado de profesiones y oficios que darán derecho a la deducción a que se refiere el inciso d) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley, el cual se encuentra en el anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo.

ANEXO

Profesiones y oficios que otorgan derecho a la deducción de gastos a que se refiere el inciso d) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley del Impuesto a la Renta.

1. Abogado.
2. Analistas de sistema y computación.

3. Arquitecto.
4. Enfermero.
5. Entrenador deportivo.
6. Fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv.
7. Ingeniero.
8. Intérprete y traductor.
9. Nutricionista.
10. Obstetriz.
11. Psicólogo.
12. Tecnólogos médicos.
13. Veterinario.

Figura 3: Servicios Profesionales (otros servicios de 4ta categoría)



Fuente: Ley marco del sistema tributario nacional

DECRETO SUPREMO N° 033-2017-EF

Artículo 26°.- DEDUCCIONES A LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍAS

La deducción anual del monto fijo de siete (7) UIT a que se refiere el primer párrafo del artículo 46° de la Ley, así como la deducción adicional del monto que corresponda a los gastos a que se refiere el penúltimo párrafo del citado artículo se efectuará hasta el límite de las rentas netas de cuarta y quinta categorías percibidas.”

Artículo 26°-A.- DEDUCCIÓN ADICIONAL DE GASTOS DE LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍAS

Para efecto de determinar la deducción adicional del monto que corresponda a los gastos a que se refiere el artículo 46° de la Ley, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los gastos por intereses a que se refiere el inciso b) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley deben corresponder a créditos hipotecarios otorgados a personas naturales, sociedades conyugales o uniones de hecho para la adquisición o construcción de una primera vivienda siempre que tales créditos se otorguen amparados con hipotecas debidamente inscritas; sea que estos créditos se otorguen por el sistema convencional de préstamo hipotecario, de letras hipotecarias o por cualquier otro sistema de similares características.

Se incluyen también en esta categoría los créditos para la adquisición o construcción de una primera vivienda propia que a la fecha de la operación, por tratarse de bienes futuros, bienes en proceso de independización o bienes en proceso de inscripción de dominio, no es posible constituir sobre ellos la hipoteca individualizada que deriva del crédito otorgado.

Asimismo, se consideran en esta categoría a los créditos hipotecarios para primera vivienda otorgados mediante títulos de crédito hipotecario negociables de acuerdo a la Sección Séptima del Libro Segundo de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.

A tal efecto, entiéndase por primera vivienda a la primera vivienda del contribuyente o de su cónyuge o concubina(o) registrada en los Registros Públicos al momento del otorgamiento del crédito. La búsqueda registral se debe efectuar en la zona registral donde reside el contribuyente, en la zona registral donde reside su cónyuge o concubina(o), y en la zona registral donde se solicita el crédito hipotecario para vivienda para lo cual la entidad del sistema financiero deberá tomar en consideración lo señalado en el literal mm) del artículo 2° del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, aprobado por la Resolución SBS N° 14354-2009 y sus normas modificatorias, o norma que la sustituya.

Los gastos por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda no incluyen los intereses moratorios.

- b) Para efecto de lo señalado en el inciso c) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley, se considera persona con discapacidad aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Los gastos por honorarios profesionales de médicos y odontólogos efectuados para la atención de la salud de hijos mayores de 18 años con discapacidad serán deducibles a partir de la inscripción de aquellos en el registro de personas con discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

- c) Los gastos por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD a que se refiere el inciso e) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley, serán deducibles por el contribuyente que se encuentre inscrito como empleador en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del Hogar y sus Derechohabientes a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 191- 2005/SUNAT y normas modificatorias.

Los gastos a que se refiere el párrafo anterior se sustentan con el Formulario N° 1676 – Trabajadores del Hogar o el Formulario Virtual N° 1676 – Trabajadores del Hogar.

- d) Los gastos efectuados por una sociedad conyugal o unión de hecho se consideran atribuidos al cónyuge o concubina(o) al que se le emitió el comprobante de pago.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda a que se refieren los incisos a) y b) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley, efectuados por una sociedad conyugal o unión de hecho podrán ser atribuidos por igual a cada cónyuge o concubina (o) siempre que ello se comunique a la SUNAT en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia.

La condición de concubina(o) se acredita con la inscripción del reconocimiento de la unión de hecho en el registro personal de la oficina registral que corresponda al domicilio de los concubinos.

- e) Los gastos por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda efectuados en copropiedad se consideran atribuidos al copropietario al que se le emitió el comprobante de pago, salvo que se comunique a la SUNAT la cuota ideal de cada uno de los copropietarios en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia.

- f) Los supuestos establecidos en el inciso c) del primer párrafo y el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 28194 quedan exceptuados de la obligación de utilizar medios de pago a que se refiere el acápite ii) del cuarto párrafo del artículo 46° de la Ley."

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 043 -2017/SUNAT

Artículo 2. Aprobación del Sistema de Emisión Electrónica.

Apruébese el Sistema de Emisión Electrónica, como mecanismo desarrollado por la SUNAT que permite:

1. La emisión de recibos por honorarios electrónicos y notas de crédito electrónicas.
2. El almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 87 del Código Tributario, de los recibos por honorarios electrónicos y las notas de crédito electrónicas que se emitan en sustitución del emisor electrónico y del usuario que cuente con clave SOL, según sea el caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los referidos sujetos podrán descargar un ejemplar de los documentos mencionados, respecto de los cuales se produce la sustitución."

Artículo 4.- Del emisor electrónico.

El sujeto receptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta es considerado emisor electrónico desde la oportunidad en que deba emitir y otorgar recibos por honorarios.

La calidad de emisor electrónico tendrá carácter definitivo, por lo que no podrá perderse tal condición."

Artículo 5.- Efectos de tener la calidad de emisor electrónico.

La calidad de emisor electrónico determina los efectos siguientes:

1. En cuanto a la emisión electrónica, la obligación de emitir el recibo por honorarios electrónico y notas de crédito electrónicas, conforme se disponga en la presente resolución.
2. La utilización por la SUNAT, para el cumplimiento de sus funciones, de la información contenida en los recibos por honorarios electrónicos y en las notas de crédito electrónicas que se conserven en el Sistema.
3. La obligación de ingresar al Sistema la información a que se refieren los artículos 13 y 14.

4. La autorización del uso de la información a que se refiere el numeral anterior por la SUNAT, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de seguir el procedimiento establecido, en caso de realizarse una fiscalización.
5. La sustitución de SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del emisor electrónico y del usuario que cuenta con clave SOL de almacenar, archivar y conservar los recibos por honorarios electrónicos y las notas de crédito electrónicas, según sea el caso.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, los referidos sujetos podrán descargar del Sistema los mencionados documentos, los cuales contendrán el mecanismo de seguridad, y conservarlos en formato digital.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 123 -2017/SUNAT

Artículo 1. Definiciones

Para efecto de la presente resolución, se entiende por:

- a) Anexo del Decreto: Al anexo del Decreto Supremo N.º 399-2016-EF.
- b) Ley del Impuesto a la Renta: A aquella cuyo texto único ordenado fue (Ley) aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004- EF y normas modificatorias.
- c) Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP): Al aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- d) SEE: Al sistema de emisión electrónica creado por la Resolución de Superintendencia N.º 300- 2014/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2. Comprobantes de pago que permiten sustentar gastos personales por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles y servicios profesionales

Los contribuyentes sustentan el derecho a deducir gasto al amparo de los incisos a), c) y d) del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley, según sea el caso, de la forma siguiente:

Tabla 4: Comprobantes de pago que permiten sustentar gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles y servicios profesionales

	Servicio	Plazo	Tipo de comprobante de pago, nota de crédito y nota de débito
a)	Arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país que generen renta de primera categoría.		Documento autorizado: Formulario N.° 1683 – Impuesto a la renta de primera categoría.
b)	Arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país, no comprendido en el literal anterior	Hasta el 31 de mayo de 2017.	*Factura, boleta de venta y documentos autorizados a que se refiere el literal b) del inciso 6.1 y el literal b) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del RCP, cuando se hayan expedido según señale ese reglamento. *Nota de crédito y nota de débito.
		Del 1 al 30 de junio de 2017.	*Factura y documentos autorizados a que se refiere el literal b) del inciso 6.1 y el literal b) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del RCP, cuando se hayan expedido según señale ese reglamento. * Nota de crédito y nota de débito.
		Del 1 de julio de 2017 en adelante.	*Factura electrónica. * Nota de crédito electrónica y nota de débito electrónica.
c)	Servicios prestados por médicos y odontólogos que generen renta de cuarta categoría para esos sujetos y por los sujetos que presten los servicios indicados en el anexo del Decreto o en el decreto que lo complemente y/o modifique.	Hasta el 31 de marzo de 2017.	*Recibo por honorarios. * Nota de crédito.
		Desde el 1 de abril de 2017 en adelante.	*Recibo por honorarios electrónico. *Nota de crédito electrónica.
d)	En las operaciones señaladas en los literales b) y c) del presente artículo, cuando esta resolución o la normativa sobre emisión electrónica permita su emisión.		*Factura, recibo por honorarios, nota de crédito y nota de débito emitidas en formato impreso o importado por imprenta autorizada. * Documentos autorizados a que se refiere el literal b) del inciso 6.1 y el literal b) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del RCP, notas de crédito y notas de débito respectivas. (1)

Fuente: Resolución de superintendencia N° 123-2017/SUNAT

Artículo 3. Designación de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica

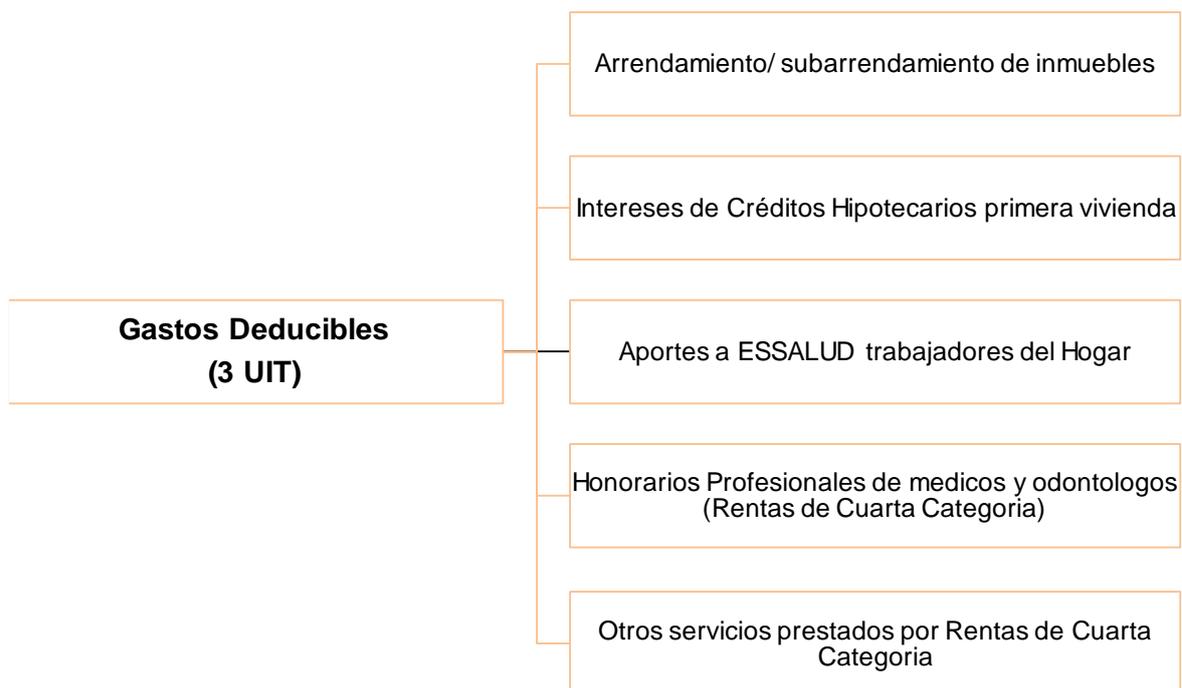
3.1 Designase como emisores electrónicos del SEE:

- Desde el 1 de julio de 2017, a los sujetos que brindan el servicio de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país, respecto de esos servicios, y siempre que por esa operación corresponda emitir factura.
- Desde que deban emitir, según el Reglamento de Comprobantes de Pago, una factura por los servicios indicados en el inciso a), a los sujetos que inician la prestación de esos servicios después de las fechas señaladas en ese inciso y solo respecto de esas operaciones.

Desde el 1 de enero del 2017, si eres trabajador dependiente o independiente podrás deducir 3 UIT (S/. 12,150) adicionales a las 7 UIT fijas siempre que realices los siguientes gastos:

Gastos deducibles para personas naturales:

Figura 4: Esquema de las 3 UIT adicionales



Fuente: Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

En sus declaraciones de Impuesto a la Renta del 2017, los trabajadores en planilla e independientes podrán pagar menos Impuesto a la Renta (IR), deduciendo hasta 3 UIT adicionales, equivalentes a 12 mil 450 soles, si sustentan ciertos gastos con facturas y recibos por honorarios electrónicos.

Este año las personas naturales que perciban rentas de cuarta y quinta categoría podrán deducir hasta 3 UIT adicionales a la 7 que ya se descontaban de forma automática (29 mil 050 soles), por servicios prestados por profesionales independientes, alquileres, intereses, entre otros.

Para hacer efectivo el beneficio tributario que otorga la SUNAT, desde ayer ya está disponible en el portal web del recaudador el Formulario a presentar N°705.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Estado.

Por su parte el tributarista boliviano Vergara (2010) sostiene que:

El Estado en cuanto encargado de administrar la potestad tributaria y, como garante de los intereses de la comunidad, tiene una gran responsabilidad en función de responder a la satisfacción de las necesidades sociales, para lo cual debe contar con los recursos suficientes que cubran los gastos generados por ella. En este orden de pensamiento se observa la doble función del tributo; la recaudación justa y la productividad tributaria. (p.33)

Chumán (2015) especifica que "el Estado acompaña al ciudadano en su rol de desarrollo, esto explica la eficiencia del gasto público en temas como seguridad ciudadana, seguridad jurídica, sistema de educación, salud, vivienda, transportes, entre otros, que son financiados con recursos tributarios". (p. 11)

2.3.2. Política Tributaria.

2.3.2.1. Definición

Según el Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012 sostiene que:

La Política tributaria, se da a través de los planes de acción que son ejecutadas por los órganos competentes para la asignación de recursos a la sociedad, así como la oportuna toma de decisiones que involucre los factores de consumo e inversión, con la participación del Estado y la sociedad. En suma, hace referencia a la gestión y administración de los distintos tributos por los respectivos Gobiernos del Estado; el cual dicha administración debe estar basada en lineamientos que dirigen y fundamentan el sistema tributario. (p. 40)

2.3.3. Sistema Tributario Nacional

2.3.3.1. Definición

Estela (2012) comenta que "el conjunto de reglas sobre tributación, enlazadas entre sí. Esas reglas se articulan alrededor del régimen tributario y del código tributario, donde el régimen tributario se encuentra constituido por los tributos aprobados en una nación". (p. 10).

2.3.4. Administración Tributaria

2.3.4.1. Facultad de la Administración Tributaria

Arancibia y Arancibia (2017), sobre las facultades de la administración tributaria sostienen que:

Las facultades de la Administración están reguladas en el título II DEL LIBRO SEGUNDO DEL Texto Único Ordenado del Código Tributario. Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (p. 67)

2.3.4.2. Facultad de Recaudación

Rueda (2016) sostiene que:

Con tal propósito puede contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, las que, además de recibir el pago de deudas, podrán recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. Este hecho representará una menor presencia del banco de la nación como recaudador de tributos.

El embargo preventivo será sustentado mediante la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, y; caducará al año de trabado, pero puede prorrogarse por un plazo igual si se acompaña copia de la resolución desestimando la reclamación del deudor tributario; aun cuando no se hubiera emitido la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, de modo excepcional, y cuando el proceso de fiscalización o verificación amerite la adopción de medidas cautelares, la Administración Tributaria, bajo responsabilidad, adoptará el embargo preventivo.(p.63)

2.3.4.3. Facultad de Fiscalización

Rueda (2016) señala que:

Cabe resaltar que la facultad de fiscalización incluye la inspección, la investigación y el control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficio tributarios.

Para cumplir con su función fiscalizadora, la Administración goza de las siguientes facultades: exigir a los deudores tributarios la exhibición de sus libros y registros contables y documentación sustentatoria; solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros; efectuar tomas de inventarios de existencias o controlar su ejecución, así como practicar arqueos de caja y control de ingresos; practicar inspecciones en los locales ocupados bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte. Cuando los deudores tributarios registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos, la Administración podrá exigir: copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos; información o documentación relacionada con el equipamiento informático; y el uso de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria. Cabe precisar que esta función, así como la incautación de libros indicado en el párrafo anterior, son nuevas. (p.63)

2.3.4.4. Facultad Sancionadora

Con respecto a la facultad sancionadora Rueda (2016) manifiesta que:

Es la facultad que establece que la Administración Tributaria tiene como función sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Título I del Libro IV, conforme a los procedimientos contenidos en el propio Código Tributario. El art. 82°, que contiene dicha facultad, también dispone que a la Administración Tributaria le compete formular la denuncia correspondiente en los casos que encuentre indicios razonables de la comisión de delitos, quedando facultada para constituirse en la parte civil. (p.103)

2.3.5. Obligación Tributaria

2.3.5.1. Definición

Rueda (2016), comenta que "se define como el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por la ley y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. La obligación tributaria es el derecho público y es exigible coactivamente". (p. 21).

2.3.5.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria

Al hablar de nacimiento de la obligación tributaria Rueda (2016) señala que:

La obligación tributaria nace cuando se produce el hecho generador previsto en la ley, por ejemplo, en el caso del IGV se genera la obligación cuando ocurre la venta en el país de un bien mueble gravado con dicho impuesto, se materializa con la entrega y recepción del respectivo comprobante de pago: boleta, factura, tickets, etc. (p. 21)

2.3.5.3. Tipos de la Obligación Tributaria

Marín y Trauco 2016, comentan que según el Código Tributario, artículo N° 1, existen dos tipos de obligaciones tributarias:

- a. **Obligación Formal:** Consiste principalmente en dar información a la SUNAT. Es decir, hace referencia a los procedimientos que el obligado debe cumplir para una buena ejecución de la obligación sustancial. Las principales obligaciones formales son:
 - Inscripción en el RUC. Obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyente, el cual consta de un código de 11 números, en el caso de personas naturales, el número de RUC será el mismo número del DNI agregando el número 10 al inicio del número de DNI y un último número el cual SUNAT te brinda. Existen números de RUC que empiezan con 15 o 17, dependiendo si el contribuyente se ha inscrito utilizando su carnet de las fuerzas armadas o carnet de extranjería.
 - La obligación de obtener un número de RUC comprende a todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el

país, que sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por SUNAT.

- El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. La emisión y entrega de comprobantes de pago es una obligación formal del contribuyente y un derecho del usuario o adquirente.
- Presentación de la Declaración Jurada. Las declaraciones son de dos tipos, y se elaboran usando un programa de información que proporciona la SUNAT de manera gratuita y se presenta de acuerdo con el cronograma de obligaciones tributarias.
- Este cronograma muestra las fechas del vencimiento de la declaración según el último dígito del número de RUC. Las Declaraciones Determinativas, son aquellas en las que el declarante determina la base imponible y, en su caso, la deuda tributaria a su cargo, de los tributos que administre la SUNAT o cuya recaudación se le encargue.

b. Obligación Sustancial: Pagar el Tributo. El proceso se inicia con la entrega del comprobante de pago cuando se realiza una transacción.

Esta acción da lugar a que el responsable del tributo registre la transacción y el tributo. Al final del mes y/o del año realizará la determinación del tributo a declarar y pagar. El tipo de obligación sustancial o de pago que tiene el contribuyente depende de la actividad económica que realiza para generar sus ingresos. (p. 40)

2.3.6. Principios de la Capacidad Contributiva

2.3.6.1. Definición

Chuman (2015) especifica que “este principio no se encuentra expresamente en la Constitución, sin embargo, está implícito en el respeto de los derechos fundamentales de la persona que es el derecho a la vida y principio de igualdad”. (p. 30-31)

2.3.6.2. Parte de la Capacidad Contributiva en relación a la Equidad

Armas (2016) indica que se puede encontrar que este principio de capacidad de pago consta de 2 partes:

a) Equidad Horizontal: Según la Tributación debe hacer que aquellos que tienen posiciones económicas iguales paguen iguales cantidades al fisco.

b) Equidad Vertical: según este principio debe buscarse que aquellos que más ingresos tiene paguen mayores montos por conceptos de tributos que aquellos cuyos ingresos son menores. (p. 7,8)

2.3.6.3. Clasificación de la Capacidad Contributiva

Bravo (2006), hace mención que la clasificación de la capacidad contributiva se encuentra presente en la configuración de toda especie tributaria, graduándolas o fundándolas, según sea el caso:

- a) Los tributos “fundados” por este principio son los impuestos, especie que sufre la incidencia del principio en la propia descripción de su presupuesto de hecho.
- b) Los Tributos “graduados” son las tasas y contribuciones, pues si bien el presupuesto de hecho de las mismas no es una manifestación de riqueza, sino un acto de administración pública, el principio repercute necesariamente en la graduación de la cuantificación de la obligación tributaria.

2.3.6.4. El principio de la Capacidad Contributiva como fundamento y medida del impuesto.

Armas (2016) señala que “la Capacidad Contributiva constituye el fundamento ético-económico de los impuestos. Es la actitud de cada uno para concurrir al mantenimiento del Estado y aportarle los recursos que este necesita para lograr sus fines fiscales y extra fiscales”. (p. 12)

2.3.7. Recaudación Tributaria.

2.3.7.1. Definición

Al hablar de recaudación tributaria Marín y Trauco (2016) comentaron que:

Es el proceso mediante el cual el Estado cobra a los contribuyentes todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la Ley, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su naturaleza.

La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a

diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajos, comunicación, etc. (p. 70)

2.3.8. Impuesto a la Renta

2.3.8.1. Definición

Aguilar (2013) comenta que el Impuesto a la Renta es un impuesto de periodicidad anual, que según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, en su artículo 1°, grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

2.3.8.2. Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

2.3.8.2.1 Definición

SUNAT (2016), especifica que "si tienes ingresos por un trabajo independiente, debes pagar impuesto a la renta por cuarta categoría. También se encuentran comprendidos los ingresos de trabajadores del Estado con contrato CAS y las dietas de los directores, consejeros regionales y regidores municipales". (p. 1)

2.3.8.3. Obligaciones Tributarias de Renta de Cuarta Categoría

Según El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012) menciona que "existen dos tipos de obligaciones tributarias que debe cumplir el contribuyente: formales y sustanciales. Las obligaciones formales consisten básicamente en comunicar información a la SUNAT y la obligación sustancial consiste en hacer el pago del tributo". (pág. 136)

- Inscribirse en el RUC.
- Emitir y entregar comprobantes de pago. En este caso, Recibos por Honorarios.
- Pagar el impuesto por los ingresos obtenidos, ya sea vía retención o pago directo.
- Llevar el libro de ingresos y gastos físico o electrónico.
- Presentar declaraciones mensuales y anuales en los casos que la SUNAT establezca.

2.3.8.4. Determinación de la renta de Quinta Categoría

Armas (2016), especifica que la Renta de Quinta Categoría se calcula según el procedimiento siguiente:

Paso1: Proyección de la Renta Anual del Trabajador

La remuneración mensual (incluidos los conceptos remunerativos ordinarios) se multiplica por el número de meses que falta para terminar el ejercicio gravable, incluido el mes al que corresponda la retención. A este resultado se le agregan los siguientes ingresos:

- Las gratificaciones ordinarias (Navidad, Fiestas Patrias y otras), que se prevea serán percibidas por el trabajador durante el ejercicio.
- Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa y las gratificaciones extraordinarias que se hubieran puesto a su disposición en el mes de la retención.
- Las remuneraciones de meses anteriores, pagos extraordinarios del mes (gratificaciones extraordinarias, participaciones, horas extras, entre otros) y otros ingresos puestos a disposición del trabajador en los meses anteriores del mismo ejercicio.
- Toda compensación en especie que constituya renta gravable, computada al valor de mercado.

Los contribuyentes que hubieran obtenido exclusivamente Rentas de Quinta Categoría en el ejercicio no están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

2.4. Definición de términos básicos

Administración Tributaria: Es la encargada del cobro de los impuestos en un país, de hacer el registro de las empresas y todo el papeleo fiscal, se encarga también de generar sistemas para tener una correcta y eficiente recaudación.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Contribuyente: Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Impuesto a la renta: Es un tributo que grava las rentas o aquellos ingresos que se configuran como utilidades o beneficios que provienen de una cosa o actividad, constituyéndose la renta.

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Obligaciones tributarias: Es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Profesionales: Un profesional es quien ejerce una profesión.

Recaudación: Cantidad recaudada. Función de cobro de los distintos tributos

Sanción Tributaria: Constituyen las penas administrativas que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria.

Sistema tributario: Es un conjunto ordenado racional y coherente de principios, normas legales e instituciones que establecen los tributos de un País que están destinados a proveer los recursos necesarios para que el Estado cumpla con sus fines.

SUNAT: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Tasa: Tributo que se impone al disfrute de ciertos servicios o al ejercicio de ciertas actividades.

Trabajadores dependientes: Son aquellas personas que prestan su servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la figura del contrato de trabajo, por ello, existe subordinación y el pago de un salario.

Trabajadores independientes: Son trabajadores independientes todos los profesionales y no profesionales que desarrollan individualmente cualquier profesión, oficio, arte o ciencia.

Tributo: Carga continua u obligación que impone el uso o disfrute de algo.

2.5. Hipótesis

La deducción adicional de las 3 UIT incide negativamente en la recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo, en La Libertad, año 2017.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

1.1 Operacionalización de variables

Tabla 5: Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
UIT DEDUCCIÓN 3	La deducción de 3 UIT es una deducción adicional que se aplica al total de rentas de cuarta y quinta categoría, para obtener la renta neta, es un beneficio que otorga el Estado al contribuyente que paga renta de 4ta y 5ta categoría, con la intención de mejorar la economía del país.	Intereses por créditos hipotecarios de primera vivienda	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monto de devolución y recaudación de la deducción de intereses por créditos hipotecarios. ✓ Cantidad de personas que solicitaron la devolución de intereses por créditos hipotecarios.
		Recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de 4ta categoría	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monto de devolución y recaudación de la deducción Recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de 4ta categoría. ✓ Cantidad de personas que solicitaron la devolución de la deducción Recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de 4ta categoría.
		Aportaciones al seguro social de salud – ESSALUD que realicen por trabajadores del hogar	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monto de devolución y recaudación de la deducción por aportaciones al ESSALUD de trabajadores del hogar. ✓ Cantidad de personas que solicitaron la devolución de la deducción por aportaciones al ESSALUD de trabajadores del hogar.
		Arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monto de devolución y recaudación de la deducción de Arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles ✓ Cantidad de personas que solicitaron la devolución de Arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles.
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Es aquel que se aplica al acto que realiza el Estado con el objetivo de juntar capital y poder brindar los bienes y servicios públicos para la sociedad.	Recaudación del Impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> ✓ % de variación del impuesto a la renta recaudado del año 2017 con respecto al año 2016 ((I.R 2017 – I.R. 2016)/ I.R 2017). ✓ Monto total del impuesto a la renta de personas naturales recaudado del año 2017. ✓ % de variación de la devolución del impuesto a la renta del año 2017 con respecto al año 2016 ((D.V 2017 – D.V 2016)/ D.V 2017). ✓ Monto total de la devolución del impuesto a la renta de personas naturales año 2016 y 2017.

1.2 Diseño de investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva – correlacional según el manual de estadística (2010):

Hernández, Collado y Baptista comentan que: Describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otros en función de la relación causan efecto (causales). (p.10)



Dónde:

X_1 : Recaudación Tributaria

Y_1 : Deducción adicional de 3 UIT

El diseño descriptivo es de suma importancia porque busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.

1.3 Unidad de estudio

Contribuyentes del Departamento de La Libertad.

1.4 Población

Reportes y Documentación Interna SUNAT sobre Personas Naturales en el Departamento de La Libertad.

1.5 Muestra (muestreo o selección)

Reportes y Documentación Interna SUNAT sobre Personas Naturales en el Departamento La Libertad año 2017.

1.6 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

De recolección de información

- Análisis documental: Según Hernández, Collado y Baptista (2010), es una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera “objetiva” y sistemática, que

cuantifica los mensajes o contenidos en categorías y subcategorías, y los somete a análisis estadístico. (p. 260)

El instrumento que se utilizara es la guía de análisis documental para identificar las causas de la implementación de las 3 UIT.

De procesamiento de información

- Se utilizará la hoja de cálculo (Excel) para realizar los gráficos según los datos que se obtiene al analizar los documentos brindados por la entidad para el desarrollo de los objetivos específicos.

1.7 Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

Para el desarrollo de la presente investigación, se solicitó la información a través de la oficina de mesa de partes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, del mismo modo se requirió mediante la página de internet de la SUNAT en el link de acceso a la información pública y en el área interna de programación de la SUNAT. Una vez obtenidos los datos para el primer objetivo se tomó en cuenta la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1258 donde se detalla la problemática de la emisión de la norma , para los objetivos siguientes de cada deducción se utilizará la hoja de cálculo Excel para realizar gráficos donde se pueda visualizar la variación de un año a otro de los montos por devolución, recaudación, y así determinar el impacto de la deducción adicional de 3 UIT, conforme a ello se analizó los cuadros realizados, y se detalló en la discusión los datos analizados, así mismo se tomó como referencia las opiniones de los especialistas en temas tributarios sobre la aplicación de la deducción adicional de 3 UIT.

Una vez ya desarrollada la investigación se procedió a describir los resultados, para luego sacar las conclusiones y recomendación de cada uno de los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT.

Las causas de la implementación de la deducción adicional de las 3 UIT fue la informalidad en el registro de los trabajadores del hogar, la informalidad en las personas que alquilan inmuebles, la evasión al emitir comprobantes de pago de los trabajadores independientes, y el alineamiento en la deducción de intereses de créditos hipotecarios con países de América Latina.

Ahora para identificar el porqué de la implementación de las 3 UIT adicionales, empezaremos desde la informalidad a nivel nacional, análisis a través de los años:

A pesar de las medidas que se han implementado durante estos años, la evasión y la informalidad siguen siendo uno de los principales problemas que tiene el Perú. La emisión de comprobantes de pago coadyuva a combatir la evasión e informalidad, ya que permite documentar las operaciones que realiza el vendedor o prestador de servicios a efectos que cumpla con sus obligaciones tributarias, sirviendo de esta forma como una herramienta de control para la Administración Tributaria.

En atención a ello, el artículo 97° del Código Tributario dispone que las personas que compren bienes o reciban servicios están obligadas a exigir que se les entregue los comprobantes de pago por las compras efectuadas o por los servicios recibidos, ya sean impresos o emitidos electrónicamente. Sin embargo, a pesar de la existencia de dicha obligación algunas personas naturales no tienen una cultura tributaria de exigir la emisión de comprobantes cuando realizan dichas operaciones.

Resulta necesario que se establezcan medidas para incentivar que las personas naturales cumplan con su deber de exigir comprobantes de pago ya que de esta forma se coadyuva a reducir los índices de evasión e informalidad.

Una forma de lograr dicho objetivo es permitiendo que los trabajadores (dependientes y/o independientes) puedan deducir determinados gastos para determinar el impuesto a la renta aplicable a las rentas del trabajo siempre que estén sustentados con comprobantes de pago. Esta medida es idónea considerando que existen 1,5 millones de trabajadores a nivel nacional que tendrían incentivos para cumplir con su deber de solicitar comprobantes de pago en los sectores de la economía donde existen un alto grado de evasión e informalidad, fortaleciendo además la cultura tributaria de exigir dichos documentos.

Ahora vamos a analizar las causas de la implementación de la deducción adicional de las 3 UIT por cada deducción a nivel nacional, así tenemos:

Deducción de aportaciones al seguro social de salud – ESSALUD que realicen a los trabajadores del hogar, primero analizaremos la evolución de los trabajadores del hogar registrados a nivel nacional desde el año 2004 al año 2010 para identificar el porqué de esta deducción.

Tabla 6: Evolución de Trabajadores del hogar registradas en SUNAT a nivel nacional, 2004-2010

INDICADORES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total de trabajadores del hogar	481,630	479,942	534,222	515,921	477,512	475,578	475,810
Número de trabajadoras domésticas registradas en SUNAT	32,565	31,424	38,161	45,744	53,976	64,605	75,130
% respecto al total de trabajadores del hogar	6.76%	6.55%	7.14%	8.87%	11.30%	13.58%	15.79%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Como se muestra en la tabla el número de trabajadores del hogar ha ido aumentando año tras año, así mismo, aumentaron la cantidad total de trabajadores del hogar registradas en SUNAT, se puede observar que en el año 2010 el porcentaje de participación con respecto a la cantidad de trabajadoras representa solo el 15.79% la cual es una cifra muy baja.

Gráfico 1: Evolución de los trabajadores del hogar registradas en SUNAT a nivel nacional desde el año 2004 al año 2010.



Fuente: Trabajo doméstico remunerado en el Perú 2013

Elaboración: Propia

En el presente gráfico se puede observar que el porcentaje de participación de trabajadores del hogar registradas en SUNAT respecto al total de trabajadores en el año 2010 es de 15.79% quedando un 84.21% sin Seguro Social de Salud, es por ello, que el Estado al

adicionar las 3 UIT para calcular la renta neta de trabajo, tomó en cuenta la deducción de ESSALUD de trabajadores del hogar ya que gracias a ello las personas que iban a solicitar la devolución, registrarían a las trabajadoras del hogar y por ende les pagarían el ESSALUD.

Ahora analizaremos del año 2015 a nivel nacional, así tenemos:

Tabla 7: Total de trabajadores del hogar según ENAHO y SUNAT del año 2015 a nivel nacional.

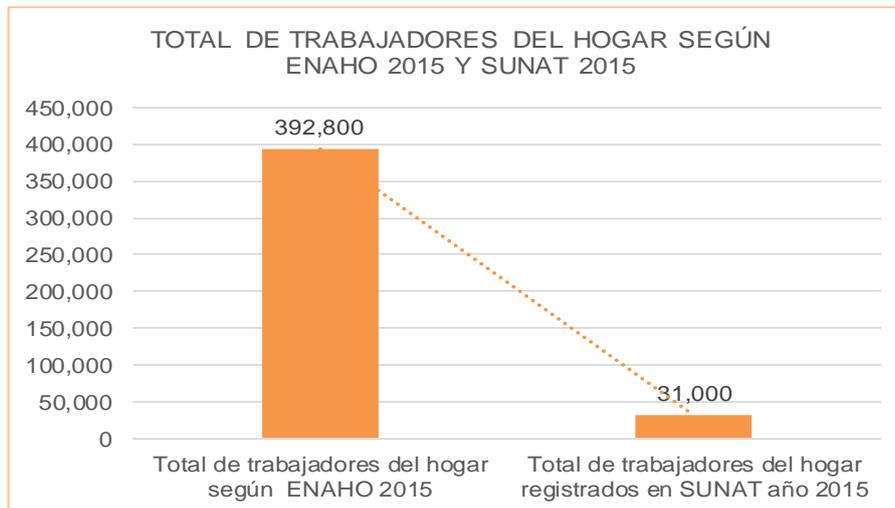
	TRABAJADORES DEL HOGAR EN MILES	PORCENTAJE
Total de trabajadores del hogar según ENAHO 2015	392,800	100.00%
Total de trabajadores del hogar registrados en SUNAT año 2015	31,000	7.89%
Total de trabajadores del hogar que aun faltan registrar en SUNAT	361,800	92.11%

Fuente: ENAHO 2015, SUNAT

Elaboración: Propia

En la presenta tabla podemos observar que la cantidad total de trabajadores del hogar según ENAHO 2015 a nivel nacional es de 392,800 y los trabajadores registrados en SUNAT asciende a 31,000 la cual solo representa el 7.89%, si comparamos con la tabla N° 5 se puede identificar que la cantidad de trabajadores del hogar disminuyo con respecto al año 2010 que se tenía un total de 75,130 trabajadores del hogar registrados en SUNAT, obteniendo así una diferencia de 44,130.

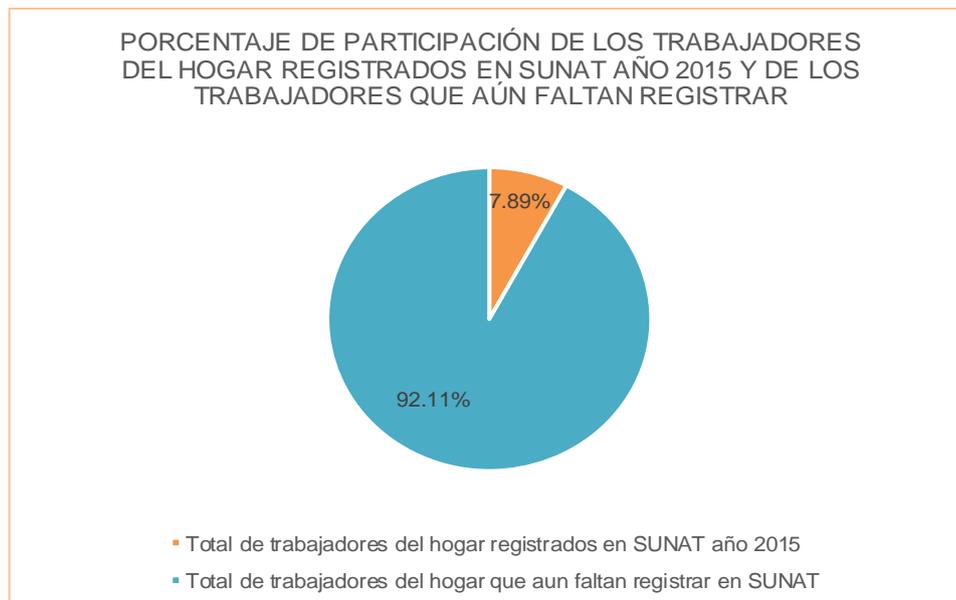
Gráfico 2: Total de trabajadores del hogar según ENAHO 2015 y SUNAT 2015 a nivel nacional



Fuente: ENAHO 2015/SUNAT

Elaboración. Propia

Gráfico 3: Porcentaje de participación de los trabajadores del hogar registrados en SUNAT a nivel nacional año 2015 y de los trabajadores del hogar que aún faltan registrar.



Fuente: ENAHO 2015/SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico N° 2 se puede observar la cantidad total de trabajadores del hogar según ENAHO a nivel nacional y la cantidad de trabajadores del hogar registrados en SUNAT, como se puede identificar la línea de tendencia va de manera decreciente, ya que solo hay un poco porcentaje de trabajadores del hogar registrados, y en el gráfico N° 3 se puede apreciar cuanto representa en términos de porcentaje, donde se obtiene un 92.11% que no están registrados y solo un 7.89% que si están registrados. En ambos gráficos la cantidad de trabajadores del hogar registrados es muy poco considerando el total de trabajadores del hogar que se encuentran en el Perú.

Adicionalmente, en el informe "Políticas de formalización del trabajo doméstico remunerado en América Latina y el Caribe" de la Organización Internacional del Trabajo" del año 2016, se señala que en el año 2010 el Registro de Trabajadoras del Hogar de la SUNAT, tenía algo más de 75,000 trabajadoras registradas, lo que representa un 16,3% del total de trabajadores del hogar que se estima hay en Perú. Por lo tanto, una forma de coadyuvar a reducir la informalidad en dicho sector es permitiendo que los empleadores puedan deducir las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realizan por sus trabajadores del hogar.

Tabla 8: Informe políticas de formalización del trabajo doméstico remunerado en América Latina y el Caribe.

Perú	Registro de las trabajadoras del hogar	Este registro está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Recoge información acerca del país de nacimiento de la persona trabajadora, su edad, periodo laboral o régimen de salud.
		En 2010 el registro de trabajadores en la SUNAT era algo de 75,000 trabajadoras, lo que representa un 16.3% del total de trabajadoras del hogar que se estima hay en Perú.

Fuente: Organización Internacional del Trabajo

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades del poder ejecutivo delegadas por el acápite del numeral a.2) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506 especifica que ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de tasas impositivas, mayor simplicidad y mejores procesos de recaudación; establecer incentivos para que las personas naturales exijan comprobantes de pago; simplificar la estructura tributaria empresarial; y fomentar el desarrollo del mercado de capitales con el fin de incrementar la competencia en el sistema financiero, se propone que en adición a la deducción se modifique la determinación del impuesto a la renta de los contribuyentes domiciliados en lo referente a las rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera, manteniendo la deducción de siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Adicionalmente, la

deducción de al menos una (1) UIT en gastos tales como salud, educación, vivienda, servicios profesionales, servicios de agua y saneamiento, energía eléctrica y telefonía, sustentados en comprobantes de pago, es por ello, que se modificó la ley del impuesto a la renta con el Decreto Legislativo 1258 adicionan las 3 UIT para la deducción.

Así mismo, en la Constitución Política del Perú en el artículo 7 comenta que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, es por ello, que el Estado una manera de promover que todas las personas cuenten con un seguro de salud garantizando, seguridad a los trabajadores del hogar ante cualquier evento o circunstancia que se presente con respecto a su salud.

Las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que se realicen por los trabajadores del hogar de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 27986 (Los trabajadores al servicio del hogar bajo relación de dependencia están comprendidos en las disposiciones relativas a la seguridad social, como asegurados obligatorios, en cuanto concierne a todo tipo de prestaciones de salud. En cuanto a sus pensiones pueden optar por el Sistema Nacional de Pensiones o por el Sistema Privado de Pensiones). La Ley de los trabajadores del hogar o norma que la sustituya. Tal como se ha señalado anteriormente, el índice de informalidad laboral de los trabajadores del hogar es elevado. En ese sentido, a fin de coadyuvar con la reducción de dicho índice se propone permitir que los empleadores puedan deducir como gasto las aportaciones a ESSALUD que realizan por sus trabajadores del hogar.

Deducción de arrendamiento y/o sub arrendamiento de inmuebles situados en el País Primero identificaremos primero analizaremos el total de trabajadores dependientes e independientes que alquilan vivienda a nivel nacional desde el año 2012 al año 2016

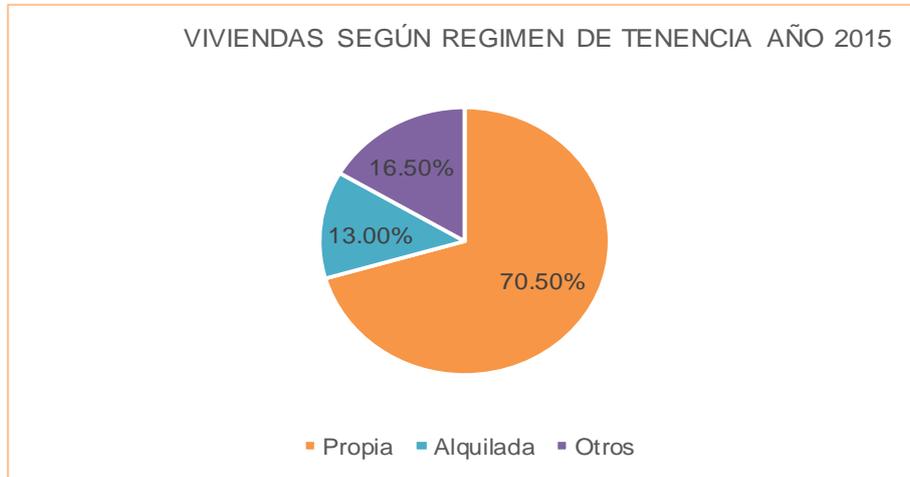
Tabla 9: Viviendas según régimen de tenencia a nivel nacional, 2012-2016

REGIMEN DE TENENCIA	AÑO					Variación Porcentual (2016-2015)
	2012	2013	2014	2015	2016	
Propia	68.10%	69.70%	70.80%	70.50%	70.90%	0.4
Alquilada	12.30%	12.90%	12.60%	13.00%	12.50%	-0.5
Otros	19.50%	17.40%	16.60%	16.50%	17.50%	1,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2012-2016

En la presente tabla se observa que el total de viviendas alquiladas a nivel nacional representan el 13% en el año 2015 mientras que en el año 2016 representa solo 12.5%.

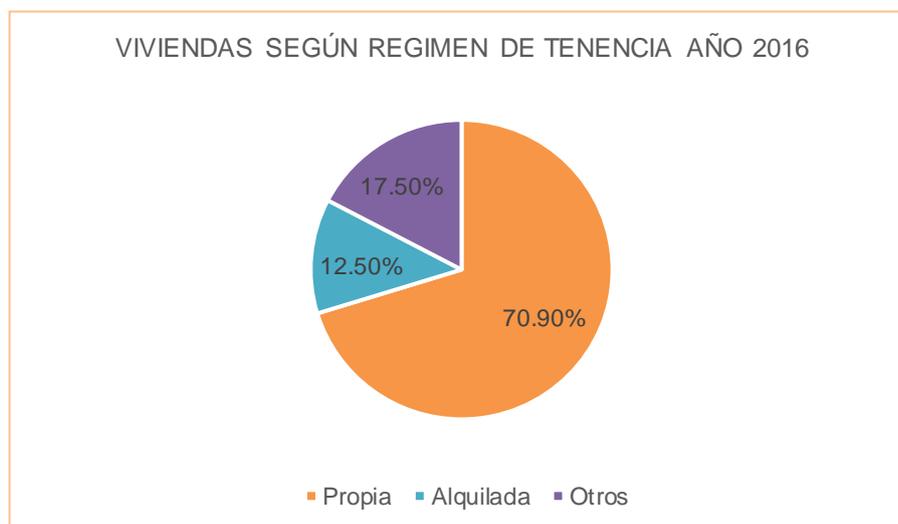
Gráfico 4: Viviendas según régimen de tenencia a nivel nacional año 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2012-2016

Elaboración: Propia

Gráfico 5: Viviendas según régimen de tenencia a nivel nacional año 2016



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2012-2016

Elaboración: Propia

En los gráficos podemos observar que no se ha tenido una variación significativa con respecto de un año al otro, En el año 2015 se puede apreciar que las viviendas alquiladas representan un 13% y en el año 2016 representa un 12.50% la cual disminuyó en un 0.5%.

Tabla 10: Cantidad de trabajadores dependientes e independientes que alquilaron vivienda a nivel nacional desde el año 2012 al año 2016

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016
Total de trabajadores dependientes e independientes	12,454,500	12,690,100	12,937,000	13,072,800	13,376,300
% de viviendas alquiladas	12.30%	12.90%	12.60%	13.00%	12.50%
Total de trabajadores dependientes e independientes que alquilaron vivienda	1,531,904	1,637,023	1,630,062	1,699,464	1,672,038

Fuente: INEI 2017

Elaboración: Propia

Tabla 11: Total de trabajadores independientes que alquilaron vivienda a nivel nacional según INEI y total de personas registradas en SUNAT desde el año 2014 al año 2016

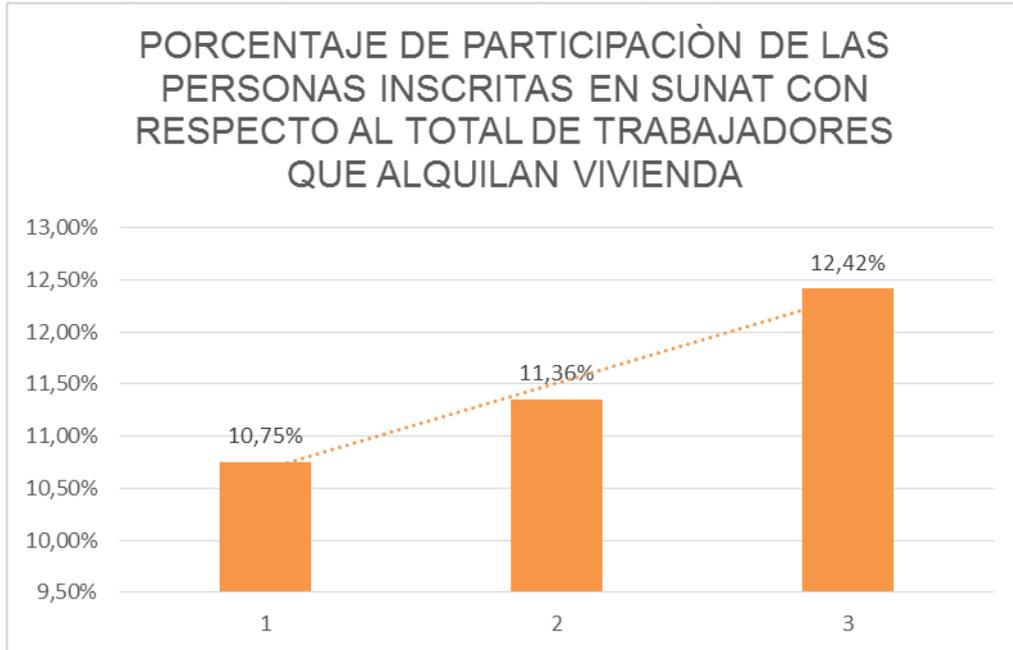
AÑO	2014	2015	2016
Total de trabajadores dependientes e independientes que alquilaron vivienda a nivel nacional	1,630,062	1,699,464	1,672,038
Total de personas inscritas en SUNAT a nivel nacional en arrendamiento de inmuebles	175,300	193,000	207,700
% de participación	10.75%	11.36%	12.42%

Fuente: INEI 2017/SUNAT

Elaboración: Propia

Como se puede observar en la tabla N° 10 hay un porcentaje considerado de trabajadores dependientes e independientes que alquilan vivienda a nivel nacional, así mismo tenemos en la tabla N° 10 el porcentaje de participación del total de personas inscritas en SUNAT en el rubro de arrendamiento de inmuebles, la cual solo se obtiene que para el año 2014 solo el 10.75% están formalizados, para el año 2015 el 11.36% y para el año 2016 el 12.42%, como se puede observar año tras año ha ido aumentando la cantidad de contribuyentes inscritos pero aun así es un sector que está muy poco formalizado, es por ello que el estado considera de suma importancia el adicionar esta deducción para calcular la renta neta de trabajo.

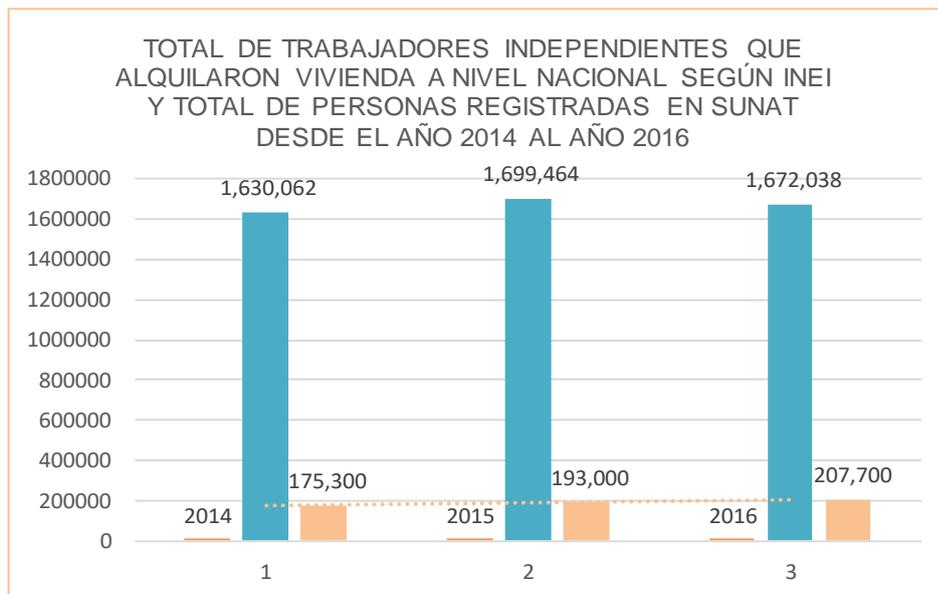
Gráfico 6: Porcentaje de participación de las personas inscritas en rentas de primera categoría con respecto al total de trabajadores que alquilan vivienda.



Fuente: INEI 2017/SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 7: Total de trabajadores independientes que alquilan vivienda a nivel nacional según INEI y total de personas registradas en SUNAT desde el año 2014 al año 2016.



Fuente: INEI 2017/SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico N° 6 podemos observar el porcentaje de participación de los años 2014, 2015 y 2016, como ha ido variando de un año a otro, en el gráfico N° 7 se puede apreciar la cantidad de trabajadores independientes que alquilan vivienda y la cantidad de personas inscritas en rentas de primera categoría (arrendamiento de inmuebles) de los años 2014, 2015 y 2016.

Se estima que la deducción de estos gastos permitirá reducir los niveles de evasión de las rentas de primera categoría dado que únicamente procederá si el contribuyente cuenta con el comprobante de pago (recibo por arrendamiento - Formulario N° 1683, factura) correspondiente, el cual se obtiene una vez que el arrendador o subarrendador realiza la declaración y pago, del pago a cuenta del impuesto a la renta de primera categoría. Se entenderá como renta:

- i) Al íntegro de la contraprestación pagada por el arrendamiento o subarrendamiento del inmueble, amoblado o no, incluidos sus accesorios, así como el importe pagado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario o subarrendatario y que legalmente corresponda al locador; y
- ii) El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave la operación, de corresponder.

Deducción de Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, si bien el sector financiero se encuentra formalizado se permite la deducción de intereses de créditos hipotecarios. Asimismo, debe tenerse en cuenta que Chile, México y Colombia, países que integran la Alianza del Pacífico, permiten la deducción de este tipo de gastos para determinar el impuesto a la renta de las personas naturales.

Tabla 12: Comparativo de las deducciones a las rentas de personas naturales en países de América Latina

CHILE	COLOMBIA	ECUADOR	MEXICO	PERU
Podrán rebajar de la renta bruta imponible anual los intereses efectivamente pagados durante el año calendario al que corresponde la renta, como interés deducible máximo por contribuyente, la cantidad menor entre 8 unidades tributarias anuales y el interés efectivamente pagado. La rebaja será por el total del interés deducible en el caso en que la renta bruta anual sea inferior al equivalente de 90 unidades tributarias anuales.	Intereses por préstamos de vivienda, la deducción por intereses y corrección monetaria estará limitada para cada contribuyente no podrá exceder los 1200 UVT que son las unidades de valor tributario (34,270) y la vivienda tiene que estar habitada por el mismo contribuyente.	Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. el limite es que no podrá exceder 1.3 veces de la fracción básica desgravada (11.310) y tampoco podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados por el contribuyente.	Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados, con los integrantes del sistema financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de en 750000 unidades de inversión (6.297961)	100% de los intereses de crédito hipotecario de primera vivienda, hasta el limite de 3 unidades impositivas tributarias (4050) del año 2017.

Fuente: Estudio comparado de los sistemas tributarios en América Latina

Elaboración: Propia

En el presente cuadro podemos observar que en los países de América Latina se permite deducir los intereses de créditos hipotecarios, es por ello, que se tomó de ejemplo dichas deducciones tanto para el beneficio de los contribuyentes como para el Estado, debido a que se estimó que, al otorgar el beneficio de deducir los intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda, las personas tendrían un incentivo para realizar su declaración

Deducción de gastos por honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como rentas de cuarta categoría, el nivel de informalidad en las rentas del trabajo y su evasión asociada son muy altas en el país. En atención a ello, se establece que serán deducibles los gastos por honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como

rentas de cuarta categoría, efectuados por el contribuyente para la atención de su salud. Asimismo, el contribuyente podrá deducir los citados gastos cuando estos correspondan a sus hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad de acuerdo con lo que señale el reglamento y cónyuge o concubina (o), en la parte no reembolsable por los seguros. Gastos por servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría, excepto los referidos en el inciso b) del artículo 33° de la LIR (El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas), analizaremos la evolución de los trabajadores independientes desde el año 2007 al año 2013.

Tabla 13: Evolución de trabajadores independientes a nivel nacional desde el año 2007 al año 2013.

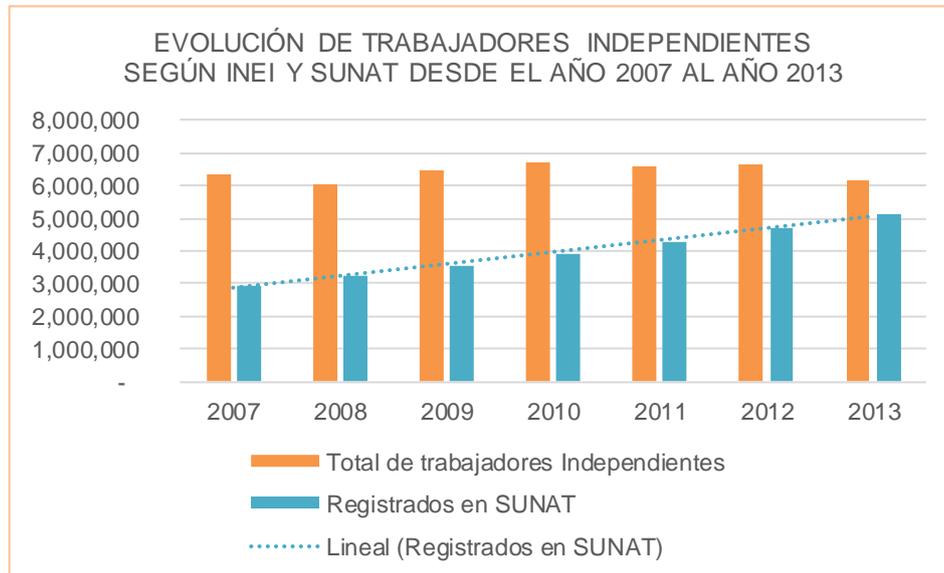
AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total de trabajadores Independientes	6,346,461	6,029,653	6,480,694	6,701,070	6,566,875	6,652,276	6,163,380
Registrados en SUNAT	2,922,900	3,237,900	3,543,700	3,892,400	4,294,800	4,710,900	5,102,400
% respecto al total de trabajadores independientes	46.06%	53.70%	54.68%	58.09%	65.40%	70.82%	82.79%

Fuente: INEI/SUNAT

Elaboración: Propia

En la presente tabla nos muestra que la cantidad de trabajadores desde el año 2007 al año 2013, donde se puede apreciar que año tras año han aumentado los trabajadores independientes, sin embargo, algunos de ellos evaden impuestos al no otorgar un comprobante de pago por sus servicios prestados que en este caso sería los recibos por honorarios electrónicos.

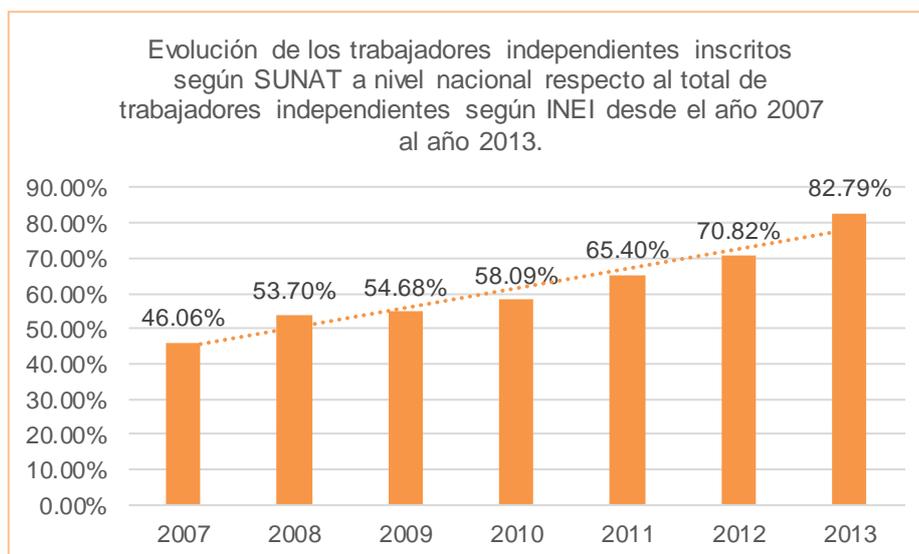
Gráfico 8: Evolución de los trabajadores independientes según INEI y SUNAT a nivel nacional desde el año 2007 al año 2013.



Fuente: INEI /SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 9: Evolución de los trabajadores independientes inscritos según SUNAT a nivel nacional respecto al total de trabajadores independientes según INEI desde el año 2007 al año 2013.



Fuente: INEI /SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede observar que desde el año 2007 al año 2013 las personas independientes poco a poco se estaban formalizando, ello se puede identificar por la línea de tendencia que se encuentra de manera creciente, sin embargo, el total de personas que no se encuentran formalizadas asciende a 1,060,979 que representa el 17.21% con respecto al total de trabajadores independiente.

A continuación, analizaremos los años 2014,2015 y 2016

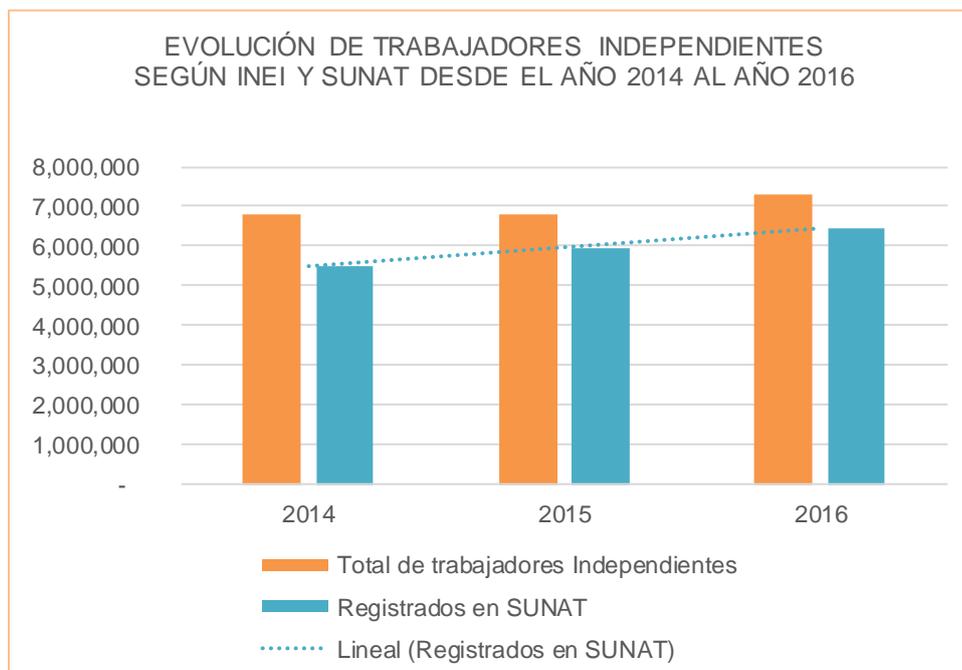
Tabla 14: Evolución de trabajadores independientes a nivel nacional desde el año 2014 al año 2016.

AÑO	2014	2015	2016
Total de trabajadores Independientes	6,792,624	6,813,418	7,304,892
Registrados en Sunat	5,483,800	5,970,000	6,451,600
% respecto al total de trabajadores independientes	80.73%	87.62%	88.32%

Fuente: INEI/SUNAT

Elaboracion: Propia

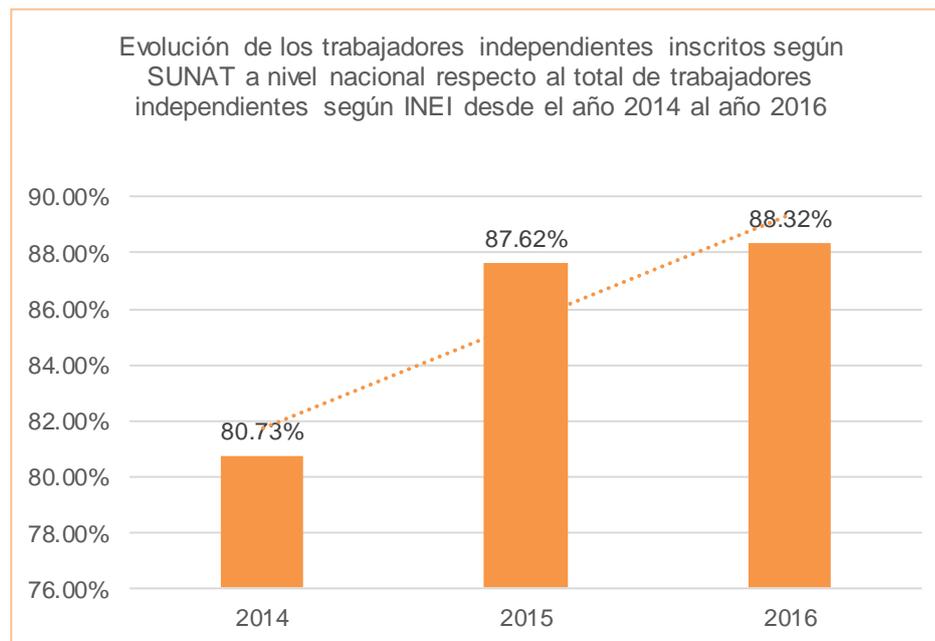
Gráfico 10: Evolución de trabajadores independientes a nivel nacional según INEI y SUNAT desde el año 2014 al año 2016.



Fuente: INEI/SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 11: Evolución de los trabajadores independientes inscritos según SUNAT a nivel nacional respecto al total de trabajadores independientes según INEI desde el año 2014 al año 2016.



Fuente: INEI/SUNAT

Elaboración: Propia

Se puede observar en la tabla N° 13 la cantidad de trabajadores independientes a nivel nacional poco a poco este sector se está formalizando con respecto a su inscripción, sin embargo, muchos de ellos siguen evadiendo impuestos generando así una baja en la recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría)

En los gráficos N° 10 se observa cómo ha ido en aumento la cantidad de trabajadores independientes inscritos en SUNAT, y en el gráfico N° 11 tenemos el porcentaje de participación de la cantidad de trabajadores independientes registrados según SUNAT con respecto a los trabajadores independientes a nivel nacional según INEI, así tenemos que para el año 2014 las personas inscritas en rentas de cuarta categoría son de 80.73%, para el año 2015 de 87.62% y el año 2016 es de 88.32%.

Se propone deducir estos gastos debido a que hay trabajadores independientes que evaden impuestos, ya que, no emiten el comprobante de pago respectivo para que se puede obtener un control adecuado de estos, es por ello que al deducir dichos gastos los contribuyentes que reciban servicios de aquellos profesionales de cuarta categoría como los médicos,

odontólogos, profesores, etc. van a tener la necesidad de solicitar un comprobante de pago para su deducción correspondiente.

Para que el contribuyente pueda deducir los gastos antes señalados tendrán que cumplir con ciertos requisitos:

- Estén sustentados en comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto y sean emitidos electrónicamente y/o en recibos por arrendamiento que apruebe la SUNAT, según corresponda.
- El pago se rige de acuerdo a la Ley de Bancarización.

El Estado al establecer ciertos requisitos tendrá un mayor control de aquellos contribuyentes que emiten recibos por honorarios electrónico, es por ello, que propone seguir otorgando beneficios para que las personas contribuyan con el tema de la formalidad.

Cabe señalar que la propuesta establece que solo será deducible como gasto el 30% de los honorarios profesionales.

Adicionalmente, considerando que los niveles de evasión e informalidad en los distintos sectores pueden variar a lo largo del tiempo y que una forma de mitigar este problema es permitiendo la deducción de gastos sustentados con comprobantes de pago, el Estado podrá aumentar la deducción de más gastos, en su caso, excluir cualesquiera de los gastos antes señalados, considerando como criterios la evasión y formalización de la economía.

Luego de identificar las causas de la implementación de la deducción adicional de las 3 UIT en el Perú, analizaremos la recaudación y devolución de cada deducción adicional en la región La Libertad en el año 2017, para determinar el impacto en la recaudación del impuesto de personas naturales.

4.2. ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE INTERESES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA PRIMERA VIVIENDA, EN LA LIBERTAD, AÑO 2017.

Los intereses de créditos hipotecarios fue el que tuvo mayor impacto en la deducción adicional de las 3 UIT, para analizar la citada deducción determinaremos a través de la información brindada por la SUNAT el total de personas naturales que solicitaron devolución con esta deducción, así tenemos que para la deducción de créditos hipotecarios hay un total de 2,846 personas la cual representa un 72.81% del total en este caso 3,909.

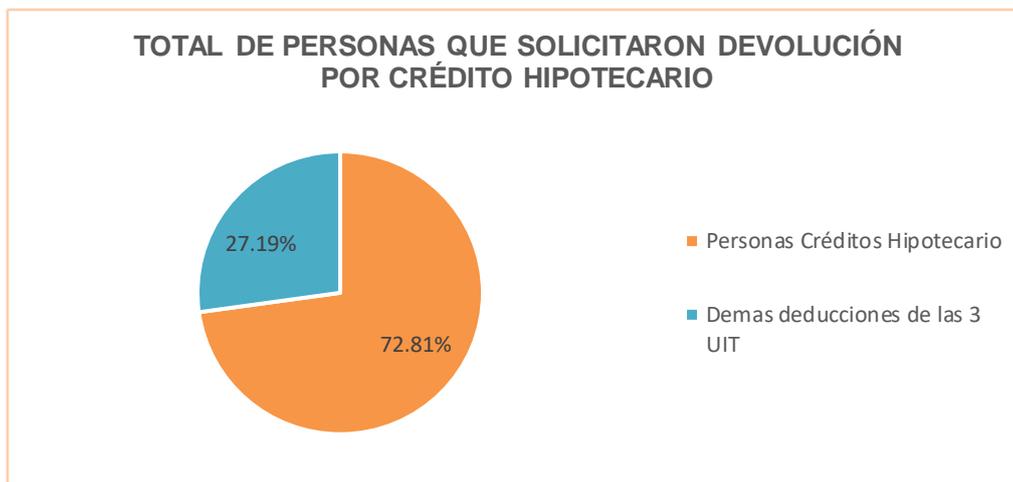
Tabla 15: Total de personas que solicitaron la devolución por créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas dentro de las 3 UIT	3,909	100.00%
Personas Créditos Hipotecario	2,846	72.81%
Demás deducciones de las 3 UIT	1,063	27.19%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 12: Porcentaje de personas naturales que solicitaron la devolución por intereses de Créditos Hipotecarios en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar el porcentaje de personas naturales que solicitaron la devolución por créditos hipotecarios; por lo cual se visualiza que la deducción de créditos hipotecarios de primera vivienda obtuvo la mayor parte de participación que las demás deducciones.

En la siguiente tabla analizaremos la cantidad de personas que se les aprobó y otorgó la devolución de intereses por créditos hipotecarios de primera vivienda la cual fue de 74.55% que representa un total de 2,821 personas.

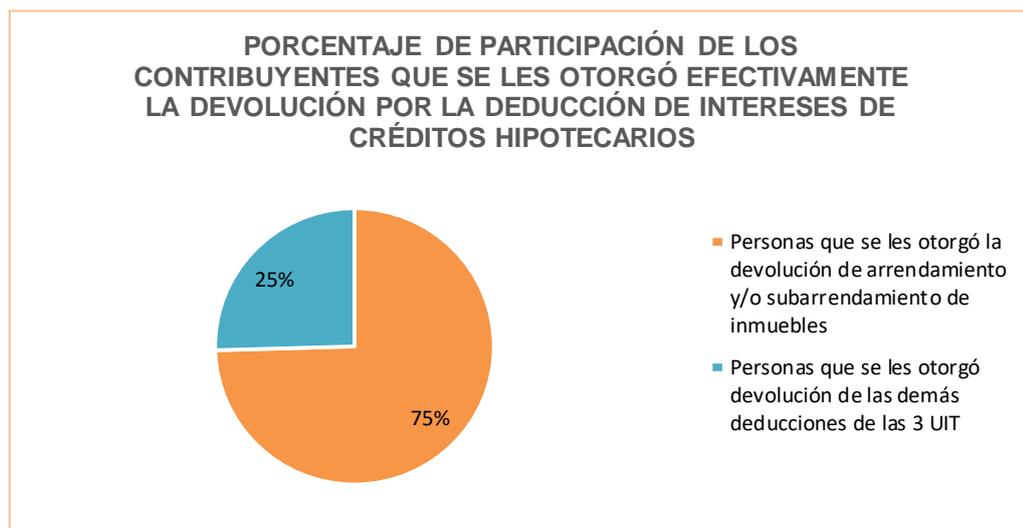
Tabla 16: Total de personas que se les otorgó efectivamente la devolución de intereses de créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas que se les otorgó la devolución	3,784	100,00%
Personas que se les otorgó la devolución de créditos hipotecarios	2,821	74.55%
Personas que se les otorgó devolución de las demás deducciones de las 3 UIT	963	25.45%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 13: Porcentaje de participación de los contribuyentes que efectivamente se les realizó la devolución en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar la proporción que representa la cantidad de personas que se les otorgó la devolución del impuesto a las rentas de personas naturales por tener un crédito hipotecario de primera vivienda.

Una vez que ya se identificó la cantidad de personas que se les otorgó la devolución, se procede a determinar el monto total devuelto por la deducción de intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda, por la cual se obtiene un monto de 1,756,998 soles.

Tabla 17: Importe total de devolución por la deducción de Intereses de Créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas dentro de las 3 UIT	2,356,782	100.00%
Personas Intereses de Créditos Hipotecarios	1,756,998	74.55%
Demás deducciones de las 3 UIT	599,783	25.45%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Se procederá a identificar el total de personas que registraron importe a pagar en el PDT virtual 0707 aun conteniendo información en la casilla de la deducción adicional de las 3 UIT, la cual se obtiene un monto de 125, y la cantidad de personas que registraron información en la casilla de la deducción de intereses de crédito hipotecario solo es de 25 que representa el 20.00% del total.

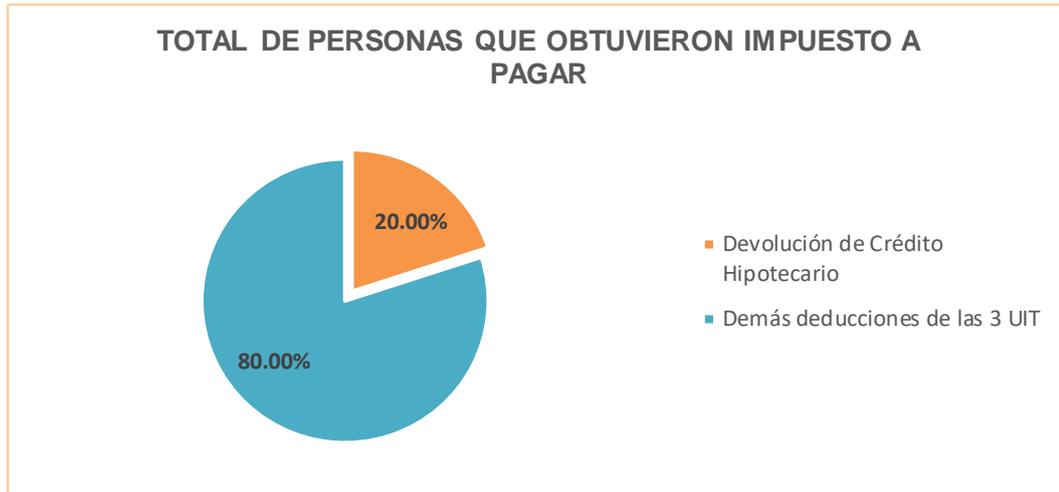
Tabla 18: Total de Personas que obtuvieron impuesto a pagar registrando información en la casilla de deducción de intereses por Créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Personas que registraron Impuesto a Pagar	125	100.00%
Devolución de Crédito Hipotecario	25	20.00%
Demás deducciones de las 3 UIT	100	80.00%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 14: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun registrando información en la casilla de la deducción por intereses de créditos hipotecarios en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT
 Elaboración: Propia

En el gráfico se puede observar cual es la proporción del total de personas que obtuvieron impuesto a pagar por la deducción de intereses de créditos hipotecarios.

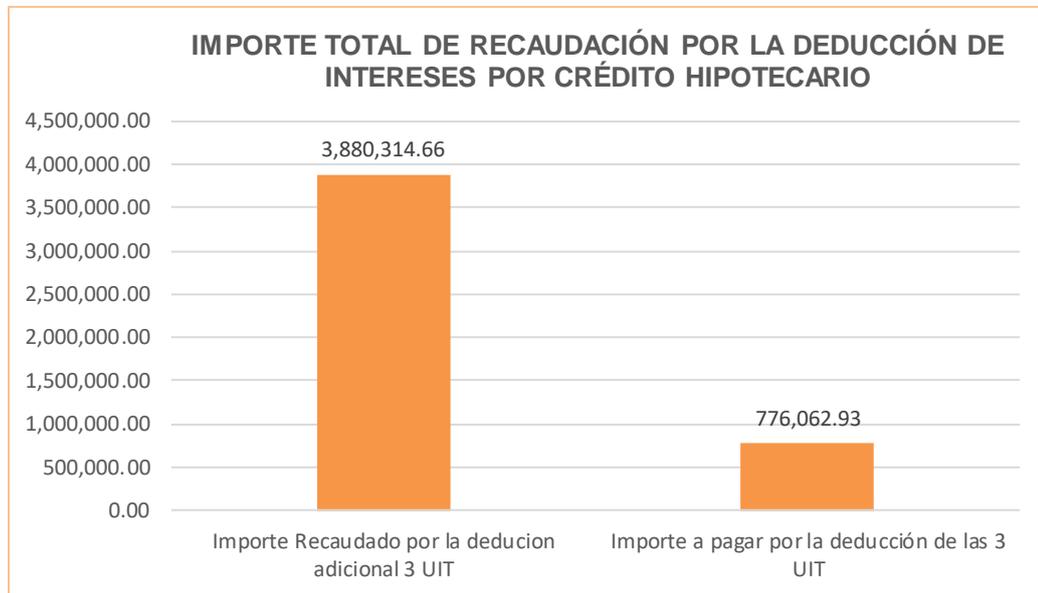
Para determinar la cantidad que se recaudó por intereses de créditos hipotecarios primero analizaremos cuanto fue la recaudación por la deducción adicional de las 3 UIT que es el monto de 3,880,314.66, al multiplicar con el porcentaje de participación de las personas que obtuvieron impuesto a pagar por la deducción de intereses de créditos hipotecarios nos da por resultado el monto de 776,062.93, la cual se muestra en la siguiente tabla y gráfico:

Tabla 19: Importe total de recaudación por la deducción de intereses por crédito hipotecario en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Importe Recaudado por la deducion adicional 3 UIT	3,880,314.66	100.00%
Importe a pagar por la deducción de las 3 UIT	776,062.93	20.00%
Demás deducciones de las 3 UIT	3,104,251.73	80.00%

Fuente: SUNAT
 Elaboración: Propia

Gráfico 15: Importe total recaudado por la deducción de intereses por crédito hipotecario en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar el monto total de recaudación por los intereses de crédito hipotecario y el importe total recaudado por la deducción de las 3 UIT adicionales.

Las personas que obtuvieron importe a pagar aun teniendo información en la casilla de devolución de la deducción adicional de las 3 UIT de intereses de créditos hipotecarios fue porque no cumplieron con ciertos requisitos que especifican en el reglamento de la ley del impuesto a la renta las cuales se detallan a continuación:

- ✓ No cuente con viviendas registradas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), específicamente en la zona registral donde reside o en la zona registral donde solicita el crédito hipotecario para vivienda, o;
- ✓ No cuente con créditos hipotecarios para vivienda de acuerdo con la última información disponible del Reporte Crediticio Consolidado. Adicionalmente, se establece que no se considerará créditos hipotecarios para primera vivienda a los siguientes:
- ✓ Créditos otorgados para la refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia. Se excluye este tipo de créditos dado que no reduce el déficit habitacional.
- ✓ Los contratos de capitalización inmobiliaria. Se excluyen estos contratos de la definición de créditos hipotecarios porque de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N°

28364 Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria son contratos que incluyen, entre otros, pagos por arrendamiento de inmuebles.

- ✓ Los contratos de arrendamiento financiero. Se excluyen los contratos de arrendamiento financiero destinados a la adquisición de una primera vivienda debido a que estos contratos jurídicamente involucran pagos por arrendamiento de inmuebles. Sin perjuicio de lo señalado, cabe señalar que los pagos por arrendamiento de inmuebles que se realicen en virtud de un contrato de capitalización inmobiliaria o de un contrato de arrendamiento financiero serán deducibles en tanto que la propuesta también contempla la deducción de dichos gastos.

Finalmente, se permite la deducción de los intereses de un solo crédito hipotecario para primera vivienda por cada contribuyente.

4.3. ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES SITUADOS EN EL PAÍS.

Primero analizaremos la devolución de la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país, para ello determinaremos la cantidad de personas que solicitaron la devolución por dicha deducción:

Tabla 20: Total de personas que solicitaron devolución por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.

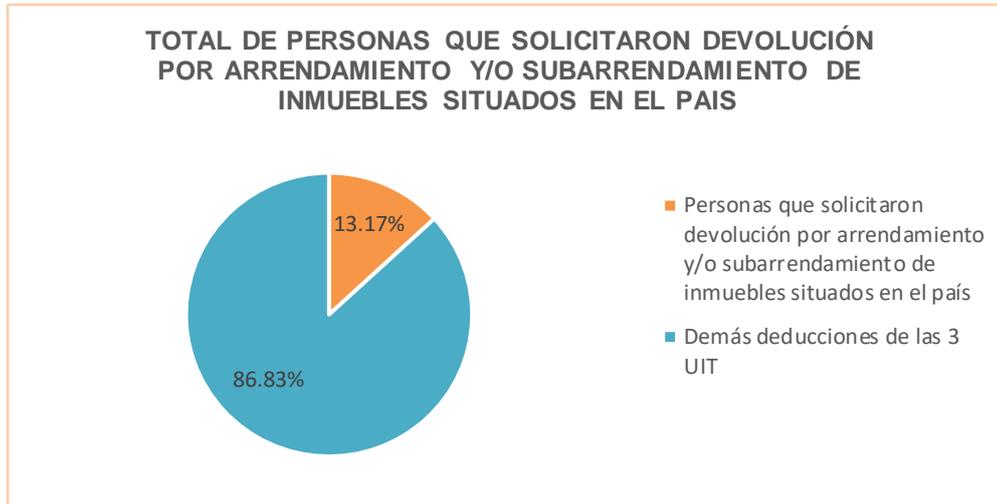
DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas dentro de las 3 UIT	3,909	100.00%
Personas que solicitaron devolución por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país	515	13.17%
Demás deducciones de las 3 UIT	3,394	86.83%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En la presente tabla se obtiene un total de 515 personas que solicitaron la devolución por la deducción ya antes mencionada, la cual representa un 13.17% con respecto al total de personas que solicitaron la devolución por la deducción adicional de las 3 UIT en general.

Gráfico 16: Porcentaje de personas que solicitaron devolución por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar que, el total de personas que solicitaron la devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país es de 13.17%

Ahora identificaremos el total de personas que se les aprobó y por ende se le otorgo la devolución para luego determinar el monto total de devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país, obteniendo así la cantidad de 488 personas que representa un total de 12.90% como se aprecia en la siguiente tabla y en el gráfico.

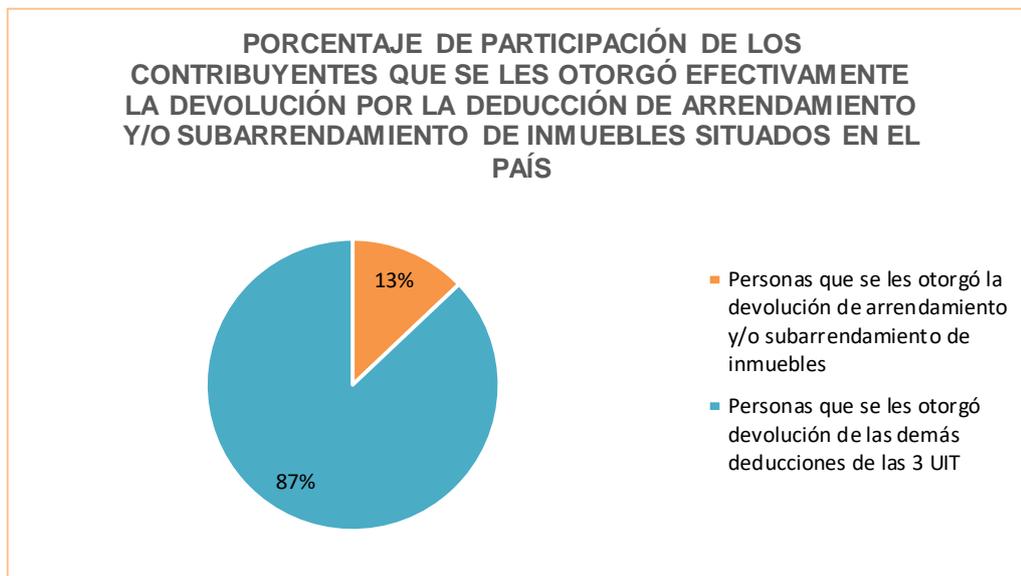
Tabla 21: Total de personas que se les otorgó efectivamente la devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas que se les otorgó la devolución	3,784	100,00%
Personas que se les otorgó la devolución de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles	488	12.90%
Personas que se les otorgó devolución de las demás deducciones de las 3 UIT	3,296	87.10%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 17: Porcentaje de participación de las personas que se les otorgó efectivamente la devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar el porcentaje de las personas que se les otorgó la devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país.

Al obtener el porcentaje de participación y la cantidad personas que se les otorgo la devolución determinaremos el importe total de devolución por dicha deducción, el importe total de devolución de la deducción de las 3 UIT en general es de 2, 356,781.54 y al multiplicar con el porcentaje de participación se obtiene un monto de 303,940.11, esto quiere decir, que el monto total devuelto por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país es de 303,940.11 como se puede visualizar en la siguiente tabla.

Tabla 22: Importe total de devolución por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de Devolucion	2,356,781.54	100.00%
Importe total de devolución de la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país	303,940.11	12.90%
Demás deducciones de las 3 UIT	2,052,841.43	87.10%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Luego de determinar el monto total devuelto, pasaremos a analizar la recaudación por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país, para ello primero identificaremos la cantidad de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun conteniendo información en la casilla de devolución por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país, se obtiene que el total de personas que obtuvieron impuesto a pagar en general es de 125 como ya lo hemos observado en el objetivo anterior, al multiplicar el porcentaje de participación de 21.60% de la deducción de arrendamiento y/o sub arrendamiento de inmuebles, nos da un resultado de 27 personas, como se observa en la siguiente tabla:

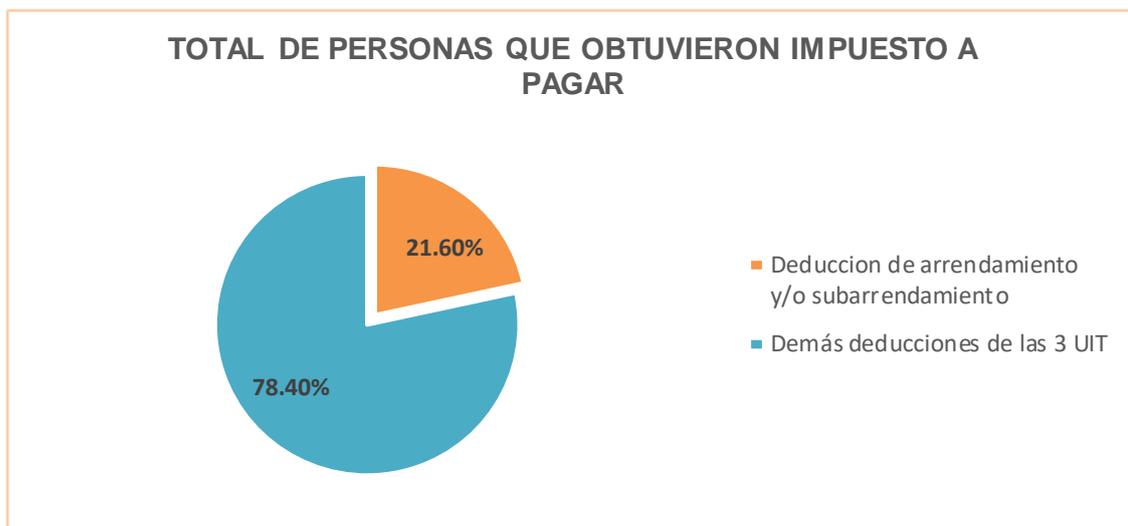
Tabla 23: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar registrando información en la casilla de la deducción adicional de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas deducción de 3 UIT	125	100.00%
Deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento	27	21.60%
Demás deducciones de las 3 UIT	98	78.40%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 18: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun registrando información en la casilla de la deducción por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede observar cual es la proporción del total de personas que obtuvieron impuesto a pagar por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país

Para determinar la cantidad que se recaudó por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país primero analizaremos cuanto fue la recaudación por la deducción adicional de las 3 UIT en general que es el monto de 3,880,314.66 al multiplicar con el porcentaje de participación de las personas que obtuvieron impuesto a pagar por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles

situados en el país que es 21.60% nos da por resultado el monto de 838,147.97 la cual se muestra en la siguiente tabla y gráfico:

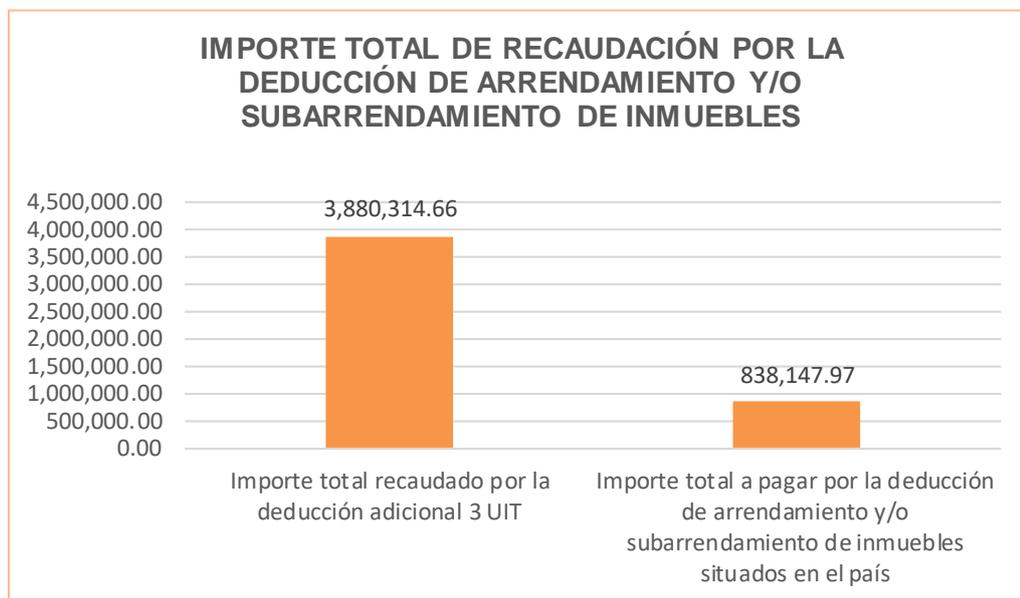
Tabla 24: Importe total de recaudación por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Importe total recaudado por la deducción adicional 3 UIT	3,880,314.66	100.00%
Importe total a pagar por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país	838,147.97	21.60%
Importe total a pagar de las demás deducciones de las 3 UIT	3,042,166.69	78.40%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 19: Importe total recaudado por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar el importe total recaudado y cuanto representa el importe total recaudado por la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país.

Ahora analizaremos si es que efectivamente se logró con el objetivo de la Administración Tributaria de formalizar a las personas naturales que alquilan alguna vivienda.

Tabla 25: Total de personas naturales inscritas en rentas de primera categoría en La Libertad del año 2016 y 2017.

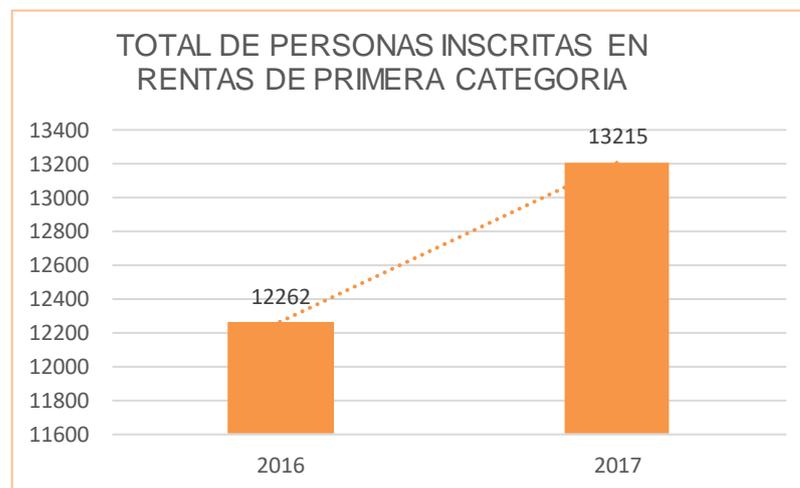
AÑO	CANTIDAD
2016	12.262
2017	13.215

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En la presente tabla se puede observar que en el año 2016 la cantidad de personas inscritas es de 12,262 y en el año 2017 un total de 13,215 esto quiere decir que en el año 2017 hubo un total de 953 nuevos contribuyentes inscritos en renta de primera categoría, que representa un incremento del 7.77% con respecto al año 2016.

Gráfico 20: Total de personas inscritas en rentas de primera categoría en La Libertad año 2016 y 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Tabla 26: Total de personas que alquilan vivienda según INEI y total de personas inscritas según SUNAT en La Libertad año 2017.

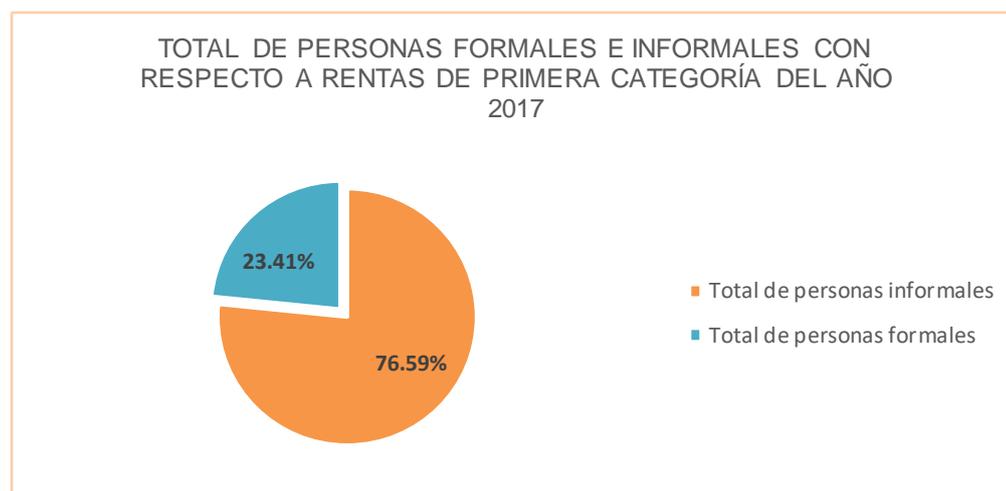
AÑO	TOTAL DE PERSONAS QUE ALQUILAN VIVIENDA SEGÚN INEI	TOTAL DE PERSONAS REGISTRADAS EN LA LIBERTAD SEGÚN SUNAT	TOTAL DE PERSONAS INFORMALES
2017	56,456.00	13,215.00	43,241

Fuente: INEI/SUNAT

Elaboración: Propia

Como se puede observar en el gráfico, la cantidad de personas inscritas en rentas de primera categoría en el año 2016 es de 12,262 y en el año 2017 es de 13,215 aumento en un 7.77% como se puede identificar con la línea de tendencia de manera creciente, así mismo en la tabla se puede ver que el total de personas que alquilan vivienda según INEI en el año 2017 es de 56,456, sin embargo, en SUNAT solo se registra 13,215 personas, quedando así 43,241 personas informales.

Gráfico 21: Total de personas formales e informales con respecto a rentas de primera categoría en La Libertad en el año 2017.



Fuente: INEI/SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar que las personas informales representan el 77% mientras que las personas formales el 23%, esto quiere decir, que no se logró formalizar a las personas que arriendan inmuebles adecuadamente, así como, se tenía previsto el impacto de adicionar la deducción de arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en el país.

4.4. ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN HONORARIOS DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS Y POR OTROS SERVICIOS QUE CALIFIQUEN COMO RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA, EN LA LIBERTAD, AÑO 2017.

En primer lugar, analizaremos la devolución de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de 4ta categoría, para ello determinaremos la cantidad de personas que solicitaron la devolución por dicha deducción:

Tabla 27: Total de personas que solicitaron devolución por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de rentas de cuarta categoría en La Libertad año 2017.

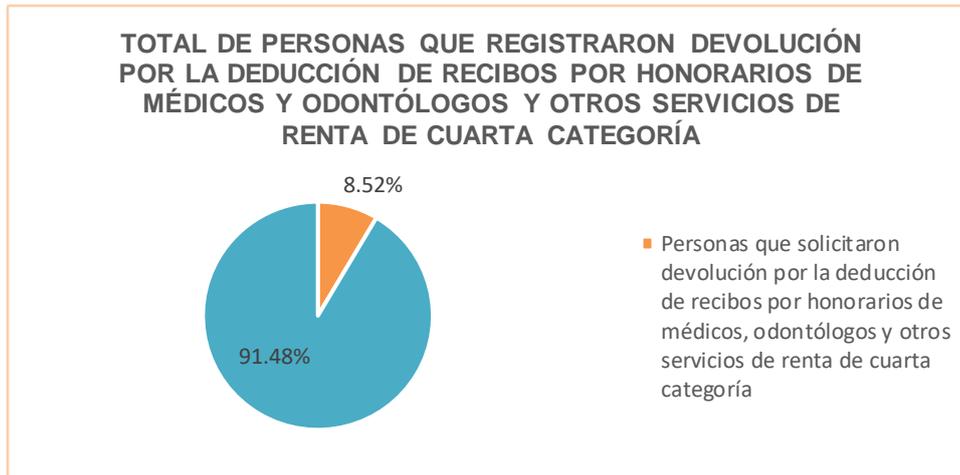
DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas dentro de las 3 UIT	3909	100.00%
Personas que solicitaron devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de renta de cuarta categoría	333	8.52%
Demás deducciones de las 3 UIT	3576	91.48%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En la presente tabla se obtiene un total de 333 personas que solicitaron la devolución por la deducción de honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de rentas de cuarta categoría, la cual representa un 8.52% con respecto al total de personas que solicitaron la devolución por la deducción adicional de las 3 UIT en general.

Gráfico 22: Porcentaje de participación de las personas que solicitaron devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de 4ta categoría en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En el siguiente gráfico se observa el porcentaje de participación de total de personas que solicitaron la devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de 4ta categoría la cual solo representa el 8.52%.

Luego de ello, identificaremos el total de personas que se les aprobó y otorgo la devolución de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de 4ta categoría para luego determinar el monto total de devolución por la deducción ya antes mencionada obteniendo así la cantidad de 303 personas que representa un total de 8.01% como se aprecia en la siguiente tabla y en el gráfico.

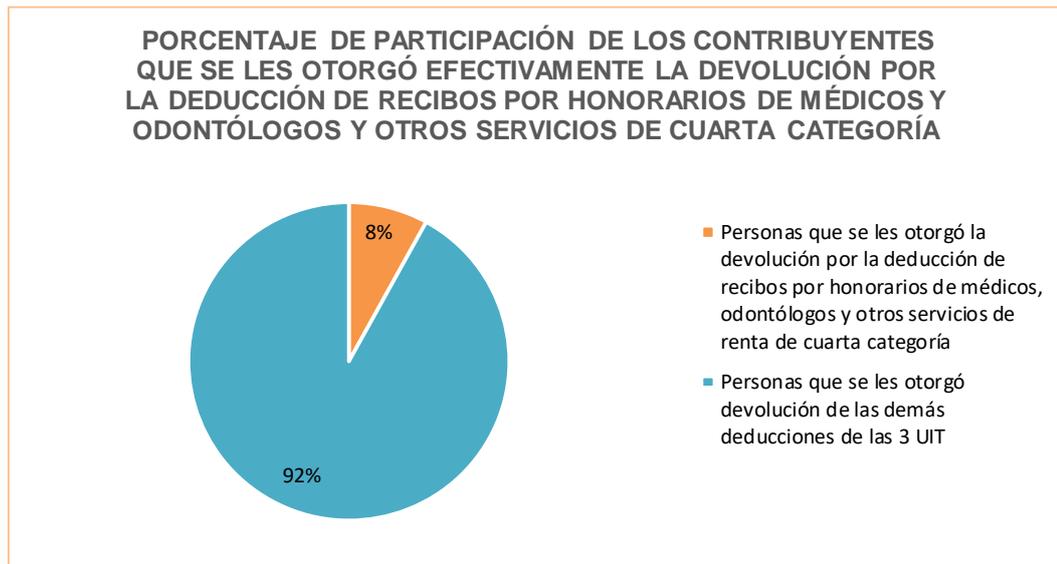
Tabla 28: Total de personas que se les otorgó efectivamente la devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de 4ta categoría en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas que se les otorgó la devolución	3784	100,00%
Personas que se les otorgó la devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de renta de cuarta categoría	303	8.01%
Personas que se les otorgó devolución de las demás deducciones de las 3 UIT	3481	91.99%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 23: Porcentaje de participación de las personas que se les otorgó efectivamente la devolución por la deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de 4ta categoría en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar el porcentaje de las personas que se les otorgó la devolución por la deducción de honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios que califiquen como rentas de cuarta categoría.

Al obtener el porcentaje de participación y la cantidad personas que se les otorgó la devolución determinaremos el importe total de devolución por dicha deducción, el importe total de devolución de la deducción de las 3 UIT en general es de 2, 356,781.54 y al multiplicar con el porcentaje de participación se obtiene un monto de 188,716.92 , esto quiere decir, que el monto total devuelto por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios que califiquen como rentas de cuarta categoría es de 188,716.92 como se puede visualizar en la siguiente tabla.

Tabla 29: Importe total de devolución por la deducción de honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios que califiquen como rentas de cuarta categoría. en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de Devolución	2,356,781.54	100.00%
Deducción de recibos por honorarios de medicos, odontologos y otros servicios de renta de cuarta categoria	188,716.92	8.01%
Demás deducciones de las 3 UIT	2,168,064.63	91.99%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Luego de determinar el monto total devuelto, pasaremos a analizar la recaudación por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de rentas de cuarta categoría país, para ello, primero identificaremos la cantidad de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun conteniendo información en la casilla de devolución de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de rentas de cuarta categoría, se obtiene que el total de personas que obtuvieron impuesto a pagar en general es de 125 como ya lo hemos observado anteriormente, al multiplicar el porcentaje de participación de 24.00% de la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de rentas de cuarta categoría, nos da un resultado de 30 personas, como se observa en la siguiente tabla:

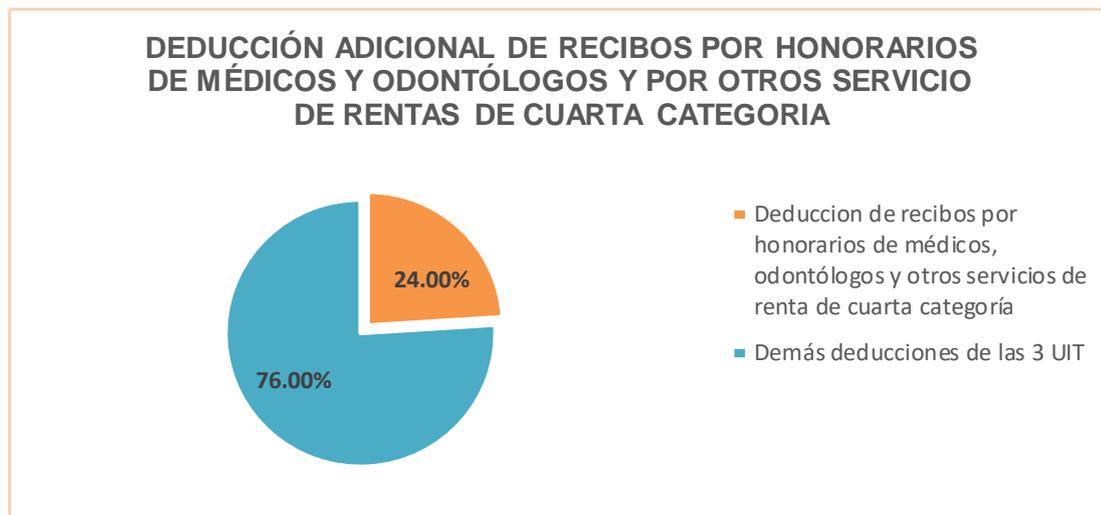
Tabla 30: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar registrando información en la casilla de la deducción adicional de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de rentas de cuarta categoría en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas deducción de 3 UIT	125	100.00%
Deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de renta de cuarta categoría	30	24.00%
Demás deducciones de las 3 UIT	95	76.00%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 24: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun registrando información en la casilla de la deducción por recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de cuarta categoría en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede observar cual es la proporción del total de personas que obtuvieron impuesto a pagar por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de 4ta categoría

Para determinar la cantidad que se recaudó por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de cuarta categoría primero analizaremos cuanto fue la recaudación por la deducción adicional de las 3 UIT en general que es el monto de

3,880,314.66, al multiplicar con el porcentaje de participación de las personas que obtuvieron impuesto a pagar por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de cuarta categoría que es 24% nos da por resultado el monto de 931,275.52 la cual se muestra en la siguiente tabla y gráfico:

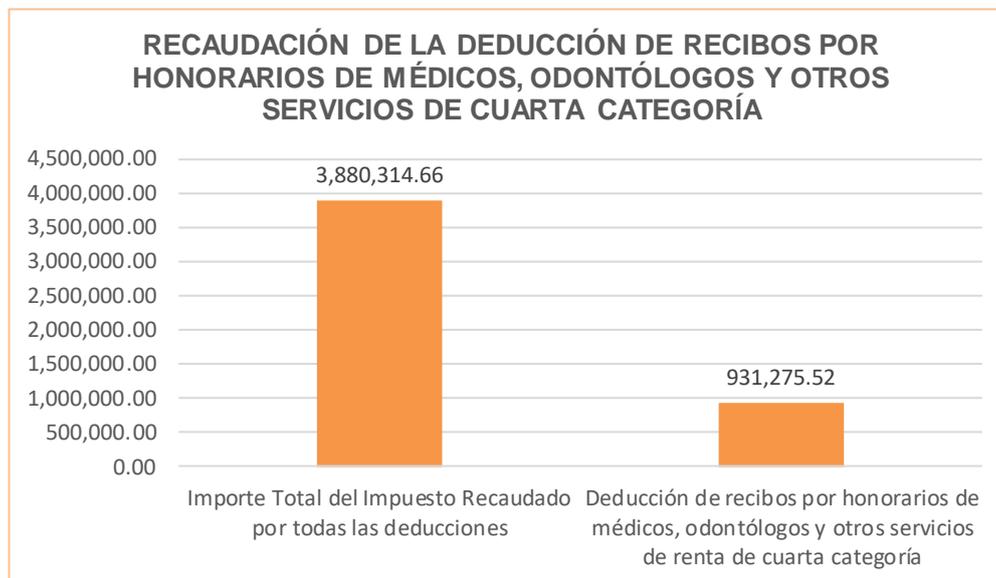
Tabla 31: Importe total de recaudación por la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios que clasifiquen como rentas de cuarta categoría en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Importe Total del Impuesto Recaudado por todas las deducciones	3,880,314.66	100.00%
Deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de renta de cuarta categoría	931,275.52	24.00%
Demás deducciones de las 3 UIT	2,949,039.14	76.00%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 25: Importe total recaudado de la deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de cuarta categoría en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar el monto total de recaudación por la deducción de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de cuarta categoría y el importe total recaudado por la deducción de las 3UIT adicionales.

Ahora analizaremos si es que efectivamente se logró con el objetivo de la Administración Tributaria de formalizar a las personas naturales que ejercen su profesión de manera independiente.

Así tenemos la comparación del año 2016 y el año 2017:

Tabla 32: Total de personas inscritas de renta de cuarta categoría en La Libertad año 2016 y 2017

AÑO	CANTIDAD
2016	256,165
2017	282,059

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En la presente tabla se puede observar que en el año 2016 la cantidad de personas inscritas es de 256.165,00 y en el año 2017 un total de 282.059,00 esto quiere decir, que en el año 2017 hubo un total de 25,894 nuevos contribuyentes inscritos en renta de cuarta categoría, que representa un incremento del 10,11% con respecto al año 2016, aunque aún no está en su mayoría formalizado el Estado debe tomar las medidas necesarias para que este sector se vea beneficiado.

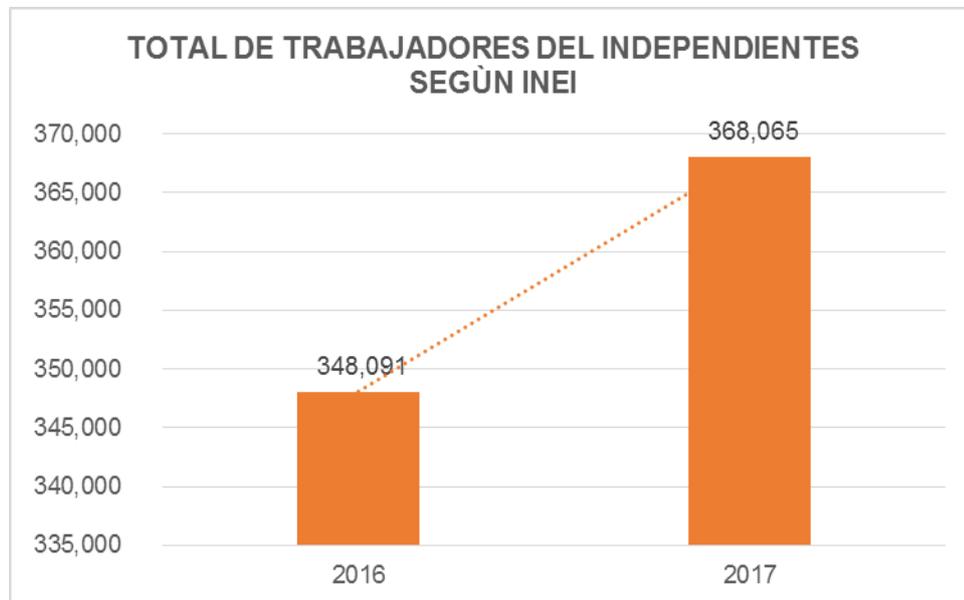
Tabla 33: Total de trabajadores independientes según INEI en La Libertad año 2016 y 2017.

AÑO	TOTAL PEA OCUPADA LA LIBERTAD	% LA LIBERTAD TRABAJADORES INDEPENDIENTES	TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES EN LA LIBERTAD
2016	945,900	36,80%	348,091
2017	976,300	37,70%	368,065

Fuente: INEI

Elaboración: Propia

Gráfico 26: Total de personas formales e informales en La Libertad del año 2016 y 2017 con respecto al total de trabajadores independientes según INEI.



Fuente: INEI/SUNAT

Elaboración: Propia

Como vemos en la siguiente tabla y en el gráfico según INEI en el año 2017 la PEA ocupada en la región La Libertad es de 976,300, los trabajadores independientes representan un total de 37,70%, la cual nos da un total de 368,065 y para el año 2016 los trabajadores independientes representan un 36,80% que equivale a 348,091 trabajadores esto significa que la cantidad de trabajadores ha aumentado en un 5.74% , a la misma vez se puede observar que aún falta por formalizarse en el año 2017 un total de 86,006 personas que trabajan de manera independiente y que aún no están registradas, como se puede identificar en la siguiente tabla:

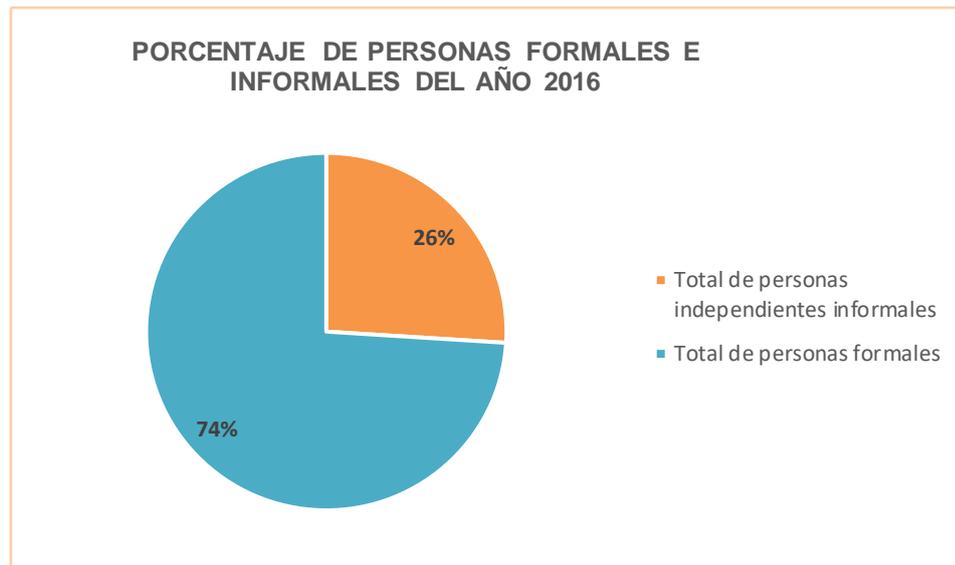
Tabla 34: Total de personas informales en La Libertad año 2016 y 2017.

AÑO	TOTAL DE PERSONAS INDEPENDIENTES EN LA LIBERTAD SEGÚN INEI	TOTAL DE PERSONAS INDEPENDIENTES EN LA LIBERTAD SEGÚN SUNAT	TOTAL DE PERSONAS INDEPENDIENTES INFORMALES
2016	348,091	256,165	91,926
2017	368,065	282,059	86,006

Fuente: INEI

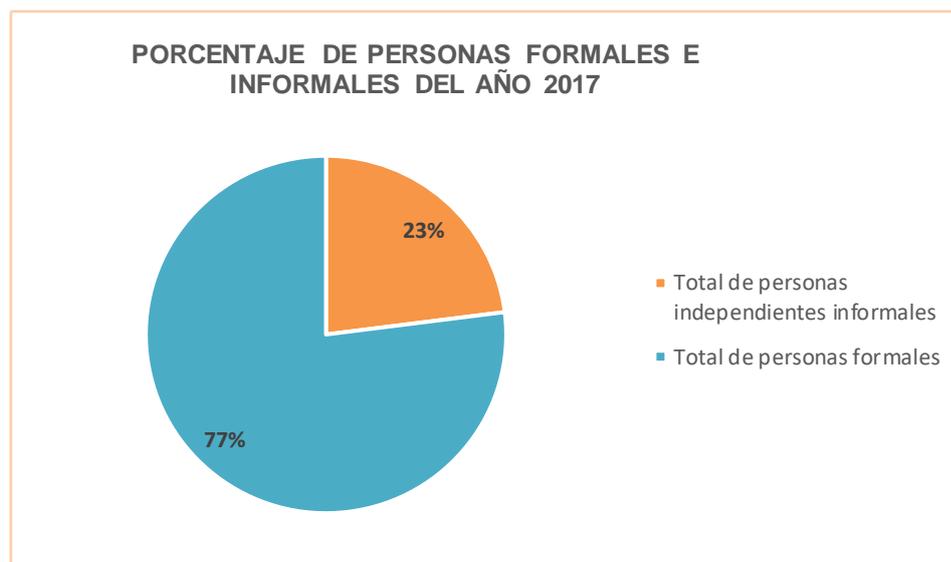
Elaboración: Propia

Gráfico 27: Porcentaje de personas formales e informales en La Libertad año 2016 con respecto al total de trabajadores independientes según INEI.



Fuente: INEI/SUNAT
Elaboración: Propia

Gráfico 28: Porcentaje de personas formales e informales en La Libertad año 2017 con respecto al total de trabajadores independientes según INEI.



Fuente: INEI/SUNAT
Elaboración: Propia

En el presente gráfico se puede observar, que no todo el sector se encuentra formalizado obteniendo una informalidad del 23% mientras que el 77% se encuentran debidamente formalizados. Esto quiere decir, que no se llegó a cumplir el objetivo de formalizar dicho sector.

4.5. ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD QUE REALICEN POR LOS TRABAJADORES DEL HOGAR.

Comenzaremos analizando la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar, para ello determinaremos la cantidad de personas que solicitaron la devolución por dicha deducción.

Tabla 35: Total de personas que solicitaron devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.

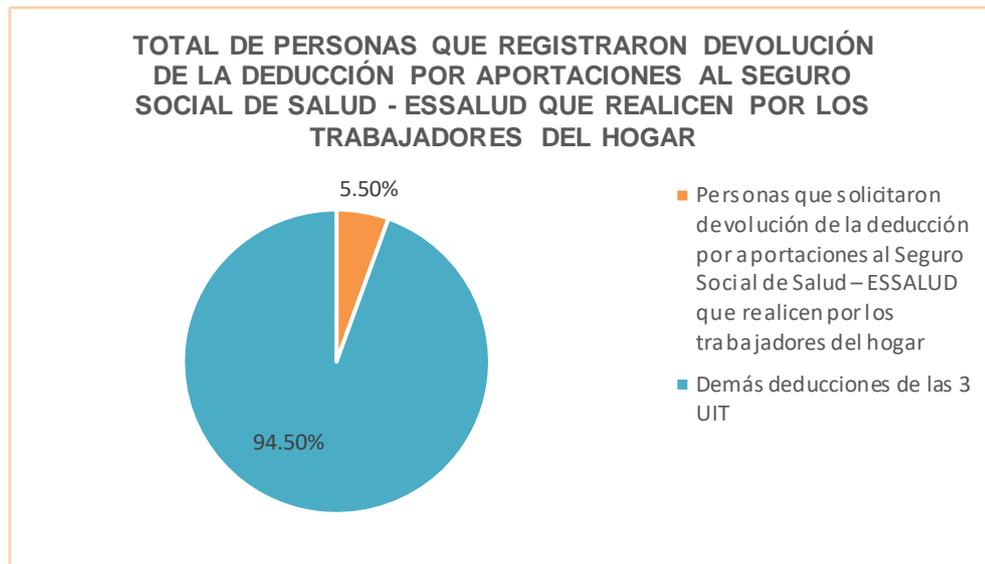
DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas dentro de las 3 UIT	3909	100.00%
Personas que solicitaron devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar	215	5.50%
Demás deducciones de las 3 UIT	3694	94.50%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En la presente tabla se obtiene un total de 215 personas que solicitaron la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar, la cual representa un 5.52% un porcentaje mucho menor con respecto al total de personas que solicitaron la devolución por la deducción adicional de las 3 UIT en general.

Gráfico 29: Porcentaje de personas que solicitaron la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el siguiente gráfico se observa el porcentaje de participación de total de personas que solicitaron la devolución por la deducción de ESSALUD de trabajadores del hogar la cual solo representa el 5.50%.

Luego de ello, identificaremos el total de personas que se les aprobó y otorgó la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar para luego determinar el monto total de devolución por la deducción ya antes mencionada obteniendo así la cantidad de 172 personas que representa un total de 4.55% como se aprecia en la siguiente tabla y en el gráfico.

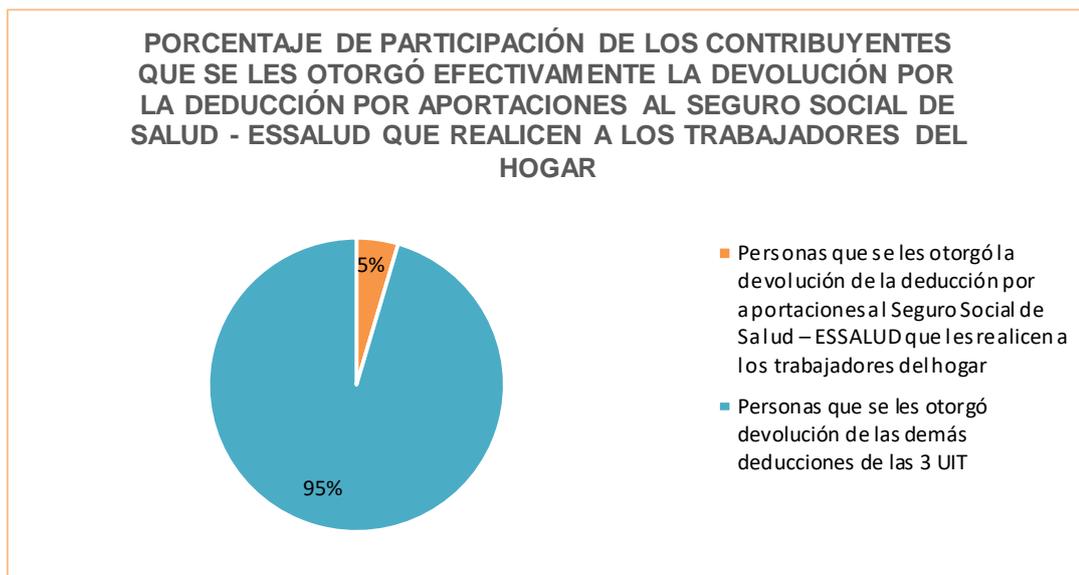
Tabla 36: Total de personas que se les otorgó efectivamente la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realicen a los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas que se les otorgó la devolución	3784	100,00%
Personas que se les otorgó la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que les realicen a los trabajadores del hogar	172	4.55%
Personas que se les otorgó devolución de las demás deducciones de las 3 UIT	3612	95.45%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 30: Porcentaje de participación de las personas que se les otorgó efectivamente la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que les realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el presente gráfico, se observa el porcentaje de personas que se les otorgo la devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar.

Al obtener el porcentaje de participación y la cantidad personas que se les otorgó la devolución determinaremos el importe total de devolución por dicha deducción, el importe total de devolución de la deducción de las 3 UIT en general es de 2, 356,781.54 y al multiplicar con el porcentaje de participación se obtiene un monto de 107,126.43 , esto quiere decir, que el monto total devuelto por la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar es de 107,126.43 como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 37: Importe total de devolución por la deducción de deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de Devolución	2,356,781.54	100.00%
Deducción de aportaciones al ESSALUD de Trabajadores del Hogar	107,126.43	4.55%
Demás deducciones de las 3 UIT	2,249,655.11	95.45%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Ahora pasaremos a analizar la recaudación de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar, para ello, primero identificaremos la cantidad de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun conteniendo información en la casilla de devolución de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar, se obtiene que el total de personas que obtuvieron impuesto a pagar en general es de 125 como ya lo hemos observado anteriormente, al multiplicar el porcentaje de participación de 34.40% de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar, nos da un resultado de 43 personas, como se observa en la siguiente tabla:

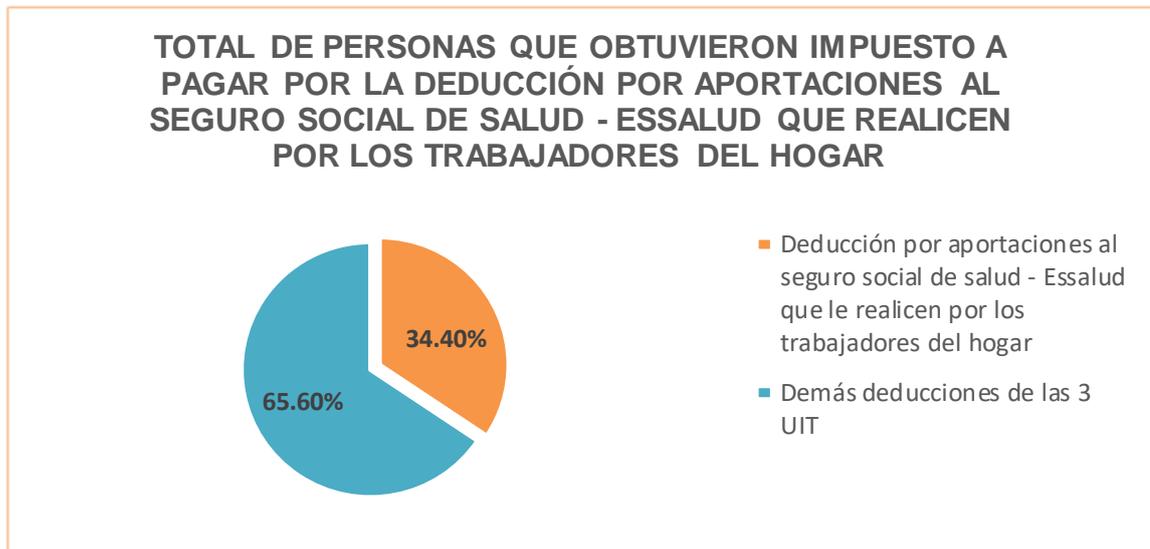
Tabla 38: Total de personas que obtuvieron impuesto a pagar registrando información en la casilla de la deducción adicional de deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que le realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total de personas deducción de 3 UIT	125	100.00%
Deducción por aportaciones al seguro social de salud - Essalud que le realicen por los trabajadores del hogar	43	34.40%
Demás deducciones de las 3 UIT	82	65.60%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 31: Porcentaje de personas que obtuvieron impuesto a pagar aun registrando información en la casilla de la deducción por aportaciones al seguro social de salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede observar cual es la proporción del total de personas que obtuvieron impuesto a pagar de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar.

Para determinar la cantidad que se recaudó de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar de primero

analizaremos cuanto fue la recaudación por la deducción adicional de las 3 UIT en general que es el monto de 3,880,314.66, al multiplicar con el porcentaje de participación de las personas que obtuvieron impuesto a pagar de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar que es 34.40% nos da por resultado el monto de 1,334,828.24 la cual se muestra en la siguiente tabla y gráfico:

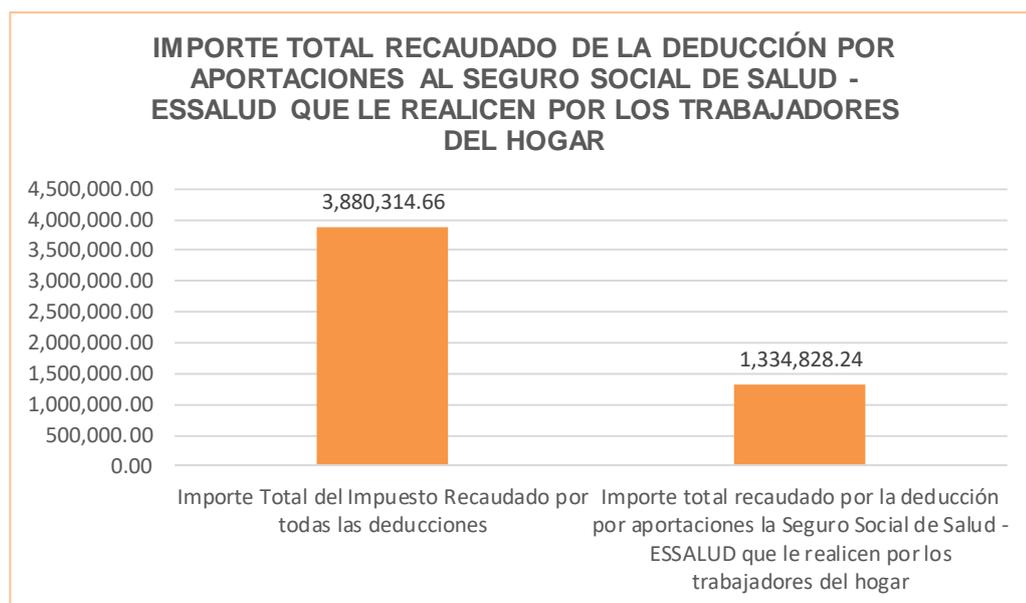
Tabla 39: Importe total recaudado por la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que le realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Importe Total del Impuesto Recaudado por todas las deducciones	3,880,314.66	100.00%
Importe total recaudado por la deducción por aportaciones la Seguro Social de Salud - ESSALUD que le realicen por los trabajadores del hogar	1,334,828.24	34.40%
Demás deducciones de las 3 UIT	2,545,486.42	65.60%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 32: Importe total recaudado de la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico se puede apreciar el monto total de recaudación por la deducción por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que realicen por los trabajadores del hogar y el importe total recaudado por la deducción de las 3 UIT adicionales.

Ahora analizaremos, si es que efectivamente se logró con el objetivo de la Administración Tributaria de formalizar a los trabajadores del hogar para que puedan obtener su ESSALUD.

Tabla 40: Total de personas inscritas como trabajadores del hogar en La Libertad año 2016 y 2017.

AÑO	CANTIDAD
2016	851
2017	884

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

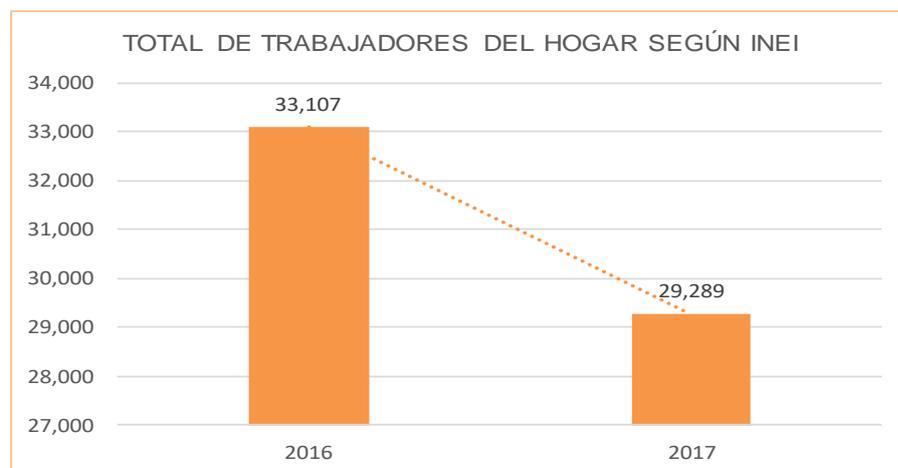
Tabla 41: Total de trabajadores del hogar según INEI en La Libertad año 2016 y 2017

AÑO	TOTAL PEA OCUPADA	% LA LIBERTAD TRABAJADORES DEL HOGAR	TOTAL DE TRABAJADORES DEL HOGAR EN LA LIBERTAD
2016	945,900	3.50%	33,107
2017	976,300	3.00%	29,289

Fuente: INEI

Elaboración: Propia

Gráfico 33: Total de trabajadores del hogar según INEI en La Libertad año 2016 y 2017.



Fuente: INEI

Elaboración: Propia

Tabla 42: Total de trabajadores del hogar informales en La Libertad año 2016 y 2017.

AÑO	TOTAL DE TRABAJADORES DEL HOGAR EN LA LIBERTAD SEGÚN INEI	TOTAL DE TRABAJADORES DEL HOGAR EN LA LIBERTAD SEGÚN SUNAT	TOTAL DE TRABAJADORES DEL HOGAR INFORMALES
2016	33,107	851	32,256
2017	29,289	884	28,405

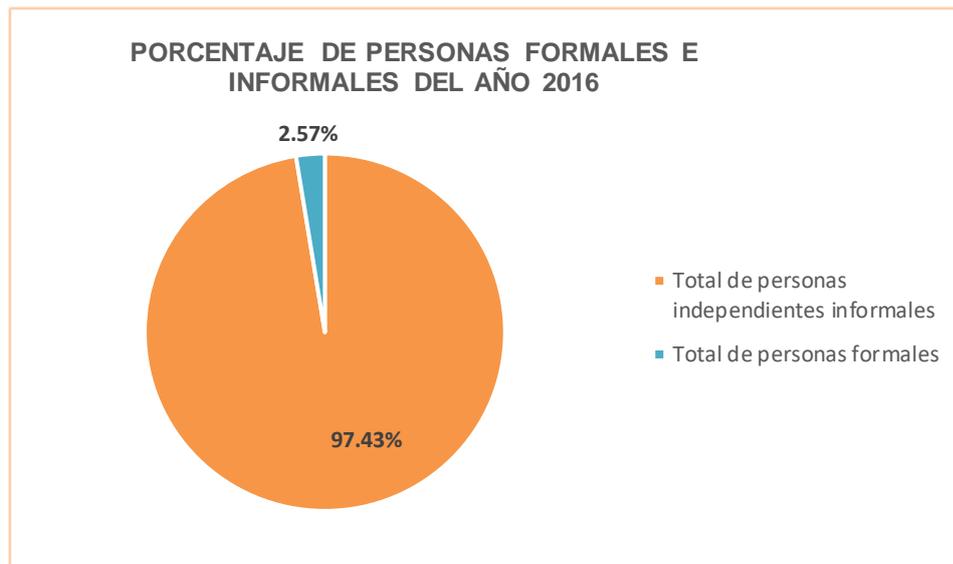
Fuente: INEI/SUNAT

Elaboracion: Propia

Se puede observar que la cantidad total de trabajadores del hogar de La Libertad en el año 2016 es de 851 y para el año 2017 es de 884, esto quiere decir, que solo se registraron adicionalmente 33 trabajadores del hogar, sin embargo, según el INEI la cantidad de trabajadores del hogar del año 2016 fue de 33,107 y en el año 2017 de 29,289 esto quiere decir que solo estuvieron registrados en el año 2016 2,57% y en el año 2017 el 3,02%, la cual es una muy baja cantidad considerando que no se llega ni al 5% de inscripciones de trabajadores del hogar.

Tal como se muestra en los siguientes gráficos:

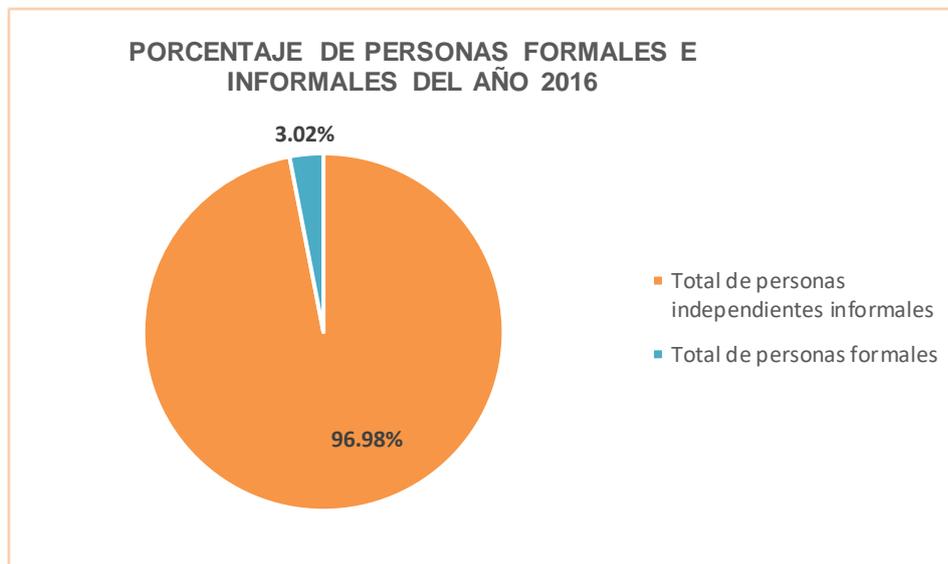
Gráfico 34: Porcentaje de trabajadores del hogar formales e informales en La Libertad año 2016.



Fuente: INEI/SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 35: Porcentaje de trabajadores del hogar formales e informales en La Libertad año 2017.



Fuente: INEI/SUNAT
Elaboración: Propia

4.6. COMPARACIÓN DEL IMPORTE TOTAL RECAUDADO DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE TRABAJO EN LA LIBERTAD DEL AÑO 2016 Y AÑO 2017

Tabla 43: Ingreso total recaudado de rentas de 4ta y 5ta categoría en La Libertad año 2016 y 2017.

AÑO	2016	%	2017	%
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos internos 1/				
Impuesto a la Renta				
Cuarta Categoría	16,314,842.0	10.91%	15,240,305.0	12.17%
- Cuenta Propia	1,466,518.3		1,358,912.8	
- Cuenta Terceros	14,848,323.5		13,881,392.2	
Quinta Categoría	133,277,541.7	89.09%	109,954,167.2	87.83%
Ingresos recaudados por la SUNAT	149,592,383.7	100%	125,194,472.2	100%

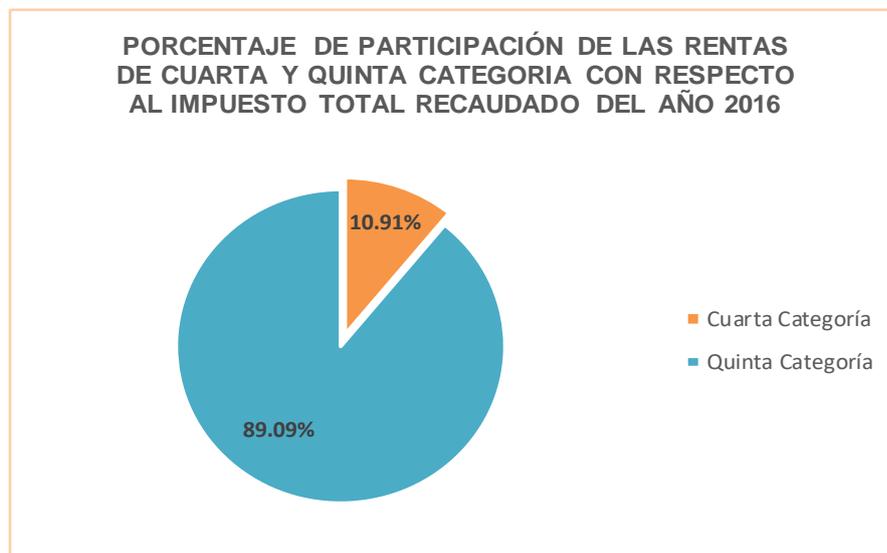
Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Como se puede observar en la tabla el ingreso recaudado por concepto de rentas de cuarta y quinta categoría del año 2016 es de 149,592,383.7, donde rentas de cuarta categoría

representa el 10.91% y rentas de quinta categoría el 89.09%, en el año 2017 la recaudación total fue de 125,194,472.20 de rentas de cuarta y quinta categoría, la cual se muestra que las rentas de cuarta categoría representan el 12.17% y las rentas de quinta categoría el 87.83% respectivamente.

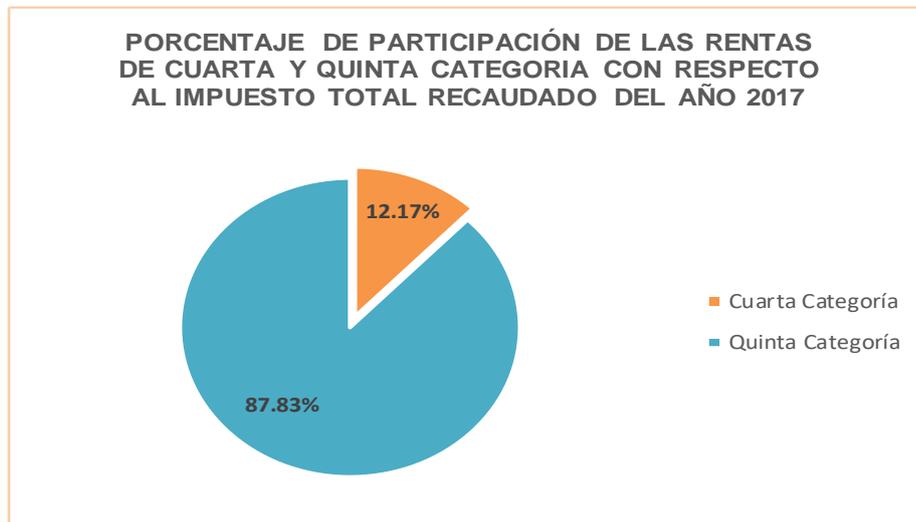
Se puede visualizar que ha disminuido la recaudación del impuesto a las rentas de trabajo del año 2017 con respecto al año 2016.

Gráfico 36: Porcentaje de participación de las rentas de cuarta y quinta categoría con respecto al impuesto total recaudado en La Libertad año 2016.



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Gráfico 37: Porcentaje de participación de las rentas de cuarta y quinta categoría con respecto al impuesto total recaudado en La Libertad año 2017.



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En los gráficos se puede observar el porcentaje de participación de las rentas de cuarta y quinta categoría, donde se obtiene una mayor recaudación del impuesto en las rentas de quinta categoría.

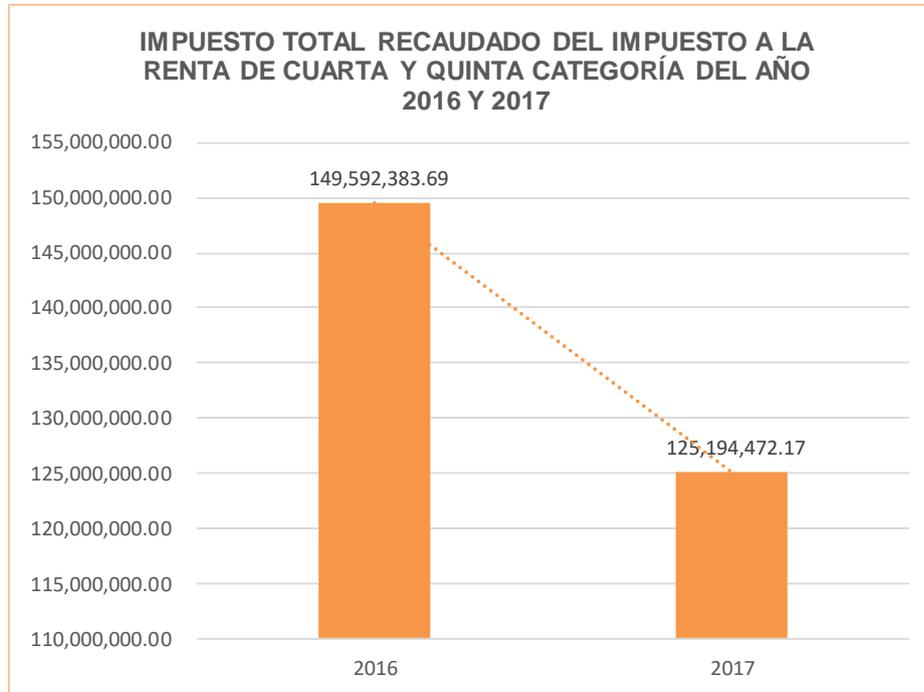
Tabla 44: Porcentaje de variación del impuesto total recaudado de rentas de cuarta y quinta categoría en La Libertad año 2017

AÑO	Impuesto Recaudado	% de variación
2016	149,592,383.69	-16.31%
2017	125,194,472.17	
TOTAL DIFERENCIA	24,397,911.5	

Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En la siguiente tabla nos indica que se obtuvo una menor recaudación del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría obteniendo una disminución del 16.31% con respecto al año 2016.

Gráfico 38: Variación del impuesto total recaudado de las rentas de cuarta y quinta categoría en La Libertad año 2016 y 2017



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En el gráfico nos muestra la baja de la recaudación con respecto de un año al otro, es por ello, la línea de tendencia se ve de manera decreciente.

El 3.10% de las personas que registraron información en la casilla de la deducción adicional de las 3 UIT, obtuvieron impuesto a pagar, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 45: Total de impuesto recaudado en La Libertad por concepto de 3 UIT.

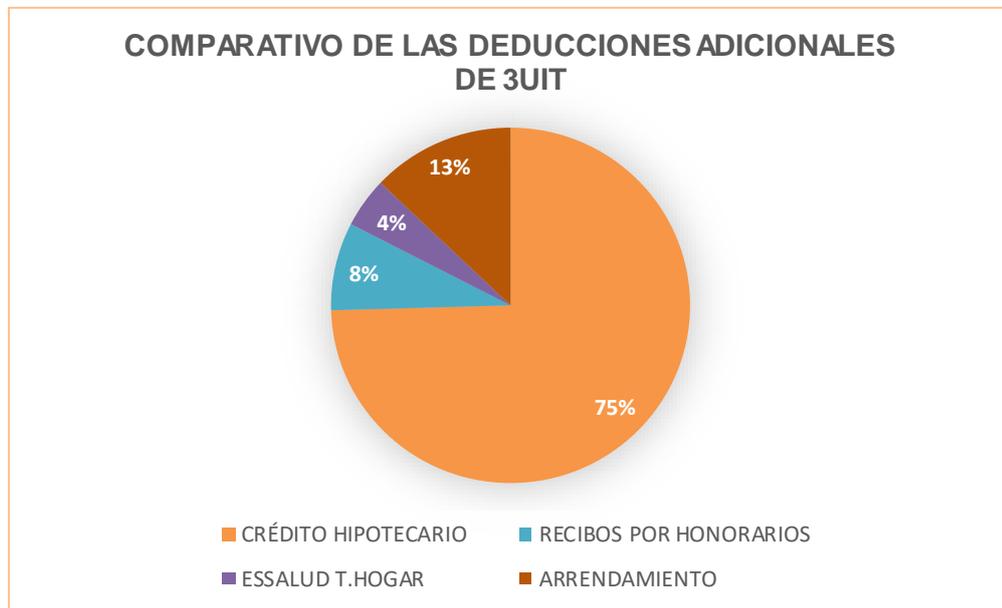
AÑO	2017
Impuesto recaudado año 2017	125,194,472.17
% de personas dentro de las 3 UIT que obtuvieron I. a pagar	3.10%
Total recaudado por concepto de 3 UIT	3,880,314.66

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Se obtuvo un importe de 3,880,314.66 por concepto de 3 UIT en el año 2017

Gráfico 39: Gráfico comparativo de las deducciones de las 3 UIT en La Libertad.



Fuente: Sunat

Elaboración: Propia

En el siguiente gráfico podemos apreciar que el que obtuvo mayor impacto en la devolución es la deducción de créditos hipotecarios con el 75%, seguido de la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles con el 13%, los recibos por honorarios de médicos y odontólogos y otros servicios de 4ta categoría con el 8%, y por último el ESSALUD de trabajadores del hogar con el 4%.

IMPACTO DE LAS 3UIT

Tabla 46: Comparativo de la devolución y recaudación del antes y después de la deducción adicional de las 3 UIT

ANTES DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3UIT		DESPUÉS DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3UIT			
DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEVOLUCIÓN		RECAUDACIÓN
					S/
		Deducción adicional de intereses de créditos hipotecarios	S/	1,756,998	S/ 776,063
		Deducción adicional de arrendamiento de inmuebles situados en el País	S/	303,940	S/ 838,148
		Deducción adicional de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de cuarta categoría	S/	188,717	S/ 931,276
		Deducción adicional por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realicen a los trabajadores del hogar	S/	107,126	S/ 1,334,828
		Monto total de deducción de las 3 UIT	S/	2,356,782	S/ 3,880,315
		Monto total devuelto de rentas de cuarta y quinta categoría	S/	5,791,055.70	S/ 125,194,472.17
		% de participación		40.70%	3.10%
S/ 4,423,242.53	S/ 149,592,383.69				

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Como se puede observar en la tabla N° 46 el monto total de devolución antes de la deducción adicional de las 3 UIT fue de 4,423,242.53 y la recaudación de 149,592,383.69, después de la deducción adicional de las 3 UIT se obtiene un importe de devolución de 5,791,055.70 la cual de las deducciones detalladas en la tabla representan un 40.70% y la recaudación es de 125,194,472.17 que representan el 3.10% respectivamente, esto quiere decir que la deducción adicional de 3 UIT no fue favorable para la recaudación tributaria del impuesto a las rentas de cuarta y quinta categoría.

Tabla 47: Impacto de la deducción adicional de 3 UIT en la devolución y recaudación del impuesto a las rentas de cuarta y quinta categoría.

IMPACTO DE LAS 3 UIT EN LA DEVOLUCIÓN Y RECAUDACIÓN					
TOTAL DEVOLUCIÓN ANTES DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT		TOTAL DEVOLUCIÓN DESPUÉS DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT		TOTAL RECAUDACIÓN ANTES DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT	
				TOTAL RECAUDACIÓN DESPUÉS DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3 UIT	
S/	4,423,242.53	S/	5,791,055.70	S/	149,592,384
DIFERENCIA		S/	1,367,813.17	DIFERENCIA	
% DE VARIACIÓN		31%		% DE VARIACIÓN	
				-16%	

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Tabla 48: Efectos de la deducción adicional de las 3 UIT en la formalización.

DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PERSONAS FORMALES		% DE VARIACIÓN	TOTAL DE PERSONAS INFORMALES	% DE PERSONAS INFORMALES
	ANTES DE LAS 3 UIT	DESPUÉS DE LAS 3 UIT			
Deducción adicional de arrendamiento de inmuebles situados en el país	12.262	13.215	7,77%	43.241	76,59%
Deducción adicional de recibos por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios de cuarta categoría	256.165	282.059	10,11%	86.006	23,00%
Deducción adicional por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD que realicen a los trabajadores del hogar	851	884	3,88%	28.405	96,98%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En la tabla N° 47 se puede apreciar los montos totales de devolución y recaudación antes y después de la deducción adicional de las 3 UIT, así tenemos un aumento en la devolución de 1,367,813.17 y en la recaudación una disminución de 24,397,911.52, obteniendo un porcentaje de variación de 31% y -16% respectivamente, respecto a ello se puede determinar que el beneficio de adicionar 3 UIT para la determinación del impuesto a las rentas de cuarta y quinta categoría impacta de manera negativa, ya que no genera una mayor recaudación y se obtiene una mayor devolución del impuesto a las rentas de trabajo

,así mismo, no influye considerablemente en la formalización de las deducciones ya antes mencionadas, como se puede observar en la tabla N° 48 que aún hay una gran suma de personas informales y solo un porcentaje mínimo representan las personas formales.

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

Con los resultados obtenidos en el capítulo anterior se valida la hipótesis que la deducción adicional de las 3 UIT incide negativamente en la recaudación del impuesto a las rentas de trabajo en La Libertad en el año 2017; esta investigación tuvo como propósito analizar el impacto de la deducción adicional de las 3 UIT en la recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo, en la Libertad, año 2017, es por ello, que se analizó cada deducción adicional de 3 UIT para así poder determinar cuál de ellas fue la que tuvo mayor impacto en la recaudación.

Se puede apreciar en el gráfico N° 39 la deducción que obtuvo mayor impacto fue la de intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda, donde se obtuvo una devolución total de 1,756,998 soles y solo una recaudación de 776,062.93 soles, es por ello, que el Estado con el Decreto Legislativo 1381 modifica nuevamente la ley del impuesto a la renta derogando la deducción de intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda; en efecto se ha advertido que el límite de 3 UIT aplicable a los gastos deducibles, es cubierto mayormente por dichos intereses, por lo que, los trabajadores no tienen incentivos para solicitar la emisión de comprobantes de pago asociados a los otros gastos deducibles que sí se encuentran vinculados a sectores donde existe informalidad y/o evasión (médicos independientes, alquileres de inmuebles, abogados, etc.).

Durante el ejercicio 2017 a nivel nacional, el 87% de los gastos cuya deducción ha sido solicitada por los trabajadores fue por intereses de créditos hipotecarios, aun cuando no existen problemas de informalidad y/o evasión en este sector.

Ahora si bien es cierto, se dejó de recaudar del impuesto a la renta de trabajo por la deducción de intereses de crédito hipotecario de primera vivienda se tiene que analizar que hay muchos contribuyentes que tienen un crédito hipotecario que no cuentan con capacidad contributiva, un ejemplo sería una persona que gana 10 UIT al año que vendría a hacer 40,500 soles, que al dividirlo entre 14 sueldos nos da por resultado 2,893 soles, y supongamos que esta persona cuente con un crédito hipotecario la cual paga 1,500 soles, solo le quedaría 1,392 que serían para sus gastos de alimentación, vestimenta, educación, etc., sin contar que pueda tener alguna carga familiar; se debería tomar como ejemplo otros países de América Latina como Chile, Colombia la cual ellos si cuentan con esa deducción, además también deducen los gastos de alimentación, salud y educación de sus hijos, es por ello, que coincido con Chuman (2015) en su trabajo de investigación titulada "La ley del impuesto a la renta de personas naturales en el Perú y los principios constitucionales de capacidad contributiva y de igualdad" la cual manifiesta que la progresividad es parte de la capacidad contributiva que permite una justa distribución de la carga fiscal. Esta responsabilidad del legislador obliga a tener información oficial sobre la situación de la economía de los contribuyentes para diseñar un

sistema de impuesto a la renta personal que grave la renta libre de la persona de manera progresiva, estableciendo mayores porcentajes a las rentas que resulten mayores y que reflejen mayor capacidad contributiva; por lo cual da a entender que el Estado debería de identificar las necesidades básicas de las personas para luego de ello establecer una norma que beneficie al contribuyente del impuesto a la renta de personas naturales.

Si analizamos el tema del sector inmobiliario, este sector se encuentra formalizado, ya que la mayoría de personas como se observó en el resultado del objetivo número 1 cuentan con una vivienda propia las cuales algunos de ellos aún no terminan de cancelar en su totalidad, según la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1381 comenta que se tiene que dar mayor énfasis a los gastos donde se emita algún comprobante de pago, para que ellos puedan tener un mayor control y beneficio al recaudar el impuesto, sin embargo, los créditos hipotecarios no se emiten ningún comprobante de pago, pero si se considera un gasto de suma importancia en la vida de una persona, así mismo, también lo comenta Darío Paredes (2018) si bien la deducción adicional buscaba formalizar ciertos rubros y los créditos hipotecarios ya están formalizados, desde el inicio se entendió que en este caso se buscaba reconocer el gasto importante que realiza el trabajador.

El tema no es formalizar el sector financiero e inmobiliario, el objetivo que también debería tener la Administración Tributaria es el beneficio de los contribuyentes que no cuentan con capacidad contributiva y que por ende necesitan de ciertos beneficios para el desarrollo de sus actividades cotidianas; el especialista en tributación Luis Latinez (2018) precisa que con esta medida facilita el gobierno afecta a las clases medias, que en su gran mayoría perciben rentas de cuarta y quinta categoría, obligándolos a pagar más impuesto a la renta, al no permitirles deducir de sus ingresos, los intereses de los créditos hipotecarios por adquisición de primera vivienda.

En la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2017, muchos perceptores de rentas de cuarta categoría y de quinta categoría, que tienen créditos hipotecarios por la adquisición de su primera vivienda no pagaron o pagaron menos impuesto a la renta, debido a que les permitieron deducir los intereses de sus créditos hipotecarios, hay que tener presente que la mayoría de los créditos hipotecarios es por veinte (20) años, siendo los intereses excesivamente altos; entonces, así como el Estado recauda más impuestos respecto a las demás deducciones por la formalización y también por las nuevas leyes que están saliendo para formalizar el sector empresarial, se debería considerar la deducción de créditos hipotecarios, ya que eso ayudaría a la economía de las personas.

Al sacar el Decreto Legislativo 1258 que incorpora las deducción adicional de las 3 UIT, la cual está comprendida la deducción de créditos hipotecarios de primera vivienda, muchas personas al pensar que la deducción iba a continuar año tras año, se han interesado en

adquirir una vivienda por medio de algún crédito hipotecario, para que así se pueda deducir de su renta bruta, sin embargo al modificar la ley del impuesto a la renta estas personas estarían siendo perjudicadas, ya que para el año 2019 ya no se cuenta con esta deducción y por ende, no tendrían ningún beneficio tributario al adquirir el crédito hipotecario tal como lo comenta Francisco Velloso (2018) que la norma derogatoria violaría los principios de seguridad jurídica y de estabilidad que debiera tener la Legislación Tributaria. Muchas personas que tributan en rentas de cuarta y quinta categoría se han endeudado a través de créditos hipotecarios, siguiendo un planeamiento fiscal regido por la economía de opción de deducir los referidos intereses, siendo que ahora las reglas de juego se han modificado tangencialmente frente a un gasto que ya se ha asumido y que determina cuotas continuadas. Ello no es buena señal para generar confianza en el sistema, perjudicando directamente a los trabajadores asalariados y a los asesores independientes que hacen una enorme masa de contribuyentes, pues ya no podrán deducir en esas 3 UIT de gasto para la reducción de la base del Impuesto a la Renta los intereses hipotecarios que de seguro en la lista de gastos que generan deducción era el más relevante (más que los gastos por honorarios profesionales de médicos, odontólogos, abogados, analistas de sistemas, arquitectos, etc.)

Por consecuencia de ello, quizá más adelante aumentaría la tasa de morosidad en los bancos debido a que las personas no estarían cumpliendo con pagar oportunamente su crédito hipotecario.

No se logró obtener una mayor recaudación, debido a que la Administración Tributaria no obtuvo un mayor control de la deducción de los intereses de créditos hipotecarios, ya que había contribuyentes que no cumplían con los requisitos, sin embargo, al momento de solicitar la devolución la Administración Tributaria (SUNAT) le ha notificado a su favor, esto quiere decir que si se tiene un mejor control con los bancos y con registros públicos se recaudaría un poco más y quizá no se derogaría la deducción de intereses de crédito hipotecario.

Con respecto a la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país, se obtuvo que el 13,17% solicitaron la devolución que corresponde a un total de 515 personas y que solo registraron por pagar 27 personas que equivale al 21.60% del total de personas que registraron impuesto a pagar en conjunto de todas las deducciones.

La devolución en términos monetarios fue de 303,940.11 y el impuesto a pagar fue de 838,147.97, la cual es mucho menor con respecto al crédito hipotecario y esto se debe a que las personas solo pueden deducir un 30% del monto del alquiler y tiene que estar sustentando con el comprobante respectivo que en este caso sería el formulario virtual 1683 o si es que fuera una empresa el arrendador una factura electrónica. Como la norma salió recién para el año 2017 las personas incluso a finales de año no estaban enteradas de que se podía solicitar la devolución de la renta de cuarta y quinta categoría por ciertas deducciones, e incluso por

el desconocimiento de la norma los arrendatarios que son las personas que pagan impuesto no incentivan a los arrendadores que se formalicen para que puedan ser beneficiados con la deducción en mención.

Por lo tanto, no se llegó a cumplir con el objetivo de formalizar a los arrendadores, ello lo podemos visualizar en la tabla nro. 26 la cual se observa que en el año 2017 solo se encuentran registrados 13,215 contribuyentes que solo representa un 7.77% de aumento con respecto al año 2016, aun obteniendo 43,241 arrendadores informales.

La deducción de recibos por honorarios de médicos y odontólogos se puede observar que el 8.01% solicitaron la devolución la cual representa un importe total de 188,716.92 soles, y como impuesto a pagar un total de 30 personas que representa el 24% respecto al total de personas que registraron impuesto a pagar, en términos monetarios representa un importe total de 931,275.52.

Se puede identificar en la tabla nro. 34 la cantidad de trabajadores independientes según INEI y SUNAT, donde se visualiza que se tiene un total de 282,059 trabajadores independientes formales en el año 2017, la cual quiere decir, que aún no se formalizan en su totalidad los trabajadores independientes esto representa nivel de informalidad en los contribuyentes de cuarta categoría en La Libertad de 23%.

El Estado debe tener un mejor control de estos contribuyentes, realizando acciones de fiscalización, ya que ello conlleva a una mayor recaudación del impuesto, así mismo lo dice Gálvez (2014) en su tesis titulada "Diseño de estrategias para incrementar la recaudación tributaria a través de la formalización de contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría aplicado a la realidad, del Perú" este crecimiento en la recaudación tributaria hubiera sido mucho mayor si todos los contribuyentes hubieran cumplido con emitir y entregar comprobantes de pago por todas sus operaciones de ventas, prestaciones de servicio, etc., por lo que no resulta suficiente que la Administración Tributaria realice las acciones de fiscalización orientadas a la verificación de entrega de comprobantes de pago; se deben establecer estrategias adicionales que fomenten la emisión y entrega de comprobantes de pago por parte de los contribuyentes, pues en la medida de que se incremente la emisión de comprobantes estos se van a registrar, declarar y sobre todo pagar el impuesto correspondiente incrementando la recaudación, también comenta que si se implementan deducciones y beneficios tributarios adicionales a los contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría se verá reflejado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual a su vez incrementará la recaudación; esto quiere decir, que al obtener más beneficios las personas naturales contribuirán con el desarrollo económico del país, ya que, se sentirían motivados para su correcta formalización y emisión de comprobantes de pago.

El Estado en si más se preocupa por los contribuyentes de tercera categoría, sin embargo, en los contribuyentes de cuarta categoría se podría recaudar mucho más impuesto de los que ya se ha mencionado, pero hasta ahora no se ha previsto realizar fiscalización a los consultorios médicos y dentales, para verificar si efectivamente estos cumplen con emitir su comprobante de pago electrónico así mismo lo comenta Joves (2017) en su trabajo de investigación titulado "Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016" el motivo más fuerte por el cual no se entrega comprobantes, según los clientes, es que los doctores muestran cierto desinterés en esta práctica, en consecuencia se podría afirmar que realmente existe una evasión al omitir los comprobantes de pago la cual debe ser fiscalizada por la Administración Tributaria, también existe deshonestidad en los profesionales en cuanto a la veracidad de sus prácticas tributarias.

Respecto a la deducción de ESSALUD de trabajadores del hogar se obtuvo un total de 172 personas que solicitaron devolución de impuesto a la renta, lo que equivale a 107,126.43 soles y representa el 4.55% con respecto al total de personas que solicitaron la devolución en la casilla adicional de las 3 UIT, así mismo la cantidad de personas que registraron importe a pagar fue de 43 la cual es equivalente a soles y que representa el 34.40% con respecto al total de personas que registraron impuesto a pagar de cuarta y quinta categoría.

Al analizar si se llegó a cumplir con el objetivo de que se inscriban el mayor número de trabajadores del hogar, obtenemos que aun teniendo esta deducción adicional como beneficio para los contribuyentes que pagan rentas de trabajo no se encuentra formalizado este sector, ya que, como se puede observar en la tabla nro. 41 solo se encuentran 884 trabajadores del hogar registrados en SUNAT, por lo tanto solo representa 3.02% con respecto al total de trabajadores del hogar según INEI en La Libertad.

Este sector también se ve perjudicado ya que la mayoría de las personas no registran adecuadamente a sus trabajadores del hogar, esto se realiza con la finalidad de que las personas tengan un Seguro Social de Salud para cualquier eventualidad, es por ello, que no se llegó a cumplir el objetivo del Estado que era formalizar el sector de los trabajadores del hogar, obteniendo así un porcentaje mínimo de inscripción, así mismo, se podría deducir que las personas no están debidamente informadas sobre los beneficios de registrar a su trabajador del hogar.

Las trabajadoras del hogar es un sector muy informal en el Perú, no cuentan con un sueldo mínimo vital, no tienen vacaciones, ni gratificaciones, ni mucho menos un seguro social, así mismo lo comenta Álvaro Bermúdez (2018) director general de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del MTPE las trabajadoras del hogar son el sector con mayor

exposición a situaciones de violencia, hay un alto nivel de informalidad, falta de acceso a aseguramiento de salud y pensiones.

Debido a ello, el Estado se ve en la necesidad de incluir en la norma el beneficio de deducir el ESSALUD del trabajador del hogar, para incentivar a los contribuyentes a registrar correctamente y pagar sus beneficios a su trabajador del hogar.

La recaudación del año 2017 bajo en un 16.31% con respecto al año 2016, esto se debe a que el Estado no identificó si es que la deducción de 3 UIT iba a traer consigo una baja en la recaudación, lo que se pensó en un inicio era que la recaudación iba a aumentar debido a la formalización de los trabajadores independientes, de los arrendadores y de la inscripción de trabajadoras del hogar, pero como se puede visualizar en el desarrollo de la investigación no se logró formalizar en su totalidad a dichos contribuyentes, así mismo no consideraron que la deducción de intereses de créditos hipotecarios resultaría la deducción más solicitada por los contribuyentes y al tener intereses muy altos muchos de ellos obtenían una elevada devolución las retenciones efectuadas, por ello que la recaudación bajo de un año a otro.

CONCLUSIONES

- La deducción adicional de las 3 UIT adicionales impactó de manera negativa en la recaudación del impuesto a las rentas de trabajo, obteniendo una baja en la recaudación con respecto al año 2016 de un total de 24,397,911.5 soles que representa una disminución del 16.31%.
- Las causas de la implementación de la deducción adicional de las 3 UIT para determinar el impuesto a las rentas de trabajo fue la evasión en la emisión de recibos por honorarios de los trabajadores independientes, la informalidad en el registro de los trabajadores del hogar y en el arrendamiento de inmuebles de personas naturales y el alineamiento en la deducción por créditos hipotecarios acorde con América Latina.
- La devolución por intereses de créditos hipotecarios fue de 1, 756,998, representado en 74.55% del total de devoluciones efectuadas por concepto de las 3 UIT, y la recaudación ascendió en importe de 776,062.93, representado en 20% del total recaudado.
- La devolución por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país fue de 303,940.11, representado en 12.90% del total de devoluciones efectuadas por concepto de las 3 UIT, y la recaudación ascendió en importe de 838,147.97, representado en 21.60%, del total recaudado.
- La devolución por honorarios de médicos y odontólogos y por otros servicios de 4ta categoría fue de 188,716.92, representado en 8.01% del total de devoluciones efectuadas por concepto de las 3 UIT, y la recaudación ascendió en importe de 931,275.52, representado en 24%, del total recaudado.
- La devolución por aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD fue de 107,126.43, representado en 4.55% del total de devoluciones efectuadas por concepto de las 3 UIT, y la recaudación ascendió en importe de 1,334,828.24, representado en 34.40%, del total recaudado.
- Al comparar la recaudación del año 2016 que fue de 149,592,383.7, la cual las rentas de quinta categoría representan el 89.09% y las rentas de cuarta categoría solo el 10.91%, se puede observar que en el año 2017 bajó la recaudación en un 16.31% obteniendo así un monto de 125,194,472.2, que representan las rentas de quinta categoría un porcentaje de 87.83% y las rentas de cuarta categoría un 12.17%.

RECOMENDACIONES

- La Administración Tributaria debe de analizar todas las consecuencias que puede ocasionar la aprobación de una Ley.
- La Administración Tributaria debe consultar la capacidad contributiva de los contribuyentes antes de imponerle el pago de un tributo, el cual es injusto al no hacerlo, pues supone que tiene la condición de una persona que posee grandes recursos con otra persona que posee menos recursos.
- Se sugiere pedir comprobante de pago a todas las personas, para que el Estado obtenga más recursos económicos y pueda otorgar más beneficios a la sociedad.
- Proponer que se incorpore como plan de estudios temas tributarios en primaria y secundaria, así de esa manera se promoverá a la cultura tributaria en nuestro país.
- Los profesionales generadores de renta de cuarta categoría se les recomienda solicitar asesoría a un especialista tributario, con el fin de que puedan comprender las normas tributarias y su respectiva aplicación, así como también permanecer interesados por las modificaciones tributarias que afecten la determinación de sus tributos por pagar, y de esta manera resultará más fácil el entendimiento del sistema tributario peruano.
- Se sugiere añadir nuevamente la deducción de créditos hipotecarios para el beneficio del contribuyente, pero

REFERENCIAS

- Aguilar, (2013). *“Nuevo Código Tributario 2013” Asesor Empresarial*. Lima, Perú: Editorial Entrelíneas S.R.L.
- Alva Matteuci, M., & García Quispe, J. (2014). *Aplicación práctica del impuesto a la renta*. Lima: Instituto pacífico S.A.C.
- Armas, (2016). Principios de Capacidad Contributiva y su efecto en el Cálculo del impuesto a la renta de personas naturales en la ciudad de Chimbote, 2013. (Tesis Maestro en ciencias económicas mención tributación).
- Arancibia Cueva, M., y Arancibia Alcántara, M. (2017). *Auditoría Tributaria*. Lima: Instituto Pacífico.
- Bermudez, (18 de Diciembre de 2018). El peruano. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia-fuerza-domestica-73933.aspx>
- Bravo, (2006) *fundamentos del derecho tributario*. Palestra Editores 2° Edición Lima. http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/930/1/CHUM%C3%81N_RAM%C3%93N_RENTA_PERSONAS_NATURALES.pdf
- Carly, (2011). Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar. Mérida.
- Castro, (2018). *Indicadores de Empleo e Ingreso por departamento 2007-2017*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-12717.
- Chumán, (2015). La Ley del Impuesto a la Renta de personas naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad. (Tesis doctoral). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Contribuciones y Tasas. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, 1994. Enciclopedia Financiera. (2010). *Enciclopedia Financiera*. Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>

- El peruano. (8 de diciembre de 2016). Obtenido de
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1258-1461978-3>
- El peruano. (31 de diciembre de 2016). Obtenido de
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/establecen-las-profesiones-artes-ciencias-oficios-yo-act-decreto-supremo-n-399-2016-ef-1469406-10>
- El peruano. (28 de febrero de 2017). Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/15618-decreto-supremo-n-033-2017-ef/file>
- El peruano. (24 de agosto de 2018). Obtenido de
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1381-1684460-5>
- Estela, (2012). *Cultura Tributaria*. Recuperado el 21 de Octubre de 2017, de
http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb_publicaciones/el_peru_tributacion.pdf
- Fiscal, D. d. (2011). *Defensa de la Justicia Fiscal*. Obtenido de
<https://taxjustice.somo.nl/es/por-que-preocuparse-por-los-impuestos/por-que-son-importantes-los-impuestos/>
- Gálvez, (2014). Diseño de estrategias para incrementar la recaudación tributaria a través de la formalización de contribuyentes generadores de Renta de Cuarta Categoría aplicando a la realidad del Perú. (Tesis) Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.
- Hernandez y Baptista, (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.
- INEI. (2015). INEI. Obtenido de [inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/informe-de-empleo/5/Instituto de Administración Tributaria y Aduanera](http://inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/informe-de-empleo/5/Instituto%20de%20Administraci%C3%B3n%20Tributaria%20y%20Aduanera). (2012). *Cultura Tributaria: Libro de Consulta*. Callao: Punto y Gráfica.
- Joves, (2017). Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016. (Tesis) Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú.

- Latinez, (2018). Con nuestro Perú. Obtenido de <https://www.connuestroperu.com/economia/58144-duro-golpe-a-las-clases-medias%20LUIS%20ALBERTO%20LATINEZ%20CARPIO2018>.
- Marín y Trauco, (2017), Cultura tributaria e influencia en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario por los contribuyentes régimen general SUNRA Cajamarca 2015. (Tesis) Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Perú.
- Medina & Casali, (2013). *Trabajo doméstico remunerado en el Perú*. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, y latinoamérica . Lima, Perú.
- Nieto, (2003). La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México. (Tesis) Universidad de Guanajuato, México.
- Paredes, D. (24 de agosto de 2018). *GESTION*. Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/devolucion-impuestos-aplicara-quienes-paguen-creditos-hipotecarios-242557-noticia/>
- Pluas, (2015). Los contribuyentes especiales en el Ecuador y su importancia en la recaudación tributaria periodo: 2007 - 2013. Guayaquil, Ecuador.
- Reategui, (2015). *Importancia de la Cultura Tributaria*. Revista Accounting power for business, 2.
- Rojas, (2015). Diseño de un programa de fiscalización para reducir la evasión en los profesionales de la salud afectos a rentas de cuarta categoría – distrito de Chiclayo – 2014. (Tesis) Universidad Católica Santo Toribio Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Rueda Peves, G., Rueda Peves, J. (2016). *Texto Único Ordenado del: Código Tributario*. Lima: Gráfica Bernilla.
- SUNAT. (s.f.). *SUNAT*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-fiscalizacion-empresas>
- SUNAT. (2016). *Sistema peruano de información jurídica*. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2016/Diciembre/08/EXP-DL-1258.pdf>

SUNAT. (14 de febrero de 2017). Obtenido de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/043-2017.pdf>

SUNAT. (12 de mayo de 2017). Obtenido de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/123-2017.pdf>

SUNAT. (2018). *Sistema peruano de información jurídica*. Obtenido de

<http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2018/Agosto/24/EXP-DL-1381.pdf>

Texto Único Ordenado del Código, Decreto Supremo N° 135-99-EF (1999).

Texto Único Ordenado del Código, Decreto Supremo N° 133-13-EF (2013).

UPN. (2016). *Glosario de Investigación*. Trujillo.

Vergara, (2010). Memorias XXV Jornada Latinoamericana de Derecho Tributario. *La Responsabilidad Tributaria del Estado en el Ordenamiento Jurídico Boliviano*. Cartagena de Indias, Colombia, Colombia: Abeledo Perro .

ANEXOS

Anexo N° 1: Solicitud de acceso a la información pública con número de orden 88017095



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030)

Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88017095 con fecha 13/02/2019 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 70499833 a nombre de RÍOS CÁRDENAS JULIE ANDREA.

Descripción de la Solicitud:

SOLICITO LA CANTIDAD DE TRABAJADORES DE 4TA Y 5TA CATEGORÍA DEL AÑO 2016 Y 2017 DE LA LIBERTAD.
LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE SOLICITARON LA DEVOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA DEDUCCIÓN DE LAS 3UIT (CUANTOS FUERON DE 4TA Y 5TA CATEGORÍA)
CANTIDAD DE PERSONAS QUE SOLICITARON LA DEVOLUCIÓN POR LA DEDUCCIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS
CANT. DE PERSONAS QUE SOLICITARON LA DEVOLUCIÓN POR LA DEDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
CANT. DE PER. QUE SOLICITARON LA DEVOLUCIÓN POR ESSALUD DE TRABAJADORES DEL HOGAR

Funcionario responsable de entregar la información : BARRIGA MIRANDA RAFAEL AUGUSTO

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itatencionf5030/consulta/consulta>

Anexo N° 2: Solicitud de acceso a la información pública con número de orden 88017100



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030) Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88017100 con fecha 13/02/2019 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 70499833 a nombre de RIOS CARDENAS JULIE ANDREA.

Descripción de la Solicitud:

CANT. DE PERSONAS QUE SOLICITARON LA DEVOLUCIÓN POR LA DEDUCCIÓN DE RECIBOS POR HONORARIOS DE MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, DEL AÑO 2017.
CANT. DE PERSONAS QUE SOLICITARON LA DEVOLUCIÓN POR LA DEDUCCIÓN DE OTROS SERVICIOS DE CUARTA CATEGORÍA, DEL AÑO 2017.
MONTO TOTAL RECAUDADO DE LAS PERSONAS QUE APLICARON LA DEDUCCIÓN DE LAS 3UIT DEL AÑO 2017.
SE SOLICITA PARA FIN ACADÉMICO, TODA LA INFORMACIÓN ES DEL AÑO 2017.
MUCHAS GRACIAS

Funcionario responsable de entregar la información : BARRIGA MIRANDA RAFAEL AUGUSTO

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itenf5030/consulta/consulta>

Anexo N° 3: Solicitud de acceso a la información pública con número de orden 88017103



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030)

Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88017103 con fecha 13/02/2019 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 71857601 a nombre de CHALCO CABALLERO ZAIDA YANIRA.

Descripción de la Solicitud:

POR FAVOR, SOLICITO EL MONTO DE RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ARRENDAMIENTO Y/O SUB ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DEL AÑO 2017.
SOLICITO EL MONTO DE RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OTROS SERVICIOS DE CUARTA CATEGORÍA DEL AÑO 2017.
SOLICITO LA CANTIDAD DE TRABAJADORES DEL HOGAR DEL AÑO 2016 Y 2017.
LA CANTIDAD DE PERSONAS INSCRITAS QUE TRIBUTAN RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA, AÑO 2016 Y 2017.
LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES PARA FINES ACADÉMICOS, MUCHAS GRACIAS.

Funcionario responsable de entregar la información : BARRIGA MIRANDA RAFAEL AUGUSTO

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itatencionf5030/consulta/consulta>

Anexo N° 4: Solicitud de acceso a la información pública con número de orden 88017279



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030)

Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88017279 con fecha 28/02/2019 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 71857601 a nombre de CHALCO CABALLERO ZAIDA YANIRA.

Descripción de la Solicitud:

CANT. DE PERSONAS QUE SOLICITARON LA DEVOLUCIÓN EN LA CASILLA DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3UIT
CANT. DE PERSONAS QUE SOLICITARON DEVOLUCIÓN POR CRÉDITO HIPOTECARIO
CANT. DE PERSONAS QUE SOLICITARON DEVOLUCIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
CANT. DE PERSONAS QUE SOLICITARON DEVOLUCIÓN POR RECIBOS POR HONORARIOS DE MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y
OTROS SERVICIOS DE 4TA CATEGORÍA
CANT. DE PERSONAS QUE SOLICITARON DEVOLUCIÓN POR ESSALUD DE TRABAJADORES DEL HOGAR
DATOS DE LA LIBERTAD AÑO 2017

Funcionario responsable de entregar la información : BARRIGA MIRANDA RAFAEL AUGUSTO

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-italencionf5030/consulta/consulta>

Anexo N° 5: Solicitud de acceso a la información pública con número de orden 88017280



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030) Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88017280 con fecha 28/02/2019 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 70499833 a nombre de RÍOS CÁRDENAS JULIE ANDREA.

Descripción de la Solicitud:

MONTO TOTAL DE DEVOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE SOLICITARON CON LA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE LAS 3UIT AÑO 2017
CANTIDAD DE PERSONAS QUE SOLICITARON LA DEVOLUCIÓN EN GENERAL EN EL AÑO 2015, 2016 Y 2017.
CANTIDAD DE TRABAJADORES DE CUARTA CATEGORÍA DEL AÑO 2015
CANTIDAD DE TRABAJADORES DE QUINTA CATEGORÍA DEL AÑO 2015

Funcionario responsable de entregar la información : BARRIGA MIRANDA RAFAEL AUGUSTO

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itatencionf5030/consulta/consulta>

Anexo N° 6: Carta de SUNAT N° 005-2019



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

CARTA N° 005-2019-SUNAT/7G0500

Trujillo, 9 de enero de 2019

Señorita:
ZAIDA YANIRA CHALCO CABALLERO
DNI N° 71857601
Correo Electrónico: YANIRA10171305@GMAIL.COM

Referencia : Expediente N° 000-URD040-2019-003587-0 del 3 de enero de 2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se le informe sobre el monto de recaudación anual bruta y devolución anual por rentas de trabajo, por los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, correspondientes a la Intendencia Regional La Libertad.

Con relación a las cifras totales de devolución anual por rentas de trabajo en los periodos solicitados, se informa lo siguiente:

Año	Solicitado	Reconocido
2015	3,929,466.69	3,445,747.98
2016	5,231,612.97	4,423,242.53
2017	6,605,762.68	5,791,055.70
Total	15,766,842.34	13,660,046.21

Finalmente se comunica que la información vinculada a los montos de recaudación anual bruta de esta Intendencia, así como otra de sumo interés, se encuentra disponible en nuestra plataforma web a la cual puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

RAFAEL BARRIGA MIRANDA
Jefe (e) de la División de Servicios al Contribuyente
Intendencia Regional La Libertad

7G0500/jm

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

Anexo N° 7: Carta de SUNAT N° 057-2019



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARTA N° 057-2019-SUNAT/7G0500

Trujillo, 26 de febrero de 2019

Señorita:
JULIE ANDREA RÍOS CÁRDENAS
DNI N° 704998339
Correo Electrónico: AJULIERIOS@GMAIL.COM

Referencia : Formulario 5030 N° 88017095 de fecha 13 de febrero de 2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se informe sobre la cantidad de trabajadores afectos al Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría por los ejercicios 2016 y 2017 en la región La Libertad. Además, se informe la cantidad de personas que solicitaron devoluciones a través de la deducción de las 3UIT, precisándose cuántos fueron de ellos son sujetos generadores de rentas de cuarta y quinta categoría; cantidad de personas que solicitaron la devolución por la deducción de créditos hipotecarios, cantidad de personas que solicitaron la devolución por la deducción de arrendamiento de inmuebles y la cantidad de personas que solicitaron la devolución por aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar.

Al respecto, se remite a continuación el detalle de los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de cuarta categoría y trabajadores declarados en planilla afectos al Impuesto a la Renta de quinta categoría, por los periodos 2016 y 2017 en la región La Libertad:

Sujetos afectos al Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría):

AÑO	CANTIDAD
2016	256165
2017	282059

Sujetos afectos al Impuesto a la Renta (Quinta Categoría):

PERIODO	201601	201602	201603	201604	201605	201606	201607	201608	201609	201610	201611	201612
CANTIDAD	208145	208927	220318	219845	215548	210840	204436	210533	220509	228243	232682	230329

PERIODO	201701	201702	201703	201704	201705	201706	201707	201708	201709	201710	201711	201712
CANTIDAD	216466	217103	223118	221345	222746	222799	225486	229987	242322	253526	256636	245759

Asimismo, se informa la cantidad de contribuyentes que registraron información en la casilla vinculada a la deducción adicional de 3UIT en el Formulario Virtual N° 705 – Renta Anual 2017 (Personas Naturales):

DECLARACION	CANTIDAD ¹
PDT 705	3909

¹ Se precisa que esta Administración Tributaria no dispone, a la fecha, de la información otorgada por el tipo de renta al cual el contribuyente se encuentra afecto (cuarta o quinta categoría).

Anexo N° 08: Carta de SUNAT N° 060-2019



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARTA N° 060-2019-SUNAT/7G0500

Trujillo, 26 de febrero de 2019

Señorita:

ZAIDA YANIRA CHALCO CABALLERO

DNI N° 71857601

Correo Electrónico: YANIRA10171305@GMAIL.COM

Referencia : Formulario 5030 N° 88017103 de fecha 13 de febrero de 2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se informe sobre el monto de recaudación y devolución de las deducciones por arrendamiento y/o sub arrendamiento de inmuebles y el monto de recaudación y devolución de las deducciones por otros servicios de cuarta categoría, ambos por el periodo 2017; y, además, la cantidad de trabajadores del hogar y personas inscritas que tributen rentas de primera categoría, por los periodos 2016 y 2017.

Al respecto, se remite a continuación el detalle de los trabajadores del hogar y, personas inscritas en el RUC que se encuentran afecta al Impuesto a la Renta de primera categoría, por los periodos 2016 y 2017:

Trabajadores del Hogar:

PERIODO	201601	201602	201603	201604	201605	201606	201607	201608	201609	201610	201611	201612
CANTIDAD	836	839	847	836	845	838	843	856	854	858	855	851

PERIODO	201701	201702	201703	201704	201705	201706	201707	201708	201709	201710	201711	201712
CANTIDAD	855	840	845	851	859	860	855	866	865	880	881	884

Sujetos afectos al Impuesto a la Renta de primera categoría:

AÑO	CANTIDAD
2016	12262
2017	13215

Por otro lado, el artículo 10° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Anexo N° 09: Carta de SUNAT N° 073-2019



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARTA N° 073-2019-SUNAT/7G0500

Trujillo, 14 de marzo de 2019

Señorita:
JULIE ANDREA RIOS CÁRDENAS
DNI N° 704998339
Correo Electrónico: AJULIERIOS@GMAIL.COM

Referencia : Formulario 5030 N° 88017280 de fecha 28 de febrero de 2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se informe sobre el monto total de devolución de las deducciones adicionales (3 UIT), la cantidad de personas que solicitaron devoluciones en el año 2015, 2016 y 2017, y; la cantidad de trabajadores afectos al Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría en el ejercicio 2015.

Al respecto, se remite la información vinculada a las personas naturales que presentaron su solicitud de devolución por los periodos 2015, 2016 y 2017, en la región La Libertad:

AÑO	CANTIDAD
2015	7233
2016	8169
2017	9298

Asimismo, se detalla a continuación los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de cuarta categoría y trabajadores declarados en planilla afectos al Impuesto a la Renta de quinta categoría, por el periodo 2015, en la región La Libertad:



Sujetos afectos al Impuesto a la Renta (Cuarta Categoría):

AÑO	CANTIDAD
2015	230277

Sujetos afectos al Impuesto a la Renta (Quinta Categoría):

PERIODO	201501	201502	201503	201504	201505	201506	201507	201508	201509	201510	201511	201512
CANTIDAD	173196	164248	176005	176955	176005	174688	176664	178253	186867	190584	192253	192863

Por otro lado, el artículo 10° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Anexo N° 10: Carta de SUNAT N° 074-2019



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARTA N° 074-2019-SUNAT/7G0500

Trujillo, 14 de marzo de 2019

Señorita:

ZAIDA YANIRA CHALCO CABALLERO

DNI N° 71857601

Correo Electrónico: YANIRA10171305@GMAIL.COM

Referencia : Formulario 5030 N° 88017279 de fecha 28 de febrero de 2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se informe sobre la cantidad de personas que solicitaron devoluciones por las deducciones adicionales hasta 3UIT, cantidad de personas que solicitaron la devolución por la deducción de créditos hipotecarios, por arrendamiento de inmuebles, por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios generadores de renta de cuarta categoría y por aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar; en la región La Libertad durante por el ejercicio 2017.

Al respecto, se informa la cantidad de contribuyentes que registraron información en la casilla vinculada a la deducción adicional de 3UIT en el Formulario Virtual N° 705 – Renta Anual 2017 (Personas Naturales):

DECLARACIÓN	CANTIDAD
PDT 705	3909



Por otro lado, el artículo 10° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Del mismo modo, el tercer párrafo del artículo 13°, señala que: "La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto a la información solicitada. Esta ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean"; siendo ello así, lo concerniente a la cantidad de personas que solicitaron la devolución por la deducción de créditos hipotecarios, por arrendamiento de inmuebles, por honorarios de médicos, odontólogos y otros servicios generadores de renta de cuarta categoría y por aportaciones a EsSalud de trabajadores del hogar, no puede ser brindada ya que a la fecha esta institución no cuenta con dicha información.

Anexo N° 11: Carta de SUNAT N° 114-2019



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

CARTA N° 114-2019-SUNAT/7G0500

Trujillo, 10 de abril de 2019

Señora:
JULIE ANDREA RIOS CARDENAS
DNI N° 70499833
Correo electrónico: ajulierios@gmail.com
Presente.-

Referencia : Expediente F5030 88017792 de fecha 07 de abril de 2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre la cantidad de personas que registraron impuesto a pagar en la regularización de la renta anual correspondiente a cuarta y quinta categoría por los períodos 2015, 2016 y 2017.

Al respecto, el artículo 10° de la Ley N.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que: *"Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control"*.

En tal sentido, se informa que en esta intendencia regional se reporta la siguiente cantidad de contribuyentes:

Período	Cantidad
2015	3,963
2016	3,875
2017	4,033

Finalmente, le comunicamos que en aplicación del artículo 84° del Código Tributario, usted puede recibir orientación, información verbal, educación y asistencia directa y rápida por personal especializado, a través de la **CENTRAL DE CONSULTAS**, llamando al **0-801-12-100 ó 315-0730**, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. o acudiendo a nuestros **Centros de Servicios al Contribuyente**.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,


RAPAEL BARRIGA MIRANDA
Jefe (e) de la División de Servicios al Contribuyente
Intendencia Regional La Libertad

7G0500/wcw

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

Anexo N° 12: Carta de SUNAT N° 125-2019



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

CARTA N° 125-2019-SUNAT/7G0500

Trujillo, 22 de abril de 2019

Señora:
JULIE ANDREA RIOS CARDENAS
DNI N° 70499833
Correo electrónico: ajulierios@gmail.com
Presente.-

Referencia : Expediente F5030 88017862 de fecha 12 de abril de 2019

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre la cantidad de personas que solicitaron devolución de renta de cuarta y quinta categoría por los periodos 2015, 2016 y 2017.

Al respecto, el artículo 10° de la Ley N.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

En tal sentido, se informa que en la Intendencia Regional La Libertad se reporta la siguiente cantidad de contribuyentes que solicitaron devolución:

Período	Cantidad
2015	2,414
2016	3,595
2017	4,113

Finalmente, le comunicamos que en aplicación del artículo 84° del Código Tributario, usted puede recibir orientación, información verbal, educación y asistencia directa y rápida por personal especializado, a través de la **CENTRAL DE CONSULTAS**, llamando al **0-801-12-100 ó 315-0730**, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. o acudiendo a nuestros Centros de Servicios al Contribuyente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

RAFAEL BARRIGA MIRANDA

Jefe (e) de la División de Servicios al Contribuyente
Intendencia Regional La Libertad

7G0500/wcw

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

Anexo N° 13: Ingresos tributarios de cuarta y quinta categoría de La Libertad año 2016 y 2017

A 19
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS Y ADUANEROS POR REGIONES, 2005 - 2018
LA LIBERTAD
(Miles de soles)

	2015	2016	2017	2018
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos internos 1/	1,799,078.4	1,793,211.3	1,455,879.5	1,562,076.9
Impuesto a la Renta	775,178.1	792,601.7	632,052.9	586,104.7
Primera Categoría	14,962.4	17,080.6	18,348.1	20,287.9
Segunda Categoría	33,188.3	32,510.2	34,170.8	33,199.6
Tercera Categoría	374,491.6	372,073.7	202,571.0	181,742.0
Cuarta Categoría	15,745.5	16,314.8	15,240.3	16,683.1
- Cuenta Propia	1,508.3	1,466.5	1,358.9	1,521.2
- Cuenta Terceros	14,237.2	14,848.3	13,881.4	15,161.9
Quinta Categoría	159,466.7	133,277.5	109,954.2	120,748.8
No domiciliados	19,185.4	28,709.8	32,472.2	14,255.4
Regularización	121,758.3	120,585.4	88,615.0	55,357.9
- Persona Natural	13,287.1	9,746.9	11,654.6	10,576.4
- Persona Jurídica	108,471.2	110,838.4	76,960.4	44,781.5
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	11,412.1	12,912.4	12,488.2	13,497.4
Régimen Mype Tributario	-	-	43,682.9	63,648.9
Otras Rentas 2/	24,967.7	59,137.2	74,510.2	66,683.7
A la Producción y Consumo	842,723.8	817,903.6	656,813.1	768,929.3
Impuesto General a las Ventas 3/	814,497.5	784,436.6	617,797.4	716,069.9
Impuesto Selectivo al Consumo 4/	28,226.3	33,466.9	39,015.7	52,859.3
Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada	-	-	-	-
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	-	-	-	0.0
Otros Ingresos	181,176.5	182,706.0	167,013.6	207,042.9
Impuesto a las Transacciones Financieras 5/	564.5	373.9	389.6	457.3
Impuesto Temporal a los Activos Netos	77,047.6	77,517.5	74,983.8	72,414.4
Impuesto a los Activos del Estado	-	-	-	-
Impuesto Especial a la Minería	3,336.8	7,937.9	8,320.4	6,265.9
Fraccionamientos 6/	33,744.8	46,903.7	42,295.6	57,197.3
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	81.9	93.0	0.1	3.0
Régimen Unico Simplificado	11,307.6	11,073.4	8,084.1	7,770.0
Multas	15,924.2	13,095.0	12,802.3	12,745.5
Juegos de casino y Tragamonedas	1,312.3	577.2	617.8	1,503.1
Impuesto al Rodaje	-	0.0	0.0	0.0
Otros ingresos recaudados por SUNAT 7/	37,856.9	25,134.3	19,520.0	48,686.4
Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros 8/	247,214.8	255,223.3	255,687.2	249,756.8
A la Importación	42,951.2	40,353.6	28,738.5	11,247.4
Impuesto General a las Ventas	202,990.5	214,441.0	224,910.0	234,354.9
Impuesto Selectivo al Consumo	-	-	1,810.1	4,037.5
Otros 9/	1,273.0	428.6	228.6	117.0

Anexo N° 14: Guía de análisis documental

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
OBEJTIVOS	DOCUMENTOS UTILIZADOS
Identificar las causas de la implementación de la deducción de las 3 UIT adicionales del impuesto a las rentas de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> •Indicadores de empleo e ingreso por departamento INEI 2007-2017. •Encuesta nacional de hogares (ENAH0) año 2015. •Trabajo doméstico remunerado en el Perú situación y perspectivas función del convenio 189 y la recomendación 201 de la OIT 2013.
Analizar la recaudación y devolución de la deducción de intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, en la Libertad, año 2017.	<ul style="list-style-type: none"> •Estadísticas y tasas en la pagina web de SUNAT (www.sunat.gob.pe) •Cartas de SUNAT con la información solicitada. •Solicitud de acceso a la información pública.
Analizar la recaudación y devolución de la deducción de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país.	<ul style="list-style-type: none"> •Estadísticas y tasas en la pagina web de SUNAT (www.sunat.gob.pe) •Cartas de SUNAT con la información solicitada. •Solicitudes de acceso a la información pública.
Analizar la recaudación y devolución de la deducción por aportaciones al seguro social de salud – ESSALUD que le realicen por los trabajadores del hogar, en la Libertad, año 2017	<ul style="list-style-type: none"> •Estadísticas y tasas en la pagina web de SUNAT (www.sunat.gob.pe) •Cartas de SUNAT con la información solicitada. •Solicitudes de acceso a la información pública.
Comparar el importe de recaudación tributaria del impuesto a las rentas de trabajo en La Libertad año 2016 y año 2017	<ul style="list-style-type: none"> •Estadísticas y tasas en la pagina web de SUNAT (www.sunat.gob.pe) •Cartas de SUNAT con la información solicitada. •Solicitud de acceso a la información pública.

Anexo N° 15: Población económicamente activa ocupada INEI según área de residencia desde el año 2007 al año 2012

CUADRO N° 2.1
PERÚ: POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADA, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA,
REGIÓN NATURAL Y DEPARTAMENTO, 2007 - 2017

(Miles de personas)

Área de residencia/Región natural/ Departamento	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Total	14 197,9	14 459,6	14 762,4	15 092,5	15 307,4	15 542,7
Área de residencia						
Urbana	10 013,0	10 303,6	10 583,4	10 979,9	11 248,7	11 548,2
Rural	4 184,9	4 156,0	4 179,1	4 112,6	4 058,7	3 994,5
Región natural						
Costa	7 519,2	7 651,3	7 855,3	8 100,0	8 195,1	8 433,1
Sierra	4 799,9	4 917,7	4 995,4	5 028,8	5 109,6	5 082,1
Selva	1 878,7	1 890,6	1 911,8	1 963,7	2 002,6	2 027,6
Departamento						
Amazonas	215,8	215,2	220,4	226,1	229,6	221,6
Áncash	548,0	574,0	565,1	573,3	573,0	584,3
Apurímac	230,1	233,7	226,8	231,1	238,1	240,7
Arequipa	601,3	589,0	597,7	616,3	635,1	628,9
Ayacucho	309,1	322,1	316,8	320,6	332,8	320,9
Cajamarca	794,8	824,2	817,1	801,8	803,7	768,1
Callao	439,2	444,1	468,7	480,0	482,3	487,5
Cusco	648,7	684,5	701,9	692,8	715,5	734,7
Huancavelica	226,4	229,6	233,3	232,4	241,6	249,5
Huánuco	405,1	411,8	422,0	424,1	429,2	431,2
Ica	345,4	358,8	367,5	377,7	389,6	394,2
Junín	617,5	641,9	642,5	656,3	675,3	678,4
La Libertad	791,3	807,7	864,3	889,7	876,8	911,2
Lambayeque	571,6	575,0	606,1	614,2	610,5	616,3
Provincia de Lima 1/	3 836,3	3 958,1	4 023,7	4 179,4	4 260,8	4 397,2
Región Lima 2/	448,0	437,3	446,1	435,4	457,8	470,2
Loreto	461,5	441,7	448,1	455,6	462,3	485,4
Madre de Dios	62,0	64,5	66,9	69,3	68,7	72,3
Moquegua	89,3	87,2	90,2	94,9	93,9	98,3
Pasco	127,9	127,2	148,4	149,0	149,0	152,1
Piura	828,6	811,9	848,0	859,3	842,8	867,6
Puno	713,6	717,2	736,2	759,2	765,1	765,2
San Martín	393,6	392,1	390,3	418,3	429,4	415,9
Tacna	155,4	164,5	157,2	166,9	169,8	169,6
Tumbes	118,5	114,7	116,1	120,2	121,6	123,2

Anexo N° 16: Población económicamente activa ocupada INEI según área de residencia desde el año 2013 al año 2017

CUADRO N° 2.1
PERÚ: POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADA, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA,
REGIÓN NATURAL Y DEPARTAMENTO, 2007 - 2017
(Miles de personas)

Área de residencia/Región natural/ Departamento	Conclusión:									
	2013	2014	2015	2016	2017		Intervalo de confianza al 95%		Tasa de crecimiento promedio anual (%) 2007 - 2017	Variación porcentual (%) 2017/2016
					Abs.	C.V. (%)	Inferior	Superior		
Total	15 682,9	15 796,8	15 919,2	16 197,1	16 511,0	1,1	16 158,5	16 863,5	1,5	1,9
Área de residencia										
Urbana	11 753,6	11 872,4	12 035,1	12 389,5	12 721,5	1,4	12 384,6	13 058,3	2,4	2,7
Rural	3 929,3	3 924,4	3 884,2	3 807,6	3 789,5	1,4	3 685,6	3 803,5	-1,0	-0,5
Región natural										
Costa	8 469,4	8 487,4	8 583,1	8 841,9	9 027,3	1,9	8 683,0	9 371,7	1,8	2,1
Sierra	5 174,9	5 242,2	5 290,0	5 253,5	5 337,9	2,3	5 092,2	5 583,5	1,1	1,6
Seña	2 038,6	2 067,2	2 046,2	2 101,7	2 145,8	3,5	1 998,6	2 292,9	1,3	2,1
Departamento										
Amazonas	226,2	223,7	226,4	232,7	237,9	8,1	200,2	275,6	1,0	2,3
Áncash	583,8	608,6	608,6	612,0	614,6	7,9	519,1	710,1	1,2	0,4
Apurímac	250,9	252,5	263,8	257,1	258,5	9,5	210,4	306,6	1,2	0,6
Arequipa	661,8	669,3	666,0	657,2	678,5	7,4	580,6	776,4	1,2	3,3
Ayacucho	340,4	354,3	351,0	353,2	359,8	8,6	299,2	420,4	1,5	1,9
Cajamarca	791,9	795,9	801,4	825,6	870,3	7,3	745,8	994,9	0,9	5,4
Callao	504,1	504,2	512,1	529,0	533,5	7,9	451,4	615,6	2,0	0,9
Cusco	726,3	732,9	752,9	736,7	755,1	8,4	630,4	879,6	1,5	2,5
Huancavelica	249,9	259,2	256,1	258,9	264,3	9,0	217,7	311,0	1,6	2,1
Huánuco	439,0	451,0	458,6	452,7	451,5	7,7	383,2	519,9	1,1	-0,3
Ica	404,4	404,5	389,7	411,4	407,9	7,1	351,0	464,9	1,7	-0,9
Junín	679,2	685,5	698,1	705,1	699,7	8,0	589,7	809,7	1,3	-0,8
La Libertad	897,2	911,9	918,7	945,9	976,3	7,0	842,6	1 110,1	2,1	3,2
Lambayeque	617,6	602,9	615,7	634,0	628,4	7,3	538,7	718,1	1,0	-0,9
Provincia de Lima 1/	4 381,2	4 365,2	4 451,0	4 560,9	4 694,3	3,6	4 363,5	5 025,1	2,0	2,9
Región Lima 2/	465,8	462,9	474,7	486,9	496,0	7,1	427,2	564,7	1,0	1,9
Loreto	499,3	493,5	495,3	500,1	505,1	7,6	429,6	580,5	0,9	1,0
Madre de Dios	75,0	75,9	79,0	77,8	81,9	11,9	62,8	101,0	2,8	5,2
Moquegua	100,6	100,2	99,7	101,5	102,3	8,1	86,0	118,6	1,4	0,8
Pasco	153,4	151,5	152,8	160,2	160,0	9,7	129,5	190,4	2,3	-0,1
Piura	869,4	890,1	887,5	894,6	905,0	6,9	782,9	1 027,1	0,9	1,2
Puno	781,0	795,7	775,9	770,9	775,1	8,4	647,0	903,1	0,8	0,5
San Martín	429,1	430,8	418,9	446,5	472,2	8,0	398,4	546,1	1,8	5,8
Tacna	172,5	178,0	173,3	182,5	179,5	9,0	148,0	211,0	1,5	-1,6
Tumbes	123,6	125,1	124,7	128,9	132,3	9,7	107,2	157,4	1,1	2,6
Ucayali	259,3	271,6	267,2	275,0	271,0	8,5	225,6	316,3	2,1	-1,5

Nota técnica: los valores han sido ajustados por grupos de edad en base a la última revisión de proyecciones de población a partir de los Censos 2007.

1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Carhu, Cañete, Huaral, Huancahuasi, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Anexo N° 17: Población económicamente activa ocupada INEI según categoría de ocupación y departamento año 2007-2017

CUADRO N° 2.14
PERÚ: POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADA,
SEGÚN CATEGORÍA DE OCUPACIÓN Y DEPARTAMENTO, 2007 - 2017
(Porcentaje)

Categoría de ocupación / Departamento	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Huánuco	100,0										
Empleados/patrono	6,8	8,1	7,2	7,2	7,6	6,4	7,5	5,7	7,0	5,8	6,1
Trabajador independiente	44,7	41,7	43,9	44,4	42,9	42,8	39,3	43,0	42,8	45,1	43,9
Asalariado 1/	23,1	24,7	24,9	26,1	25,3	27,2	29,6	29,3	29,3	30,8	31,5
Trabajador familiar no remunerado	23,1	22,5	21,5	20,0	22,6	21,9	21,7	20,9	19,4	16,7	16,5
Trabajador del hogar	1,8	2,5	1,8	1,6	1,1	1,4	1,5	1,0	1,3	1,3	1,6
Otro	0,5	0,6	0,6	0,7	0,5	0,3	0,3	0,1	0,2	0,4	0,4
Ica	100,0										
Empleados/patrono	3,9	4,4	4,8	4,8	4,2	4,2	4,7	4,8	4,4	3,7	4,5
Trabajador independiente	32,7	34,3	33,4	33,2	33,8	33,1	31,8	31,7	30,1	30,1	33,2
Asalariado 1/	52,5	52,9	52,5	52,5	52,7	52,3	53,7	54,4	58,3	57,9	54,2
Trabajador familiar no remunerado	6,9	5,6	7,4	6,9	6,9	7,6	7,6	7,1	5,5	5,0	6,6
Trabajador del hogar	3,5	2,5	1,6	2,3	1,8	2,4	1,8	1,3	1,5	2,8	1,4
Otro	0,5	0,3	0,2	0,3	0,6	0,4	0,4	0,6	0,3	0,5	0,1
Junín	100,0										
Empleados/patrono	7,5	8,1	7,4	7,8	7,1	6,0	5,8	3,9	4,9	5,4	4,6
Trabajador independiente	37,0	36,6	35,9	34,3	35,1	37,8	36,3	37,2	35,9	33,9	36,8
Asalariado 1/	37,1	36,2	35,5	39,0	38,6	36,6	39,8	40,6	40,8	39,5	39,1
Trabajador familiar no remunerado	16,3	17,0	19,6	17,2	17,9	17,2	16,9	16,7	17,2	20,1	19,0
Trabajador del hogar	1,8	1,5	1,1	1,0	0,9	1,7	0,9	1,2	0,9	0,8	1,2
Otro	0,3	0,6	0,5	0,7	0,4	0,8	0,2	0,4	0,3	0,3	0,4
La Libertad	100,0										
Empleados/patrono	6,5	5,2	4,4	5,5	4,9	5,5	5,0	4,5	3,2	4,2	4,7
Trabajador independiente	37,4	38,5	36,9	35,9	35,3	33,4	32,9	36,3	37,3	36,8	37,7
Asalariado 1/	38,9	38,4	42,2	40,9	42,7	44,1	46,9	46,8	47,2	47,5	46,5
Trabajador familiar no remunerado	12,9	14,1	13,8	14,4	13,3	12,6	12,0	9,5	9,0	7,8	7,9
Trabajador del hogar	4,0	2,9	2,0	3,1	3,1	3,8	2,6	2,3	3,0	3,5	3,0
Otro	0,4	0,9	0,7	0,3	0,7	0,6	0,5	0,6	0,2	0,2	0,3
Lambayeque	100,0										
Empleados/patrono	5,6	4,2	4,5	4,2	4,0	3,7	3,6	3,5	4,0	3,8	3,9
Trabajador independiente	40,3	42,9	40,4	43,0	42,0	39,9	39,3	39,4	35,9	39,6	38,3
Asalariado 1/	40,4	40,8	40,1	40,1	41,6	44,6	46,6	47,1	50,7	47,3	48,8
Trabajador familiar no remunerado	10,0	8,6	11,2	8,8	8,5	9,2	7,1	7,4	6,1	6,3	6,5
Trabajador del hogar	3,4	3,0	3,1	3,4	3,7	2,4	3,3	2,4	3,3	2,9	2,4
Otro	0,3	0,5	0,7	0,5	0,1	0,3	0,2	0,3	0,0	0,1	0,0
Provincia de Lima 2/	100,0										
Empleados/patrono	5,7	5,5	5,5	5,8	4,9	5,9	4,7	4,8	4,9	5,1	4,6
Trabajador independiente	26,4	26,3	26,5	28,2	26,4	25,9	25,3	26,0	24,8	26,4	28,1
Asalariado 1/	56,8	58,2	57,8	55,8	59,5	59,4	61,8	62,1	62,4	61,2	59,7
Trabajador familiar no remunerado	4,2	3,7	3,8	4,1	4,3	4,4	3,7	3,3	3,5	3,3	3,5
Trabajador del hogar	6,8	6,3	6,3	5,9	4,8	4,5	4,4	3,8	4,4	4,0	4,1
Otro	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Región Lima 3/	100,0										
Empleados/patrono	7,0	4,8	7,0	6,8	5,4	5,2	3,9	4,5	3,6	3,5	3,3
Trabajador independiente	30,5	36,0	36,9	32,7	34,7	31,0	33,0	32,8	33,6	34,3	36,0
Asalariado 1/	47,3	46,7	43,8	49,0	47,5	53,9	53,9	51,6	51,0	52,1	52,2
Trabajador familiar no remunerado	11,8	8,8	9,3	8,4	9,3	8,4	7,0	8,9	9,6	8,1	6,0
Trabajador del hogar	3,3	3,4	2,8	2,7	2,9	1,6	2,1	2,1	2,1	2,0	2,4
Otro	0,1	0,3	0,2	0,6	0,2	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
Loreto	100,0										
Empleados/patrono	4,1	4,9	4,7	5,5	4,6	4,9	3,9	5,1	4,2	3,6	4,0
Trabajador independiente	41,5	45,0	45,2	46,1	46,5	45,6	49,0	43,9	46,2	50,4	47,9
Asalariado 1/	27,8	31,6	30,9	31,8	33,9	34,2	32,8	35,2	33,2	31,0	32,2
Trabajador familiar no remunerado	22,7	15,4	15,9	13,0	11,8	12,2	11,4	13,2	13,7	12,9	13,6
Trabajador del hogar	3,5	2,8	2,9	3,0	2,6	2,3	2,5	2,3	2,3	1,9	1,9
Otro	0,4	0,2	0,4	0,6	0,6	0,7	0,3	0,3	0,4	0,2	0,5

Continúa...

Anexo N° 18: Base tributaria de los contribuyentes inscritos en SUNAT desde el año 2007 - 2017

Cuadro C 2
CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO, 2005 - 2019 (Miles de contribuyentes)

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Contribuyentes con RUC 1/	3,898.1	4,309.1	4,689.0	5,116.8	5,623.4	6,167.0	6,652.0	7,112.3	7,670.5	8,232.0	8,841.7
Principales Contribuyentes 2/	15.3	14.7	14.5	14.2	14.3	13.9	13.6	13.7	13.0	12.8	14.7
Medianos y Pequeños Contribuyentes 3/	3,882.8	4,294.4	4,674.5	5,102.6	5,609.1	6,153.2	6,638.4	7,098.6	7,657.5	8,219.1	8,827.0
Régimen General 4/	464.4	495.8	496.8	513.0	537.5	576.4	575.2	586.0	590.1	606.1	245.0
Tercera Categoría	456.1	487.6	489.2	505.5	529.1	567.6	566.5	578.0	581.4	597.0	235.6
Otras rentas de Tercera Categoría 5/	8.3	8.2	7.5	7.5	8.4	8.8	8.6	8.1	8.7	9.1	9.4
Régimen Especial de Renta	116.7	140.8	168.4	198.3	236.4	273.7	303.6	332.6	352.2	376.9	374.5
Régimen Único Simplificado	447.3	513.2	580.1	638.6	704.6	788.8	871.4	942.2	1,022.5	1,098.9	1,143.4
Régimen MYPE Tributario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	493.4
Arrendamiento de bienes	-	-	-	-	-	-	-	175.3	193.0	207.7	220.3
Trabajadores Independientes	2,922.9	3,237.9	3,543.7	3,892.4	4,294.8	4,710.9	5,102.4	5,483.8	5,970.0	6,451.6	6,903.4

Nota:

1/ Sólo considera contribuyentes activos.

2/ La totalidad de los Principales Contribuyentes pertenecen al Régimen General.

3/ El total de Medianos y Pequeños Contribuyentes no coincide con la suma de las partes, pues un contribuyente puede estar afecto a más de un tributo.

4/ Se considera en el Régimen General a los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, excluido el Régimen Especial de Renta.

5/ Incluye a los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales de Tercera Categoría, como los de Amazonía, Productores Agrarios y Frontera.